



**Derecho fundamental al agua y al saneamiento básico
vs la sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del
etnodesarrollo –
Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto s.a.s e.s.p.
Municipio de Atrato, Chocó, Colombia**

**Tesis Doctoral: Wenndy Johana Mosquera Palacios
Director: PhD. Ciro Alfonso Serna Mendoza**



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

DOCTORADO EN DESARROLLO SOSTENIBLE

**Derecho fundamental al agua y al saneamiento vs la sostenibilidad
empresarial desde la perspectiva del etnodesarrollo –**

**Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto S.A.S E.S.P. Municipio de
Atrato, Chocó, Colombia**

Por Wendy Johana Mosquera Palacios

Informe final de tesis como requisito para optar el título de Doctor en
Desarrollo Sostenible

Ciro Alfonso Serna Mendoza

Asesor

Manizales, 2022

DEDICATORIA

De adoración a Dios por forjar e iluminar cada proceso. Es este su propósito.

De amor y entrega a mis hijos y esposo por el tiempo cedido y por la motivación que me han brindado.

De bendición a mis padres por vuestro existir y consejos de vida.

De cariño a mis familiares y amigos por su apoyo incondicional en este proyecto.

De eternidad a mis seres queridos en el cielo, quienes me cuidan y me protegen.

De orgullo a mi tierra y su gente, al convertirse en camino y huella de este

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso, quien me ha dotado de la diligencia y sabiduría para iniciar, recorrer y culminar este proyecto, pues para él todo es posible.

Este proyecto ha sido de bendición en todo sentido...

Dios me ha privilegiado en estudiar becada y además de poner en mi camino a directores, asesores, profesores, compañeros de estudio, de gran profesionalismo y calidad humana. Gracias Departamento del Chocó, Universidad Tecnológica del Chocó, Universidad de Manizales y Universidad de Varsovia.

Dios ha dispuesto los tiempos, espacios y personas para sumar... experiencias, conocimientos, aprendizajes, retos, desafíos; pero sobre todo vivencias, Gracias a la Cooperativa del Magisterio del Chocó- Coomachoco, a la Universidad Cooperativa de Colombia, a la Alcaldía de Atrato, Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato-COCOMACIA, Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato – Cocomopoca, Consejo Comunitario de Yuto y Jiguda y a la Empresa eficiente de servicios públicos de Yuto S.A.S - E.S.P.

Dios me ha dado el mayor de los títulos el de madre, Gracias Dair Steban, Dior Ángel y Dara Elena, hijos míos, luz de mis ojos, sonrisa de mis días y fuerza de mi vida.

Resumen

Este trabajo de tesis doctoral parte del problema central de garantizar el derecho a los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico; no solo a los usuarios de la empresa eficiente de servicios públicos de Yuto S.A.S E.S.P, sino también a las comunidades en general del municipio de Atrato, Chocó, Colombia.

Estas son comunidades con mayoría de personas afrodescendientes, lo que ubica el problema en términos de etnodesarrollo. Se afrontan tres problemas en primer lugar el derecho al agua y al saneamiento básico de los habitantes, consagrado en la Constitución Política de 1991, en segundo lugar, la sostenibilidad de la empresa y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos en comunidad clasificada en estratos 1 del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN) , y por último lugar la planificación estatal de desarrollo e inversión social en poblaciones con bajos ingresos, poca solvencia económica y un gran nivel de necesidades básicas insatisfechas .

Se trabajó sobre las percepciones de las comunidades y desde la participación de usuarios, empleados, miembros del comité de desarrollo y control social y exgerentes de la EFY SAS ESP, también con exalcalde, alcalde, líderes, habitantes, miembros consejos comunitarios, representantes de entidades y organizaciones de la comunidad de Yuto , mediante talleres de discusión y entrevistas. Se encontró una conciencia elaborada de las comunidades sobre el derecho al agua y al saneamiento básico, así como el quehacer de la empresa de servicios públicos en relación con sostenibilidad empresarial y en perspectiva del etnodesarrollo de las comunidades negras desde las función social del Estado.

Palabras clave: derecho al agua, saneamiento básico, etnodesarrollo, sostenibilidad empresarial, servicios públicos, comunidades negras

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	5
INTRODUCCIÓN	12
1 DISEÑO TEÓRICO.....	14
1.1 Título del Trabajo.....	14
1.2 Descripción del Área Problemática	14
1.2.1 <i>Rasgos Generales del Municipio de Atrato, Chocó.....</i>	<i>14</i>
1.3 Preguntas de Investigación.....	17
1.4 Antecedentes Investigativos	17
1.4.1 <i>El Derecho al Agua y al Saneamiento.....</i>	<i>18</i>
1.4.2 <i>Servicios Públicos en Comunidades Pobres</i>	<i>21</i>
1.4.3 <i>Cultura de las Comunidades Negras y de las Comunidades Indígenas</i>	<i>25</i>
1.4.4 <i>Sostenibilidad de las Empresas de Servicios Públicos.....</i>	<i>26</i>
1.4.5 <i>El Desarrollo de las Comunidades Negras.....</i>	<i>28</i>
1.5 Justificación de la investigación.....	32
1.5.1 <i>Aporte Práctico.....</i>	<i>32</i>
1.5.2 <i>Aporte Teórico</i>	<i>32</i>
1.6 Objetivos.....	35
1.6.1 <i>General</i>	<i>35</i>
1.6.2 <i>Específicos.....</i>	<i>35</i>
1.7 Supuestos y Categorías de Análisis.....	36
1.7.1 <i>Supuestos.....</i>	<i>36</i>
1.7.2 <i>Categoría de Análisis</i>	<i>36</i>
1.7.2.1 Territorio Colectivo.	36
1.7.2.2 Comunidades Negras.	36

1.7.2.3	Dinámicas Administrativas.....	37
1.7.2.4	Procesos Organizativos.	37
1.7.2.5	Etnodesarrollo.....	37
1.7.2.6	Sustentabilidad.	37
1.7.2.7	Servicios públicos.....	37
1.7.2.8	Agua y Saneamiento.	38
1.7.2.9	Derecho Fundamental.	38
1.7.2.10	Derecho Social.....	38
1.7.2.11	Derecho Humano.	38
2	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	39
2.1	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	39
2.2	Antecedentes Históricos de las Comunidades Negras y los Territorios Colectivos	42
2.3	Afectaciones e Intereses Territoriales	43
2.4	Ejercicios de Planificación y Administración Interna Territorios Colectivos	45
2.5	Marco Normativo	46
2.5.1	<i>Constitución Política</i>	46
2.5.2	<i>Leyes</i>	48
2.5.3	<i>Decretos</i>	49
2.5.4	<i>Resoluciones</i>	51
2.5.5	<i>Sentencias</i>	52
2.5.6	<i>Convenios</i>	53
2.5.7	<i>Consejo Nacional de Política y Económica y Social (CONPES)</i>	53
2.6	Marco Teórico.....	54
2.6.1	<i>Etnodesarrollo</i>	54

2.6.2	<i>Sustentabilidad</i>	57
2.6.3	<i>Desarrollo Administrativo Solidario y Sustentable</i>	58
2.6.4	<i>Comunidades Negras</i>	62
2.6.5	<i>Territorio</i>	64
3	DISEÑO METODOLÓGICO	66
3.1	Tipo de Investigación	66
3.2	Unidad de trabajo y Unidad de Análisis	66
3.3	Procedimientos de la Investigación.....	68
3.3.1	<i>Análisis Documental</i>	69
3.3.2	<i>Consideraciones Éticas</i>	69
3.3.3	<i>Selección de los Actores</i>	69
3.3.4	<i>Participación de los Actores</i>	70
3.3.5	<i>Análisis de los Resultados</i>	70
3.3.6	<i>Presentación y Conclusiones Objetivas</i>	70
3.4	Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	71
4	RESULTADOS	73
4.1	Presentación de los Resultados	73
4.1.1	<i>Territorio</i>	74
4.1.2	<i>Comunidad Negra</i>	77
4.1.3	<i>Servicios Públicos</i>	79
4.1.4	<i>Derecho al Agua</i>	81
4.1.5	<i>Tradición para obtener el Agua</i>	84
4.1.6	<i>El Saneamiento Básico</i>	85
4.1.7	<i>El Desarrollo Local</i>	86
4.1.8	<i>El Etnodesarrollo</i>	89

4.1.9	<i>El Medio Ambiente y Sostenibilidad</i>	90
4.1.10	<i>El Plan de Desarrollo</i>	92
4.1.11	<i>Las Políticas Públicas</i>	96
4.1.12	<i>Empresas de Servicios Públicos</i>	98
4.1.13	<i>Sostenibilidad de las Empresas de Servicios Públicos</i>	100
4.1.14	<i>Las Tarifas del Agua</i>	101
4.1.15	<i>Las Fuentes de Financiamiento de la Empresa de Acueducto</i>	106
4.1.16	<i>Los Servicios Públicos en la Pandemia</i>	108
4.2	Análisis de Resultados de la Investigación	111
4.2.1	<i>Lineamientos Sostenibles para la Eficiente Prestación de los Servicios Públicos y Sostenibilidad Empresarial desde la perspectiva del etnodesarrollo</i>	111
4.2.1.1	<i>Aspectos Socioculturales, Ambientales, Económicos y Políticos</i>	113
4.3	Comprobación del Supuesto	114
5	CONCLUSIONES	115
5.1	Primera Conclusión.....	115
5.2	Segunda Conclusión.....	118
5.3	Tercera Conclusión	121
5.4	Cuarta Conclusión.....	124
6	RECOMENDACIONES	126
	REFERENCIAS	127
	ANEXOS	147
Anexo 1	Ficha de operacionalización de variables para trabajos de investigación	147

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1	15
Mapa 2	67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	48
Tabla 2.....	50
Tabla 3.....	52
Tabla 4.....	53
Tabla 5.....	53
Tabla 6.....	68
Tabla 7.....	119

INTRODUCCIÓN

El tema que se aborda en este trabajo de investigación se relaciona con la prestación de servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en la comunidad de estrato 1 de Yuto, cabecera del municipio de Atrato, en el departamento del Chocó. Es preciso advertir que la autora de la tesis es gerente de una empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Yuto, municipio de Atrato, Chocó y, como tal, tengo¹ la obligación de mediar entre las comunidades y los intereses de la empresa. Por eso, me he puesto este problema que, indudablemente, tiene implicaciones jurídicas, sociales, económicas y éticas, de respeto a los derechos fundamentales al agua y al saneamiento y, por supuesto, empresariales.

La mirada que he querido desarrollar sobre el problema es la de la complejidad, en la que intervienen aspectos como la cultura, el derecho, la administración, la economía, la sociología, y otras perspectivas que convergen en el concepto del etnodesarrollo de una manera integral, de tal modo que, en esta investigación se tiene como objetivo general reconocer las nociones del derecho fundamental al agua y al saneamiento básico desde la perspectiva del etnodesarrollo para la sostenibilidad empresarial

¹ Soy consciente de que en la comunidad científica se suele rechazar la primera persona del singular y para este rechazo se invoca el principio científico de objetividad. Sin embargo, muchos autores, que siguen la perspectiva hermenéutica, como Hugo Zemelman y Jesús Ibáñez reivindican la presencia deliberada del sujeto y hay quienes, incluso, reivindican el derecho a la primera persona con ese mismo propósito. Yo, aquí, quiero inscribirme en esa perspectiva y reclamar el derecho a la primera persona. Estoy segura de que la objetividad, es decir, la rigurosidad no se obtiene porque se hable en tercera persona. Me parece que es más honrado declarar abiertamente quién investiga, como un dato clave para exigirse el rigor que requiere una investigación doctoral y que aporte académicamente a lo social.

en la prestación de los servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia.

Respecto a la metodología, el enfoque que sustenta la investigación es cualitativo, teniendo en cuenta la participación y la comunicación con los actores locales y las organizaciones de base con el propósito de recopilar información clave para comprender el problema respecto al grupo objetivo y proyectar a contextos territoriales.

Esta investigación se aborda en cinco capítulos, en primer lugar, se presenta el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos el general y específicos, el supuesto y la descripción de las categorías. En segundo lugar, se aborda el marco teórico que incluye las posturas de los autores escogidos sobre el tema de investigación, para hallar tendencias y perspectivas del derecho al agua y al saneamiento, así como de la sostenibilidad empresarial en la prestación de servicios públicos en territorios colectivos de comunidades negras. En tercer lugar, se tratan los aspectos metodológicos según el tipo de investigación, el diseño de la investigación, la población y la muestra, las técnicas y los instrumentos investigativos. Se continúa, en cuarto lugar, con los Resultados obtenidos de las entrevistas, los grupos de discusión y la observación sobre los actores locales, las entidades y la comunidad de Yuto, que compilan historia, realidades y situaciones.

Por último, en las conclusiones se exponen los motivos que abarcan el derecho al agua y saneamiento básico vs la sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del etnodesarrollo en la empresa eficiente de servicios públicos de Yuto S.A.S. E.S.P., respecto a la construcción de territorio para la vida.

1 DISEÑO TEÓRICO

1.1 Título del Trabajo

Derecho Fundamental al Agua y al Saneamiento Básico vs la Sostenibilidad Empresarial desde la Perspectiva del Etnodesarrollo -Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto S.A.S E.S.P. Municipio de Atrato, Chocó, Colombia.

1.2 Descripción del Área Problemática

Conviene precisar que el planteamiento del problema colinda en un quiasma entre el derecho fundamental al agua y el saneamiento y la sostenibilidad de la empresa que presta los servicios públicos en Yuto, Atrato Chocó, Colombia. En ese cruce, intervienen factores administrativos, económicos, culturales, sociales, ambientales desde el cumplimiento de los fines sociales del Estado, acciones empresariales y goce de derechos de las comunidades a desarrollarse integralmente en sus territorios como espacio de vida.

1.2.1 *Rasgos Generales del Municipio de Atrato, Chocó*

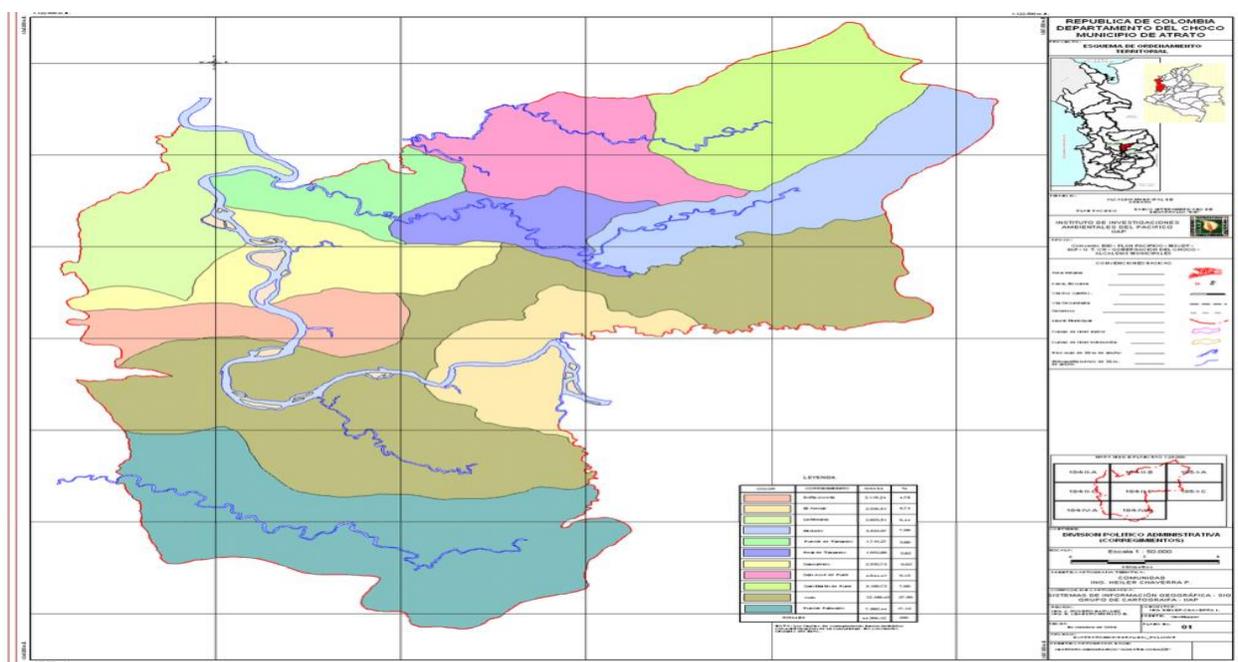
El municipio del Atrato está ubicado en el departamento del Chocó República de Colombia; geográficamente se encuentra en el centro del departamento. La Honorable Asamblea Departamental del Chocó mediante la ordenanza número 010 del 09 de Mayo de 1997 crea el municipio de Atrato, el cual limita al norte con el municipio de Quibdó, al occidente con el municipio de Rio Quito, al oriente con el municipio de Lloró, y al sur con el municipio de Certeguí.

El municipio de Atrato tiene un área total de 44,306,12 hectáreas, distribuidas en área rural 44.252,16 y en área urbana 53.96 hectáreas. Está constituido por once (11) corregimientos así Yuto, San

José de Purré, Motoldó, San Martín de Purré, La Molana, Puente de Tanando, Real de Tanando Samurindó, El Arenal, Doña Josefa, Puente de Paimadó.

Mapa 1

División Política Administrativa Municipio de Atrato



Fuente: IGAC

Sobre el municipio de Atrato se presenta información con base en los estudios, e informes del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) y de algunas páginas como la de la alcaldía de Atrato, la Federación de Departamentos y las consultorías contratadas para formular proyectos y planes en el municipio. Pero no se encuentran investigaciones con datos que ofrezcan una mayor confiabilidad. Debe tenerse en cuenta que los datos del DANE son del año 2005, puesto que el censo del año 2018 aún no entrega una información detallada del municipio. Por esto, en muchos aspectos es preciso acudir al primer censo.

De acuerdo con la información que presenta el DANE, la proyección de la población de Atrato para 2020, según el censo del año 2005; es de 7.716 personas y, para 2016, la población urbana es de 3.606 personas que viven en Yuto, la cabecera municipal (Aguas y Aguas – Cooperación Española, 2019). Sin embargo, el censo del año 2018 reporta un total de población para el municipio de 5.519 personas. Esta cifra, dista mucho de la proyección de 2005, de modo que es probable que la cifra más confiable sea la de la proyección de 2005 o un promedio de ambas, dadas las condiciones del municipio que presenta una tendencia a expulsar a sus habitantes por distintos factores. De estas personas, el 98,5% son afrodescendientes (DANE, 2010) y solo un 1.4% son indígenas y un 0,1% son mestizas.

Por otra parte, la empresa consultora que realizó el estudio de factibilidad para la Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto SAS ESP, creada en 2010 (Acuerdo 014, 2010) presenta una matriz de análisis en la que el renglón de la variable económica indica que las tarifas aplicadas no permiten recuperar los costos de operación, de gestión y de reposición de la inversión. Frente a la pregunta por las medidas oportunas en caso de impago de tarifas, se responde que sí se toman medidas (Aguas y Aguas – Cooperación Española, 2019). Sin embargo, hay usuarios que llevan más de un año sin pagar por el servicio, y la empresa les sigue suministrando el agua.

En el Plan de sostenibilidad de la Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto, se muestra que en 2018 se facturaron cerca de \$121.413.678 millones, que serían suficientes para la operación de la empresa. Sin embargo, solo se recaudó el 32% de esa suma, lo que equivale a \$36.298.351, sin incluir el monto de los subsidios. Esta cifra ya no es suficiente para cubrir los gastos de la operación. Según estos datos, en el municipio de Atrato, Chocó, con una población mayoritaria de estrato 1, la empresa de servicios públicos no tiene la capacidad de sobrevivir, máxime cuando las presiones se dirigen a la ampliación de los servicios y a su mejoramiento. El problema que se plantea, entonces, se refiere a la sostenibilidad de la empresa que presta el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, y

acciones territoriales para garantizar el derecho al agua y a la salubridad de los ciudadanos, es decir que este se dimensiona en aspectos del derecho, inversión, servicios, y desarrollo de comunidades negras reconocidos en un Estado social.

1.3 Preguntas de Investigación

¿De qué manera las comunidades negras reconocen el Derecho al agua y el saneamiento básico desde la perspectiva del Etnodesarrollo y la sostenibilidad de la empresa de servicios públicos de Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia?

¿Cuáles son las *condiciones territoriales y los procesos organizacionales* asociados a la función social del Estado para la prestación solidaria de servicios de agua potable y saneamiento básico con enfoque estratégico y cultural?

¿Cómo las acciones y los planes locales garantizan el acceso, cobertura, calidad, continuidad y la mejora de la prestación de servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia?

¿Qué lineamientos sostenibles contribuyen a la eficiente prestación de los servicios públicos y sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del Etnodesarrollo en Yuto municipio de Atrato, Chocó, Colombia?

1.4 Antecedentes Investigativos

El estado del arte que presento a continuación lo obtuve de un rastreo por bases de datos como WOS, Scopus, Redalyc, Scielo, Dialnet y Google Académico. En una primera selección se obtuvieron 267 artículos científicos, mediante las siguientes categorías de búsqueda: derecho al agua, los servicios públicos en comunidades pobres, sostenibilidad de empresas de servicios públicos y movimientos sociales en el chocó. Quise agregar esta última categoría con la sospecha de una posible incidencia de los

movimientos sociales en las políticas públicas respecto a los servicios públicos. Después de una depuración de los títulos que más interesan a esta investigación, quedaron 65 trabajos que se relacionan a continuación, según las tendencias que se presentan en cada categoría.

1.4.1 El Derecho al Agua y al Saneamiento

El primer tipo de textos se refiere a un análisis del derecho al agua como un derecho fundamental (Acosta, 2010; Buitrón, 2010; García D. , 2010; Solón, 2010; Tello, 2008; Silva, 2020; Sutorius & Rodríguez, 2015; Cordero, 2011), estrechamente vinculado al derecho a la vida (De Luis, Fernández, & Guzmán, 2013), como los artículos recogidos en el libro editado por Acosta y Martínez (2010), con base en la declaración universal de los derechos humanos (ONU, 1948) y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015), en lo relacionado especialmente con el Objetivo 6: “Agua limpia y saneamiento”, con las metas trazadas para 2030: 6.1 - Agua potable segura y asequible; 6.2 - Erradicar la Defecación al aire libre y Proporcionar Acceso a Saneamiento e Higiene; 6.3 - Mejorar la calidad del agua, el tratamiento de aguas residuales y la reutilización segura; 6.4 - Aumentar la eficiencia en el uso del agua y asegurar los suministros de agua dulce; 6.5 - Gestión integrada de los recursos hídricos y cooperación transfronteriza; 6.6 - Proteger y restaurar los ecosistemas hídricos de agua dulce; 6.A - Ampliar el apoyo en materia de agua y saneamiento para los países en desarrollo; 6.B - Apoyar el compromiso local en el manejo de agua y el saneamiento.

Este derecho se refiere al libre acceso al agua potable para consumo humano y también al acceso al agua en distritos de riego y en otros usos de producción campesina (Cisneros, 2010) y también al saneamiento (Saura, 2012; ONU, 2015). En esta perspectiva, se trata de una referencia al agua potable, que escasea en muchos territorios, por contaminación de los ríos, por usos industriales indebidos y por acaparamiento, entre otros modos de hacer que este sea un elemento natural escaso, en un planeta llamado planeta agua, más que planeta tierra (Arrojo, 2010; Khor, 2010). Y la referencia al saneamiento

alude a la disposición de aguas residuales y de basuras para evitar el contagio de enfermedades y la contaminación de los suelos y de las fuentes de agua. El derecho al agua como protección del saneamiento tiene efectos en la salud humana que se expresa, por ejemplo, en la mortalidad infantil en el departamento del Chocó (Botía & Robayo, 2015).

La reivindicación del derecho al agua surge a partir de la vulneración de ese derecho en muchas partes del mundo especialmente en situaciones de pobreza (García, López, & González, 2019). No obstante, el significado del derecho al agua es relativo a cada época y en cada lugar, de tal modo que el derecho común o individual al agua marca diferencias sustanciales (Pinto & Martín, 2014). Además, este derecho es abordado desde perspectivas de género (Molinares & Echeverría, 2011; Vázquez & Sosa, 2017) y especialmente desde la perspectiva de los pueblos indígenas y étnicos en América Latina, la cual se empieza a debatir a partir del libro publicado por la CEPAL (Gentes, 2001), en el que se advierte la situación de deterioro de los derechos de los pueblos indígenas y étnicos en América Latina sobre sistemas naturales como el suelo y el agua (Urteaga, 2006). Se advierte, además, el derecho consuetudinario que estos pueblos tienen sobre sus territorios y el papel que desempeñan en la conservación del medio ambiente (Rentería & Vélez, 2021). En muchos países, se ha defendido el derecho al agua como un derecho fundamental, lo cual ha trascendido a los tribunales internacionales de Derechos humanos (Mitre, 2012).

Además, el derecho al agua, como problema jurídico es abordado respecto a la legislación de varios países, como España (Menéndez, 2011; 2015), México (Gutiérrez, 2008), Perú (Cairampoma & Villegas, 2016) varios países de Latinoamérica (Cenicacelaya, 2011; Saura, 2012) y específicamente Colombia, en cuyo estudio se aborda la jurisprudencia sobre este derecho (Motta, 2011). Además, estos artículos invocan la normatividad internacional y constitucional (Díaz, y otros, 2009), en la que se busca garantizar las condiciones para una vida humana digna (Silva, 2013), lo cual ha llegado a ser dirimido,

incluso, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Aguiar, 2018), que se ha alineado con las demás organizaciones internacionales con el fin de garantizar el derecho al agua y obligar a los Estados a que atiendan con prontitud este derecho. En todo caso, la protección del derecho al agua parece depender especialmente de las autoridades nacionales y no solo de las autoridades locales o de las empresas públicas municipales (Dumler & Acha, 2014).

Por otra parte, la relación que se destaca entre derecho al agua y el desarrollo es trabajada por artículos que vinculan este derecho con los Objetivos de Desarrollo de Milenio (Justo, 2013), que son una especie de termómetro para monitorear el índice de desarrollo humano y son también los objetivos de un programa para los países. En relación, también, con el desarrollo, la participación de las organizaciones comunitarias en la administración del agua, que procura garantizar el derecho de los ciudadanos a las condiciones de una vida digna, se vincula a la gobernanza local, que es una condición del desarrollo en un Estado Social de Derecho (Pliego & Guadarrama, 2019). La concepción del agua como derecho incide, por ejemplo, en los arbitrajes de inversión, puesto que no se trata solamente de examinar el impacto en el ambiente, sino la garantía de acceso al agua para las comunidades próximas a un proyecto de inversión (Bohoslavsky & Justo, 2011).

La perspectiva neoliberal, sin embargo, considera el agua como recurso y no como derecho, y define que es un recurso que tiene un costo y un valor como mercancía y ve como problema para la sostenibilidad de las empresas de acueducto los bajos costos del servicio (Delgado, 2015). En esta forma, se desdeña el derecho al agua potable y se reduce el servicio a un producto puesto en el mercado. De hecho, la privatización de las empresas de acueducto y alcantarillado han reducido el problema a la suficiencia financiera que se centra en las proyecciones de costos y en las tasas de descuento que permitan compensar las inversiones (Lizcano, Bolaños, & Medina, 2019). En este sentido, influye lo que se ha llamado el “sesgo urbano” en el subdesarrollo del campo, puesto que las dinámicas urbanas,

desterritorializadas y neoliberales, ligadas especialmente al mercado, conducen a considerar lo rural como atrasado y sin futuro (López, 2019). De alguna manera, en las ciudades se crea un sentimiento de aporofobia que abre grietas en las posibilidades de integración campo ciudad (Baena, 2021) y que solo pueden ser enfrentadas por una acción organizada de las comunidades pobres.

En El Perú, se publica una colección que se declara como “propuestas para un mejor gobierno”, y una de sus publicaciones está dirigida a la lucha contra la pobreza (Correa, 2021), y la segunda estrategia que plantea es “ampliar la cobertura de servicios públicos para incorporar a sectores excluidos del sistema”. Esto inscribe estas propuestas en la perspectiva de derechos, de modo que antes que mostrar índices de crecimiento económico se considera que la población tenga garantizados los mínimos vitales. En un sentido similar, pero enfilando las baterías directamente contra el neoliberalismo, Manahan et al. (2020) examinan el problema de los servicios públicos en Manila, especialmente el agua, que a menudo son suministrados por cooperativas de mujeres.

Un texto interesante en el campo del Derecho se refiere a la obligación del Estado de ser garante de los servicios públicos, especialmente de acueducto y alcantarillado, y el análisis es realizado desde la perspectiva del Estado Social de Derecho (Moreno, 2021). En este trabajo, se señala que una finalidad central del Estado es garantizarles a los ciudadanos ciertos servicios que no son sometidos a la discrecionalidad de los gobernantes, sino que son obligatorios, e invoca a Pierre Marie Nicolás León Duguit, quién inició la escuela de servicios públicos.

1.4.2 Servicios Públicos en Comunidades Pobres

La segunda categoría de búsqueda de literatura cercana al tema de la tesis procura vincular el derecho al agua con la prestación del servicio, es decir, búsqueda de textos que relacionaran la

sostenibilidad de las empresas de acueducto y saneamiento con la sustentabilidad ambiental y social de los contextos de pobreza. En la búsqueda, se encontraron 20 papers que tratan los siguientes temas:

La categoría de búsqueda lleva a encontrar una relación entre la ciudadanía y el Estado en la prestación del servicio de agua potable en la actual crisis ambiental y social del país. Este problema fue abordado por García et al. (2015), para lo cual exponen la gobernanza del servicio de agua para el desarrollo local, y estudian las políticas municipales de abastecimiento, lo que permite prever formas de gestión entre los agentes económicos, los actores políticos y las comunidades.

La preocupación por el saneamiento en las comunidades ocupa a muchos investigadores que abordan el problema de suministro de agua, de alcantarillado y de recolección de desechos como causa de enfermedades que pueden ser mortales y que proliferan en contextos de pobreza (Bosch, Hommann, Sadoff, & Travers, 2001).

Un tema adicional en esta categoría es la inequidad en el consumo de agua, lo cual es estudiado especialmente en contextos urbanos (Durán, 2015) donde el sistema tarifario tiende a marginar a las comunidades pobres mediante mecanismos de mercado, respecto al consumo de agua. Para compensar este desequilibrio, en Colombia se ha presentado la alternativa de la garantía del mínimo vital (Rosales, 2018) de agua potable para los estratos pobres de la sociedad, bajo el amparo de la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Restrepo & Zárate, 2016), en función de garantizar el derecho al agua (Isaza, 2014). No obstante, hay posiciones que encuentran que el principio de proporcionalidad es más ventajoso que el de razonabilidad y el del mínimo vital, puesto que es un principio más racional y permite interponer de una manera más eficiente la tutela del Estado (Bernal, 2015). Pero las reivindicaciones relativas al derecho al agua en Colombia se han ajustado al principio del Mínimo Vital (Cataño, Pérez, Correa, & Giraldo, 2016), que tiene una mayor comprensión y es más tangible. Según la Corte Constitucional (Sentencia T-641/15,

2015) y la OMS (2019), el mínimo vital es de 50 litros diarios de agua por persona, que es la cantidad de agua necesaria para sobrevivir.

El hecho es que en Colombia han fructificado movimientos sociales que han centrado sus luchas en la obtención del mínimo vital de agua. En ciudades como Bogotá, se obtuvo este objetivo por un equivalente de 6 m³ de agua para los estratos 1 y 2 (Contreras, 2015) durante el gobierno de Gustavo Petro. El costo del mínimo vital en Bogotá asciende a \$60.000 millones de pesos (Cortés, 2016). No obstante, en el país hay un vacío normativo frente a la garantía del mínimo vital de agua, pese a la jurisprudencia de la Corte Constitucional al respecto (Cataño *et al.*, 2016). Las reivindicaciones del derecho al agua y al mínimo vital se han extendido en Colombia a la gestión de las cuencas hidrográficas (Castro, Vélez, & Madrigal, 2018), lo cual es de un alto interés en el departamento del Chocó, donde la gestión de las cuencas está en manos de los Consejos Comunitarios de las Comunidades negras y de los resguardos indígenas, en áreas diferentes del departamento.

En todo caso, los niveles de pobreza del departamento del Chocó son muy altos, y la distribución de regalías y de transferencias del Estado no ha sido suficiente para amortiguar la pobreza y para adelantar proyectos de desarrollo suficientemente fuertes que permitan dibujar un horizonte esperanzador. En cantidad de proyectos, por ejemplo, el sector de recreación y deporte tiene 86 proyectos financiados, mientras que no hay un solo proyecto para protección de cuencas y garantía de prestación de los servicios públicos (Márquez, 2020). Aquí se abre el debate por la eficiencia de las empresas privadas de servicios públicos, frente a las empresas del Estado (Páez & Silva, 2010). Este debate se extiende al problema de la equidad urbana-rural y entre regiones (Roa & Pulido, 2014).

Ahora bien, el proceso de desarrollo, o mejor, de subdesarrollo en el campo colombiano es desigual, y la provisión de servicios públicos no se garantizan a toda la población campesina en el mundo, como lo demuestra el estudio de José Luis Domínguez (Domínguez, 2020) respecto a España, que es un

país del primer mundo. De hecho, en un departamento como el Chocó, respecto al resto del país, la desigualdad es aún mayor que en muchos países del mundo y que muchas regiones del país, pues en el municipio de Atrato, que presenta un índice alto de prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico, solo Yuto, la cabecera municipal, cuenta con estos servicios.

Para no ir tan lejos, aunque los ejemplos de los países desarrollados son un indicador fuerte del significado de los servicios públicos en los índices de pobreza, el estudio de Espinoza et al. (2020) Profundiza esta relación en una comunidad negra de Cartagena de Indias, donde los servicios públicos son un indicador de pobreza. Ahora bien, si los servicios públicos son un baremo de la pobreza, en el Chocó, donde los servicios de agua y saneamiento son escasos, puede decirse que la pobreza es general. Esta es una pobreza semejante a la de La Guajira, departamento con el que se emula en NIB y en pobreza en general y el índice de prestación de servicios públicos es similar, en un contexto bajo torrenciales aguaceros, y en el otro bajo el sol canicular con la radiación más alta del mundo (Ricciulli, Arismendi, & Romero, 2018).

El hecho es que, en un estudio sobre recaudo fiscal en Colombia en relación con las transferencias (Chacón & Sánchez, 2020), se precisa cómo en el proceso de descentralización de los años 90, los municipios con mejores servicios públicos y con instituciones políticas fuertes se beneficiaron de manera desproporcionada del incremento en recursos fiscales de la nación, mientras que los municipios pobres, con recaudo fiscal muy bajo, se vieron desfavorecidos en la repartición de transferencias. En ese sentido, es posible pensar que el bajo recaudo fiscal de las comunidades pobres termina hundiéndolas en un círculo vicioso de pobreza. En relación con las transferencias, hay países en los que estas se efectúan sobre las necesidades de gasto (Pérez & Pérez, 2019), lo que permite equilibrar las cargas para ofrecer un horizonte más equitativo para las comunidades y los territorios más pobres.

El problema de la pobreza no se refiere solamente al disfrute de bienes suntuarios o al acceso a las últimas tecnologías, sino a los bienes básicos que intervienen directamente en la calidad de vida (Briones, 2021). En esta forma, las trampas de la pobreza terminan hundiendo las comunidades pobres en una especie de agujero negro del que no se puede salir de ninguna manera y, con las comunidades, se hunde además su institucionalidad y sus empresas. Por eso, el esfuerzo del Estado tiene que ser agresivo contra la pobreza, porque, de lo contrario, se pone en peligro la misma institucionalidad en estos territorios.

1.4.3 *Cultura de las Comunidades Negras y de las Comunidades Indígenas*

En muchos países, los problemas de las comunidades étnicas son solo indígenas o con comunidades negras, pero, en Colombia, estos problemas son de las dos etnias, y esto ocurre en el Chocó, aunque en el municipio de Atrato en menos proporción, puesto que solo un 4% de la población es indígena y un 95% es negra (DANE, 2010). Arturo Escobar (2015) señala el contexto conflictivo en el que viven estas comunidades ancestrales y cita a una jovencita negra del Chocó que dice “Tenemos claro que estamos enfrentado a unos monstruos, como son las corporaciones transnacionales, y estamos enfrentando al poder como es el Estado... Nadie está dispuesto a salir de su territorio; a mí me matan aquí, pero yo no me voy”.

Estas son culturas ligadas al territorio hasta tal punto que las personas son territorio, pues no se entienden a sí mismas sino en un territorio que se recibió de los ancestros y que se heredará los hijos. Esta unidad de las comunidades y el territorio es tan fuerte que las comunidades se identifican por un territorio (Ruiz, 2017). En el artículo de Ruiz, el territorio es la víctima porque las comunidades son territorio. La idea de ancestralidad es muy potente y es un factor de vínculo de las comunidades negras del Pacífico (Domínguez, 2015). De hecho, en la Constitución Política de Colombia (1991), se reconoce ese sentido de comunidad y se establece la propiedad colectiva para las comunidades negras del Pacífico

Colombiano de los territorios ancestrales, que es desarrollada por la Ley 70 (1993) y que es el reconocimiento de su identidad colectiva. Lo mismo ocurre con las comunidades indígenas, cuyos resguardos son de propiedad colectiva.

La cultura como forma de la comunidad conforma una matriz de relación con el territorio y en la misma comunidad que identifica a muchas comunidades con ancestros comunes (Murillo, 2016). Se habla de Chocó Biogeográfico para referirse al andén pacífico que comparte la ancestralidad y la lucha por los territorios colectivos. En esta forma, se han conformado nuevas territorialidades por influjo de las comunidades negras e indígenas del Pacífico (Clavijo, 2016). Esta forma cultural de colectividad y de ancestralidad se manifiesta en la música, en los relatos-memoria, en la forma de administrar los bienes y en todas las manifestaciones culturales de las comunidades (Oslender, 2003) que manifiestan diferentes maneras de resistencia frente a las avalanchas del mercado y del dominio foráneo de los territorios.

En esta tesis, se destaca el aspecto cultural de las comunidades negras que viven en el municipio de Atrato como una base y una fuente de posibles diálogos para administrar los servicios de agua y saneamiento y que puede ser una fuente de sostenibilidad empresarial y de sustentabilidad ambiental, como aportes de las culturas negras del Pacífico al buen vivir.

1.4.4 *Sostenibilidad de las Empresas de Servicios Públicos*

Los artículos encontrados sobre la sostenibilidad de las empresas de servicios públicos se refieren a tres temas principales, el primero de los cuales se refiere a experiencias concretas en varios países como Argentina (Puig & Salinardi, 2015), donde se advierte que los subsidios a los servicios públicos son, en general, “pro-ricos”, puesto que no buscan una equidad en la distribución del ingreso. Esto es notorio en las empresas de agua, pero, sobre todo, en las de transporte. En Perú, en el altiplano, en la provincia de Puno, a orillas del lago Titicaca, se hizo un estudio en el que se encuentra que la disponibilidad de pago

de las familias hace prever una rentabilidad de la empresa de suministro de agua (Gutiérrez, 2015). Lo que interesa a este tipo de trabajos es si la empresa de servicios públicos es sostenible a partir del pago de las tarifas, en una perspectiva liberal de la empresa que considera la naturaleza como recurso del capital. En la misma provincia de Puno, en la comunidad de Miraflores, se hizo otro estudio cualitativo (Apaza, 2015) en el que se observó la posibilidad de sostenibilidad de la empresa de acueducto según las características técnicas del suministro y la disponibilidad de pago de las familias, con criterios semejantes al estudio de Gutiérrez.

En México, se encuentra un estudio sobre la sostenibilidad de la prestación del servicio de agua en el área metropolitana de Monterrey (Aguilar & Monforte, 2018), en el que se advierte que hay una disparidad entre el consumo y el pago del área rural y del área urbana. En todo caso, la preocupación por la sostenibilidad económica pone en segundo plano la sostenibilidad social. En Ecuador, en la provincia de Guayas, se realizó un estudio para analizar la estructura tarifaria respecto a la sostenibilidad de la empresa de acueducto y se encontró que si se continúa con las tarifas actuales la empresa es sostenible. Además, se advierte que es necesario que las medidas que se tomen para garantizar la rentabilidad de la empresa no pueden deteriorar el suministro de agua potable a los pobres.

Un estudio realizado, en esta misma dirección, en la Universidad del País Vasco (Pérez, 2015), llega a una conclusión opuesta a la de los estudios anteriores realizados en Argentina, Perú y Ecuador, pues, la autora concluye que el mundo se dirige a una nueva cultura del agua, justamente en un momento de crisis del agua como ocurre en la actualidad. Para ella, el agua ha dejado de ser un simple recurso económico y es ahora un activo eco-social, que se concreta en lo que ella llama la “nueva cultura del agua”, en la que la gestión comunitaria es la clave. La autora examina, a manera de ejemplo, el caso de Urdaibai en Bizkaia.

Este modelo de gestión comunitaria es analizado en Colombia, donde un estudio realizado en el suroccidente del país (Roa, Brown, & Roa, 2015) advierte que, en las zonas rurales y periurbanas, el servicio de agua es prestado generalmente por organizaciones comunitarias. Las vulnerabilidades de estas organizaciones en la prestación del servicio de agua son técnicas, biofísicas, institucionales y organizativas. Estas últimas son igual o más importantes, según las autoras, que las técnicas y biofísicas. La gestión comunitaria en zonas rurales y periurbanas encuentra, entonces, una forma de gestión posible en el sistema cooperativo y en las organizaciones comunitarias, pero la sostenibilidad no puede depender solo del pago de tarifas, puesto que los usuarios del servicio suelen ser familias de muy bajos ingresos (Arnáez, 2018), como se observa en este estudio realizado también en el país Vasco.

A manera de síntesis, puede tomarse el trabajo de Silva en Bucaramanga (Silva, 2019) en el que el autor encuentra que la sostenibilidad de las empresas de acueducto fluctúa entre la eficiencia, cifrada en las tarifas, y la equidad, cifrada en los subsidios, y lo refiere a la prestación del servicio de agua en la ciudad de Bucaramanga. En todo caso, los sistemas de gestión comunitaria y cooperativa aparecen como alternativas interesantes en el sector rural.

1.4.5 El Desarrollo de las Comunidades Negras

El trabajo de Mosquera (2016) ilustra el contexto organizativo en el que se desarrolla la experiencia, a través de una retrospectiva de lo que ha sido el proceso de fortalecimiento organizativo de *Cocomacia*, y expone los reglamentos internos, su origen, su estructura normativa, sus competencias, su armonización con la justicia ordinaria y los factores que inciden en su aplicación. Es un estudio descriptivo que sirve como insumo para comprender el contexto político y organizativo, y para analizar la aplicabilidad de los reglamentos internos en el ámbito de jurisdicción de *Cocomacia*, y concluye que mientras no se construyan estrategias endógenas para compensar las inequidades y exclusiones provocadas por el

modelo desarrollista *Cocomacia* también requiere una revisión de su modelo de gestión para ponerse a tono con las nuevas condiciones la gestión territorial de las organizaciones comunitarias.

El trabajo de la Unidad de Restitución de Tierras (URT,2014) cuyo objeto es visualizar la situación de vulnerabilidad física, social, económica, política y cultural en la que se encuentran las 43 comunidades afrocolombianas que hacen parte del consejo comunitario mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (*Cocomopoca*), caracteriza el territorio como derecho constitucional, el acceso a los recursos naturales y el control sobre el territorio. De igual forma, se precisa que el territorio de *Cocomopoca* ha pasado por diferentes formas de abandono institucional, que se relaciona con las precarias condiciones de vida de la población y su seguridad en favor de terceros con intereses económicos sobre las riquezas del territorio. La estructura de la investigación se detalla en cuatro capítulos el primero sobre el uso del territorio ancestral y actual este se centra en la necesidad de implementar planes específicos de prevención, atención y protección del Estado, por ello la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –*Uaegrtd* recomienda a *Cocomopoca* tomar medidas de protección del territorio; el segundo capítulo trata de las dinámicas del conflicto armado y precisa hechos de violencia que intimidaron a la población como asesinatos de personales claves en el proceso de organización comunitaria y titulación colectiva. Los grupos al margen de la ley restringieron la movilidad de los ciudadanos, lo que ha transformado a las comunidades y su relación con su territorio ancestral; el tercero hace referencia a las transformaciones de las formas de poblaciones en las cuencas en las que la población experimenta limitaciones que impiden realizar sus actividades tradicionales. Reconoce, además, un 30% de los consejos locales se sienten abandonados; y un cuarto capítulo trata de las afectaciones comunes al territorio colectivo está relacionada con minería como actividad que preocupa a *Cocomopoca* tanto por el control, el uso y el goce de los recursos del territorio y de los conflictos y garantías de sus pobladores.

El trabajo investigativo de Mosquera y Jurado (2018) hace una contribución histórica del reconocimiento legal y organizativo local, nacional e internacional a cargo de los entes territoriales del Estado y los organismos internacionales. Señala que los procesos organizativos de las comunidades negras requieren buenas prácticas y herramientas administrativas que les permitan consolidar resultados en sus territorios a corto plazo, de disminución de brechas y oportunidades de acceso, demanda y goce de los derechos fundamentales alrededor de su identidad cultural y el desarrollo sostenible.

El trabajo de Hinestroza, Palomeque, Hinojosa y Córdoba (2007) plantea la necesidad de establecer pactos y acuerdos internos sobre las funciones de los consejos comunitarios en los territorios colectivos. Igualmente, señala la falta de recursos económicos que lleva a hacer contratos con terceros que son el principal factor de vulneración del derecho colectivo al territorio.

Por su parte, Agudelo (2005) describe las políticas para consolidar la de titulación colectiva del territorio a las Comunidades Negras. En todo caso, se requiere consolidar estas políticas de tal forma que estas comunidades puedan usufructuar efectivamente sus territorios en función del desarrollo local. El desarrollo sostenible se considera un proceso de cambio continuo, en lugar de un estado de armonía fijo, en el cual la utilización de los recursos, la orientación de la evolución tecnológica y la modificación de las instituciones, concuerdan con el potencial productivo de estas comunidades (López, 2012).

Por su parte, Arocha (2004) considera el multiculturalismo en África y América Latina en relación con el derecho, y con el uso y el acceso a los recursos naturales y al territorio, estos planteamientos abren la discusión en los cambios del Estado, las organizaciones locales y las comunidades.

El profesor Marcos Palacios (2011) ubica el problema en el contexto actual de debate nacional sobre la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y el proyecto de Ley de Desarrollo Rural. Esta investigación ofrece una mirada de largo aliento que contribuye al conocimiento de la realidad histórica respecto a los

derechos de la propiedad agraria. El diagnóstico realizado por Palacios de los efectos de la Ley de Tierras de 1936 y la Ley 165 de 1961 es contundente: el problema “de quién es la tierra” es un interrogante aún no resuelto, que incluso no ha sido seriamente planteado por las clases dirigentes.

La naturaleza es concebida como recurso para la producción de bienes y servicios en un modelo de negocio. Su inclusión en la información contable tiene propósitos de acrecentar valores monetarios, más allá de los fines de preservación ausentes en sus estructuras normativas. Por esto, no hay una contabilidad para la sustentabilidad, razón suficiente para justificar teórica, conceptual y técnicamente una nueva contabilidad diseñada en función de la vida en todas sus manifestaciones y de su preservación, que contribuya la sustentabilidad del planeta, lo que sugiere una especie de biocontabilidad (Bedoya, Serna, & Mejía, 2016).

El trabajo de Rodríguez (2010) aborda la gestión humana del territorio en función de modelos y objetivos determinados para obtener beneficios (actividades productivas, usos residenciales, ocio entre otras), de modo que se transforman los usos del suelo por la acción humana y ocasiona pérdida de la riqueza ecológica. La gestión del territorio repercute y amplifica los demás procesos que componen la dinámica del cambio global. Indica, por ejemplo, que el suelo es un soporte material del patrimonio territorial que es esencial para las generaciones actuales y futuras, lo que lo convierte en un elemento clave en los cambios locales y globales que se están produciendo en una dimensión estratégica para optar por un modelo de desarrollo sostenible y equitativo. Considera que se precisan modelos de gestión y gobernanza de territorios sostenibles e inteligentes, pues, los cambios de uso del suelo y las transformaciones del territorio son prioritarios para la sostenibilidad territorial, urbana y rural que proporcione recursos y espacios con el fin de satisfacer las necesidades sociales según los nuevos estilos de vida que se expresen en nuevas políticas territoriales con una visión sostenible.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1 Aporte Práctico

Al consultar la literatura obtenida y descrita arriba, se encuentra que la investigación propuesta se justifica ampliamente porque, en primer lugar, se refiere a un contexto muy diferente a los de los estudios realizados hasta el momento. Los factores culturales de las comunidades negras del Chocó originan principios de solidaridad y de vínculo al territorio de una manera orgánica, que hace pensar en propuestas de diálogo con las comunidades para organizar formas de suplir los vacíos institucionales y empresariales.

De todas formas, los movimientos sociales en el departamento han promovido protestas que se han convertido en la única forma de obtener algunas reivindicaciones (Bonet, Reina, & Ricciulli, 2018). Y las protestas continúan porque se alega el incumplimiento del Estado de sus ofrecimientos, y el olvido en el que permanecen las comunidades.

No obstante, los Consejos Comunitarios de las Comunidades negras del Chocó conservan aún un liderazgo en el departamento y son actores centrales para un diálogo productivo que pueda favorecer tanto las comunidades como la administración y la empresa prestadora del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

1.5.2 Aporte Teórico

La presente investigación se enfocó en el derecho fundamental al agua y al saneamiento básico, en relación a la prestación de servicios públicos y la sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del etnodesarrollo en los territorios colectivos de las Comunidades Negras de Yuto municipio de Atrato, Chocó; pues, pese al reconocimiento del Estado de los derechos de las comunidades étnicas, estos no son

protegidos ni garantizados en tiempo, modo y espacio, porque las formas tradicionales de vida en los territorios colectivos y ancestrales están en riesgo inminente para reproducir la vida y recrear la cultura. Asimismo instituciones Internacionales de derechos humanos y altas cortes de algunos países entre ellos Colombia solo se han atrevido a impartir órdenes a poderes públicos y privados, sin precedente en el derecho constitucional (Guari & Brinks, 2008)

Los motivos de este trabajo se centraron en la dimensión social que concibe el Estado y la realidad de las comunidades étnicas frente al desarrollo en los territorios colectivos que son adjudicados tras luchas históricas por la administración interna respecto a su control, uso y goce. Es así como el desarrollo integral potencia las particularidades de la cultura, las características del territorio y el aprovechamiento de los recursos naturales para crear factores productivos y transformar el modelo económico tradicional en equilibrio de las necesidades humanas y la calidad de vida. En la actualidad más de la mitad de la población del Chocó vive en condiciones de pobreza extrema, pues el departamento presenta el índice más bajo de calidad de vida del país. Esto indica el abandono del Estado en materia de inversión en infraestructura física y servicios básicos, lo que lleva a una vulneración masiva y sistemática de derechos fundamentales como la vida, la cultura el medio ambiente y el territorio de las comunidades étnicas.

En este sentido, el Estado, definido como Estado Social de Derecho, tiene que hacer compatible su obligación de garantizar los derechos de los ciudadanos, con la sostenibilidad de las empresas de servicios públicos, especialmente de acueducto y alcantarillado. El primer aspecto, remite al Estado a proteger los grupos étnicos con culturas múltiples, corregir las desigualdades, promover la inclusión, garantizar la participación de las personas y los grupos para el goce efectivo de sus derechos. En esta tarea, le está prohibido al Estado imponer una concepción del mundo y de desarrollo particular porque tal actitud atentaría contra el principio de respeto a la diversidad étnica y cultural y contra el trato igualitario a diferentes culturas que él mismo ha reconocido en la Constitución.

En este reconocimiento, es preciso ahondar en una perspectiva biocultural, en la que se reconocen los vínculos de las comunidades negras del Pacífico con sus territorios a tal punto que el territorio es la forma de la cultura negra. Este reconocimiento permite comprender en qué forma el diálogo entre las comunidades y el Estado es un diálogo de sordos, puesto que las instituciones entienden el territorio como áreas cartográficas, y las comunidades negras lo comprenden integrado a su cultura desde sus ancestros.

Entonces, la garantía del derecho a los servicios públicos, especialmente de acueducto y saneamiento básico, solo es posible actualmente mediante los subsidios del Estado de una manera radical. El problema no puede ser mirado en forma tímida y parcial. Pero la autosostenibilidad de la empresa de acueducto y saneamiento solo será posible si el Estado toma en serio el desarrollo de estas comunidades, con su simbiosis con el territorio y financieramente soporta la satisfacción del agua potable y saneamiento básico como derechos fundamentales.

Colombia ha incumplido entre otras; la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), de agua potable y saneamiento básico arrojando resultados por debajo de los trazados, de allí que la Asamblea de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 aprobó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con metas más exigentes al 2030, a fin de garantizar en su ODS 6 la "disposición de agua potable y su gestión sostenible y el saneamiento básico para todos" en el marco de la universalidad de estos servicios, urge la inversión e intervención Estatal.

Desde las nociones del derecho fundamental al agua y al saneamiento básico es preciso proponer lineamientos sostenibles que enmarcan retos, desafíos con esfuerzo, trabajo y alianzas institucionales desde y para lo local reconociendo realidades y necesidades territoriales, así como a nivel nacional desde su función socioeconómica y política para atender prioritariamente y garantizar el acceso, cobertura y eficiencia de los servicios públicos acueductos, alcantarillado y aseo e internacionalmente cooperar e

impulsar acciones para el cierre de brechas y mejorar estratégicamente el crecimiento social , uso y conservación adecuada de los recursos naturales con bienestar presente y futuro para las generaciones.

1.6 Objetivos

1.6.1 General

Reconocer las nociones del derecho fundamental al agua y al saneamiento desde la perspectiva del Etnodesarrollo para la sostenibilidad empresarial en la prestación de los servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia.

1.6.2 Específicos

1. Identificar las condiciones territoriales y los procesos organizacionales asociados a la función social del Estado para la prestación solidaria de servicios de agua potable y saneamiento básico con enfoque estratégico y cultural.
2. Analizar las acciones y los planes locales en relación al acceso, cobertura, calidad, continuidad y la mejora de la prestación de servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia.
3. Proponer lineamientos sostenibles para la eficiente prestación de los servicios públicos y sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del Etnodesarrollo en Yuto municipio de Atrato, Chocó, Colombia.

1.7 Supuestos y Categorías de Análisis

1.7.1 Supuestos

Al asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en relación al agua potable y el saneamiento básico como derechos fundamentales , se impacta la sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del Etnodesarrollo en Yuto municipio de Atrato, Chocó, Colombia.

1.7.2 Categoría de Análisis

En el proceso investigativo se abordaron elementos teóricos y prácticos los cuales nutren, organizan, guían y estructuran la información que desde la realidad y situaciones reales aportan valor no solo conceptual sino también de solución social.

Se relacionan las principales categorías de análisis.

1.7.2.1 Territorio Colectivo.

Es el derecho a la tierra reconocido legalmente por el Estado a los grupos humanos que ancestralmente lo han habitado y conservado con sus prácticas tradicionales y culturales que se organizan social, política y administrativamente en un espacio legalizado o titulado.

1.7.2.2 Comunidades Negras.

Son grupos con identidad cultural, tradiciones propias e historia que han aportado a la construcción de un país que sueñan sea equitativo, incluyente y justo con sus derechos por el territorio como vida y paz en un espacio colectivo.

1.7.2.3 Dinámicas Administrativas.

Son procesos internos que se enfocan en el comportamiento de sus integrantes como agentes de cambio y transformación social en un contexto y un entorno compartido.

1.7.2.4 Procesos Organizativos.

Son las formas racionalizadas de administrar las riquezas sociales y naturales para solucionar los problemas, satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida en un espacio social y natural cambiante.

1.7.2.5 Etnodesarrollo.

Es la capacidad autónoma y soberana de una comunidad organizada productiva y competitiva que potencia la conservación natural y la identidad cultural para construir su futuro sostenible.

1.7.2.6 Sustentabilidad.

Se enfoca en la preservación de la vida y el modo de ser regulando el consumo responsable limitado y necesario para garantizar la calidad, el tiempo, la cantidad y el espacio frente a las dinámicas de la naturaleza y las actividades sociales.

1.7.2.7 Servicios públicos.

Son las actividades que conjugan bienes y recursos para brindar calidad de vida a la población en garantía de los fines sociales del Estado según los principios y la obligatoriedad, mutabilidad, continuidad e igualdad.

1.7.2.8 Agua y Saneamiento.

Son servicios que se han comprendido como derechos fundamentales que comprometen la vida, la salud y la dignidad de las personas. El acceso y la disponibilidad a ellos son considerados fines sociales más que económicos, pese a las limitaciones territoriales, las inversiones y las tecnologías implementadas por el Estado y los particulares que los prestan como servicios públicos domiciliarios a todas las personas.

1.7.2.9 Derecho Fundamental.

Son relaciones jurídicas entre los individuos y el Estado, compuesta por un sujeto activo denominado individuo, un sujeto pasivo llamado Estado y un objeto que acciona el Estado para facilitar, promover y proporcionar la accesibilidad, calidad, disponibilidad y cobertura de agua potable y condiciones sanitarias básicas bajo los atributos de igualdad, razonabilidad y satisfacción en los servicios públicos como derechos.

1.7.2.10 Derecho Social.

Se basa en posiciones jurídicas a fin de alcanzar un conjunto de resultados sociales deseados a favor de un tercero denominado titular con derechos, frente al objeto que es la acción que el Estado como destinatario debe garantizar y proteger los derechos desde los aspectos económicos, políticos y sociales de cada sociedad, mediante el diseño e implementación de políticas concretas en beneficio y disfrute de los titulares.

1.7.2.11 Derecho Humano.

Es parte del derecho internacional donde se asegura que el Estado debe elaborar instrumentos y mecanismos encaminados en garantizar el acceso universal y equitativo de toda persona, con

participación de las comunidades locales para alcanzar los niveles adecuados de calidad y cantidad de prestación de servicios e impactos de acceso al agua potable y saneamiento.

2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los ODS reiteran los desafíos trazados en los Objetivos de Desarrollo del milenio (ODM) en el año 2000, con unas metas mucho más universales que incluyen temas como el Desarrollo Económico sostenible y la construcción de sociedades en paz como garantes del bienestar social, que permitan visualizar los principales problemas en nuestros territorios en relación con el desarrollo humano, la superación de la pobreza y la garantía de la calidad vida. Es así como el acceso al agua potable y el saneamiento básico se formulan en el ODS 6 agua limpia y saneamiento, por considerarse que la falta de agua afecta directamente entre otros el ODS 4 Educación de calidad porque el agua potable y el saneamiento inciden en la mortalidad infantil (PNLU, 2006, p. 22-24) que, en el Chocó, es frecuente por causa de la enfermedad diarreica aguda.

Sin embargo, los índices de pobreza y desigualdades con base en las condiciones geográficas y culturales de la población urbanas y más las rurales se convierten en el primer ODS donde el desafío es acabar con la pobreza. La prestación de los servicios públicos señala grandes brechas sociales en todo el planeta y más aún en las territorios vulnerables o discriminados donde las particularidades con respecto a las características demográficas, las limitaciones de capital, la escasez de recursos, la baja capacidad de inversión, el conflicto armado y el estado de las vías y del transporte han marcado históricamente a estas comunidades volviéndolas esclavas en sus propios territorios. Este proceso, con la ley de la abolición de la esclavitud de 1851 se parte en dos: un proceso social y otro político que se reconoce en la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 55, en el que se propone establecer mecanismos para la protección

de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico y, a la vez, fomentar el desarrollo económico y social, como comunidades que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico², de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva.

La realidad para la mayoría de las comunidades negras del Pacífico colombiano es el abandono del Estado. Este panorama es expuesto por la Corte Constitucional como las causantes de la vulnerabilidad y la exclusión del pueblo afrocolombiano:

80. En general, las comunidades afro colombianas que participaron en la sesión técnica del 18 de octubre de 2007, señalaron de manera reiterada que (i) la formulación de políticas y la intervención institucional a favor de los afrocolombianos hasta ahora no han tenido en cuenta sus particularidades culturales y por el contrario han contribuido a procesos de negación y pérdida de la identidad cultural; (ii) no existe voluntad política del Estado y sus instituciones para el respeto de los derechos adquiridos de las comunidades

² Región definida por los siguientes límites geográficos: desde la cima del volcán de Chiles en límites con la república del Ecuador, se sigue por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental pasando por el volcán Cumbal y el volcán Azufral, hasta la Hoz de Minamá; se atraviesa esta, un poco más abajo de la desembocadura del río Guáitara y se continúa por la divisoria de aguas de la Cordillera Occidental, pasando por el cerro Munchique, los Farallones de Cali, Los cerros Tatamá, Caramanta y Concordia; de este cerro se continúa por la divisoria de aguas hasta el Nudo de Paramillo; se sigue en dirección hacia el Noroeste hasta el alto de Carrizal, para continuar por la divisoria de las aguas que van al Río Sucio y al Caño Tumarandó con las que van al río León hasta un punto de Bahía Colombia por la margen izquierda de la desembocadura del río Surinque en el Golfo. Se continúa por la línea que define la Costa del Golfo de Urabá hasta el hito internacional en Cabo Tiburón, desde este punto se sigue por la línea del límite internacional entre la República de Panamá y Colombia, hasta el hito equidistante entre Punta Ardita (Colombia), y Cocalito (Panamá), sobre la costa del Océano Pacífico, se continúa por la costa hasta llegar a la desembocadura del río Mataje, continuando por el límite internacional con la República de Ecuador, hasta la cima del volcán de Chiles, punto de partida." (Ley 70, 1993, num 1, art. 2).

afrocolombianas; (iii) hay una ausencia de mecanismos que sirvan real y efectivamente para la protección de sus derechos colectivos; y (iv) las comunidades afro colombianas hasta ahora han sido excluidas y/o sub representadas en los procesos de toma de decisiones, ocasionando la violación sistemática de su derecho a participar (Auto 005/09, 2009).

Muchos Consejos Comunitarios se convierten en gobierno. Según Martínez (2013), las comunidades afrodescendientes en Colombia se organizan con respecto al marco hegemónico³ de poder para obtener los beneficios prometidos por el Estado a los contextos locales, y así dinamizar los procesos sociales, productivos, económicos, políticos, culturales y ambientales que permitan superar las necesidades, mejorar la calidad y las condiciones de vida en una dinámica de desarrollo sostenible.

Sin embargo, el reconocimiento de derechos territoriales para las comunidades negras rurales del país expuesto en la Ley 70 (1993) se refiere a los parámetros de titulación colectiva de tierras y a la forma de organización de los grupos étnicos para ser autónomos y participar de manera decisiva en la política nacional. Esto indica un proceso de control político del Estado para cumplir metas y mostrar resultados en tiempo récord. Una coherente ilustración de este proceso que se ha llamado “ordenar para controlar” (Herrera, 2002)⁴ es la titulación de más de cinco millones de hectáreas a las comunidades negras del pacífico colombiano que también abonó al afán de los grupos afrocolombianos por construir movimientos

³ la hegemonía existe cuando la clase dominante no solo es capaz de obligar a una clase social subordinada a que satisfaga sus intereses, renunciando a su identidad y a su cultura grupal, sino que también la primera ejerce control total en las formas de relación y producción de la segunda y el resto de la sociedad.

⁴ La historiadora Martha Herrera (2002), estudia el ordenamiento espacial de las llanuras del Caribe y Los Andes centrales en el siglo XVIII. Plantea que se trata de un proceso de control político sutil y suele pasar desapercibido. Los argumentos de la autora son sugerentes para cualquier reflexión sobre cómo el ordenamiento espacial estructura la cotidianidad de la población y moldea los comportamientos individuales y colectivos.

sociales de comunidades negras⁵ esto multiplica los interés más allá de control político territorial, también se observa un liderazgo menos social y más político, lo que da cabida a intereses particulares de las elites nacionales e internacionales. El conflicto armado ha provocado el desplazamiento forzado de la población del pacífico como región estratégica, biodiversa y con potencial económico global.

2.2 Antecedentes Históricos de las Comunidades Negras y los Territorios Colectivos

El proceso organizativo de las comunidades negras es una oportunidad de lucha por el desarrollo porque se trata de territorios libres como resistencia al régimen esclavista, conocido como *cimarronismo*, que desde la época de la colonia hasta el siglo XIX cuando se proclamó la libertad en 1821 sin éxito, pues no se hizo efectiva la conformación de la familia afrocolombiana y se mantuvo la propiedad sobre los hijos de las esclavas hasta la mayoría de edad. Treinta años después, en 1851, se obtiene la abolición declarada y definitiva de la esclavitud, de modo que las desigualdades respecto al poder económico, político y socio cultural se conservaron intactos al negarse y estigmatizarse a la población negra en un régimen socio racial bajo de la jerarquía social, que construyó la Nación que forjó distintos escenarios homogéneos (Mosquera, Pardo, & Hoffman, 2002).

Es preciso señalar que los movimientos indígenas, a diferencia de las poblaciones afro, si participaron con representación en la Asamblea nacional Constituyente de 1991, lo que le dio visibilidad a ciertos grupos y sectores de la sociedad excluidos de forma política e institucional. La lucha de los indígenas por las tierras se centró en los derechos ancestrales como pobladores originales del continente, lo que les permitió lograr un status como grupo étnico, el reconocimiento y la protección cultural, la

⁵ Los movimientos sociales de comunidades negras son, para Agudelo (2005) el conjunto de organizaciones y sus respectivas bases sociales, que desarrollan acciones en función de reivindicaciones sociales, económicas, políticas y culturales, cuyo factor cohesionador es la identidad étnica negra o afrocolombiana común.

ampliación de los resguardos y la autonomía para gobernar su territorio. Estas reivindicaciones permitieron que, desde la década de los 70, los indígenas conquistaran espacios políticos que beneficiaron a los afrocolombianos con una política con cara a la inclusión y democracia, bajo un discurso de respeto por los derechos humanos de las minorías en un país multiétnico y pluricultural.

Es menester resaltar que las comunidades negras se han movilizadas en sus territorios frente a un Estado que debe priorizar con acciones la atención, la igualdad y la inclusión de luchadoras comunidades que han aportado a la historia de un país cultural y socialmente biodiverso.

2.3 Afectaciones e Intereses Territoriales

En el proceso de titulación colectiva de tierras, subyacen aspectos como el derecho a la propiedad, el conflicto armado y el ordenamiento territorial. Estos centran su realización en la población, los territorios y las riquezas que condicionan las nuevas formas de organización local y los canales de comunicación de estas organizaciones con el Estado, dejando al libre albedrío su control estratégico y político.

De allí que el Estado ha establecido y reconocido jurídicamente los derechos a las comunidades negras sobre el territorio colectivo entre otros, el perteneciente en este caso al Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato (Cocomopoca). Este Consejo Comunitario realizó en 1999 la solicitud ante el Estado para que le titularan las tierras colectivas de su área de influencia equivalentes a 172.000 hectáreas, distribuidas en Atrato, Bagadó, Lloró y Certeguí. En estos cuatro municipios, se localizan 43 comunidades negras⁶ del departamento del Choco. El Instituto Colombiano de

⁶ Las comunidades negras es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que tienen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres en la relación campo-poblado,

Desarrollo Rural⁷, después de 12 años, mediante resolución 02425 el 19 de septiembre (Incoder, Resolución 02425 el 19 de septiembre, 2011) adjudicó al Consejo Comunitario solo 73.317 hectáreas como territorio colectivo, proceso que indica el debilitamiento administrativo y político de la organización. A esto, se suma también una gran debilidad social, económica y ambiental, lo que deriva en una aplicación diezmada en lo legal en tiempo y espacio, pues se condiciona el ejercicio y se afecta el desarrollo de prácticas tradicionales que identifican cultural y ancestralmente a las comunidades negras solidarias. Además, se permitió la entrada de actores externos que se aprovecharon de la incertidumbre jurídica para acceder a sus recursos naturales y obviaron así el derecho a la consulta. Esta situación, en la actualidad, pone en riesgo la supervivencia de las comunidades ante las consecuencias negativas sobre el medio ambiente y la salud, asociadas al desarrollo de la minería ilegal mecanizada en el territorio (Comite de Comunidades Negras, 2009).

Al realizar un balance del programa gubernamental de titulación colectiva para comunidades negras, financiado parcialmente por el Banco Mundial, que fue presentado como un éxito en términos del cumplimiento de metas y de la ejecución de políticas que hicieran tangible el carácter pluriétnico y multicultural de la nación, plasmado en el artículo 7° la Constitución Política de Colombia (CP, 1991), y

además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Art. 2- Ley 70 de 1993).

⁷ Entidad vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que se encarga de ejecutar y coordinar las políticas de desarrollo rural integral establecidas por el Gobierno Nacional. Creada con el propósito de facilitar el acceso de las comunidades rurales a los factores productivos y bienes públicos, contribuyendo a mejorar su [HYPERLINK "F:\INFORME DOCTORAL 2021\calidad de vida" nació en HYPERLINK "F:\INFORME DOCTORAL 2021\2003"](#), luego de que el Gobierno Nacional ordenara, por medio del Decreto 1300 de 2003, la supresión del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora), del Instituto Nacional de Adecuación de Tierras (INAT), del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (DRI) y del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INPA). El Instituto fue modificado posteriormente, mediante el Decreto 3759".

luego de aproximarse a las tres décadas de vigencia de esta constitución, que le otorga la responsabilidad de gestión a las comunidades locales, aún se carece de parámetros legales y mecanismos de reconocimiento de derechos territoriales que resuelvan conflictos, reparen injusticias y restituyan derechos, lo que indica la inoperancia del Estado en todos los niveles para garantizar el control poblacional y territorial de la región pacífica.

2.4 Ejercicios de Planificación y Administración Interna Territorios Colectivos

La planificación como proceso político, técnico y administrativo se centra en la organización, la armonización y la administración de las riquezas del territorio en sus formas de ocupación, propiedad y uso, que contribuyan al desarrollo humano sostenible (Rodríguez, 2010).

Según Mejía y Serna (2019), cuando la ciencia, la tecnología, la técnica, el arte y los mitos son imprescindibles, se puede afrontar la amenaza actual del planeta como resultado de un modelo económico, social y biológicamente inviable lo que conforma la bioeconomía, y concluyen que los problemas no pertenecen a ninguna ciencia o disciplina en particular.

Las comunidades negras, a diferencia de las comunidades indígenas no reciben transferencias de la nación, son dueñas de un territorio que no pueden monitorear porque no tienen plata ni siquiera para la gasolina (Vélez, Robalino, Cardenas, Paz, & Pacoy, 2019). El Estado debe garantizar los recursos para que estas comunidades puedan defender y gestionar sus territorios, lo cual sigue pendiente en la regulación. Por eso, en ausencia de reglamentación y de recursos para administrar los territorios colectivos, se deben crear otros mecanismos para fortalecer las comunidades negras.

Para abordar la realidad histórica de la Comunidades Negras, se establecen posturas según el Etnodesarrollo como contexto en la relación del Estado con los pueblos y los territorios con sus elementos culturales, sociales, ambientales, políticos y económicos que fundamentan el derecho ya reconocido por el estado del goce, el uso y la conservación de los recursos naturales con prácticas tradicionales y ancestrales que colectiva y organizadamente deben administrar para su buen vivir.

2.5 Marco Normativo

2.5.1 Constitución Política

La Constitución Política de Colombia (CP, 1991) profesa una nación pluriétnica y multicultural, que toma forma en el Artículo transitorio 55° cuando reconoce a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva y establecer los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para fomentar su desarrollo económico y social. Es así como se expide la Ley 70 de 1993, que reconoce jurídicamente los derechos ancestrales étnicos colectivos, sus distintas formas de vida y espacios de las Comunidades Negras de Colombia.

La Constitución Política de Colombia (CP, 1991) considera los servicios públicos domiciliarios como inherentes a la finalidad social del Estado, pues, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional para el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, frente a las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, que se consideran actividades fundamentales en la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Además, se debe considerar aspectos de cobertura, calidad y financiación, y se incluye en su régimen criterios de costos, de solidaridad y redistribución de ingresos. Por ello, la Nación, los

departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios y presupuestarlos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios para cubrir sus necesidades básicas. El Estado controla y vigila las entidades que presten servicios públicos domiciliarios por medio de la Superintendencia de servicios públicos. Mediante la Ley 142 (1994), se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios como actividad con fin social y su correcta aplicación territorial.

La histórica Sentencia T 622 (2016) declara el río Atrato como sujeto de derechos, esto aporta en primer lugar un caso en relación con las comunidades étnicas que habitan la cuenca del río Atrato y manifiestan afectaciones a la salud como consecuencia de las actividades mineras ilegales. Por ello, la Corte Constitucional manifiesta que la explotación minera ilegal puede llegar a tener impactos directos sobre la salud de las personas y adicionalmente, otra clase de impactos indirectos sobre el bienestar humano, como la disminución de productos del bosque que afecta el balance alimentario y medicinal, y puede producir cambios en las prácticas tradicionales, usos y costumbres de las comunidades étnicas asociados a la biodiversidad, de allí procede la acción de tutela que se centra en la protección efectiva de las minorías e implica obligaciones a la sociedad y a el Estado respecto a un medio ambiente sano y biodiverso, así como de la diversidad étnica y cultural.

Desde la expedición de la Constitución de 1991, que se ha conocido como una Constitución Ecológica, se consagra en los artículos 8° y 95° la protección de las riquezas culturales y naturales de la nación, Es deber del Estado la protección de la diversidad y la integridad del ambiente y la conservación de las áreas de especial importancia ecológica (art 79). La Constitución reconoce a las comunidades negras como grupo étnico con derecho a la propiedad colectiva de los territorios que han venido ocupando tradicionalmente la cuenca del pacífico y otras zonas del país en condiciones similares (CP, 1991, art. 55 transitorio).

Las normas que reglamentan los Consejos Comunitarios de las comunidades negras en Colombia protegen los derechos fundamentales como la identidad cultural, los territorios colectivos, la vida y la paz. Además, los artículos 360, 365 al 370 tratan de los servicios públicos, y establece el papel de los usuarios en su administración y en el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios bajo el control, supervisión y vigilancia de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

2.5.2 Leyes

Las leyes propician y establecen los mecanismos para proteger la identidad cultural y los derechos de las Comunidades Negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar las condiciones reales de igualdad y las oportunidades respecto al resto de la sociedad colombiana. Son las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción y el derecho a la propiedad colectiva, y los servicios públicos se relacionan entre estas:

Tabla 1

Leyes relativas a los Derechos de las Comunidades Negras del Pacífico Colombiano

Leyes	Finalidad
Ley 22 (1981)	Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966.

Ley 21 (1991)	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989.
Ley 70 (1993)	Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
Ley 387 (1997)	Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.
Ley 725 (2001)	Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad.
Ley 1448 (2011)	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
Ley 142 (1994)	Régimen de los servicios públicos domiciliarios y otras disposiciones.
Ley 689 (2001)	Modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

Fuente: Elaboración propia

2.5.3 Decretos

Los decretos permiten atender necesidades de poblaciones y comunidades vulnerables, que ya han sido objeto de estudio, para garantizar la protección y el respecto de sus derechos. El Poder ejecutivo ha expedido los siguientes en relación con las comunidades negras y Consejos Comunitarios.

Tabla 2

Decretos relacionados con las Comunidades Negras y los Consejos Comunitarios

Decretos	Finalidad
Decreto 2249 (1995)	Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993.
Decreto 1745 (1995)	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1320 (1998)	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio.
Decreto 1523 (2003)	Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 3323 (2005)	Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 140 (2006)	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3770 (2008)	Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2893 (2011)	Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.
Decreto Ley 4635 (2011)	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.
Decreto 893 (2017)	Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET.

Fuente: Elaboración propia

2.5.4 Resoluciones

Las resoluciones del Ministerio del Interior proferidas desde 1996 a 2003 por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria (INCORA) y a partir del año 2003 por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) certifican los títulos colectivos adjudicados a las comunidades negras de la cuenca del pacífico. Y las del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio exponen las normas técnicas sobre el sector.

Tabla 3***Resoluciones relacionadas con las Comunidades Negras y los Consejos Comunitarios***

Resoluciones	Finalidad
Resolucion 15/9 (2010)	Se declara el acceso al agua potable como un derecho humano e instó a los Estados a garantizarlo
Resolución 64/292 (2010)	Declara el acceso al agua potable como un derecho humano e instó a los Estados a garantizarlo.
Resolucion 2434 (2011)	Por medio del cual se crean los grupos de trabajos al interior de la estructura del Ministerio del Interior.
Resolución 2425 (2011)	Proferida por Instituto de Desarrollo Rural INCODER expide título de propiedad colectiva no enajenable, imprescriptible, e inembargable al Consejo Comunitario Mayor Popular del Alto Atrato (COCOMOPOCA).
Resolución 0330 (2017)	Por la cual se adopta el Reglamento Técnica para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001.

Fuente: Elaboración propia

2.5.5 Sentencias

Como culminación del proceso que concluye la contienda mediante la opinión resolutive de un juez en relación con derechos vulnerados de las comunidades negras atente contra su territorio, cultura y cosmovisión, se relaciona la trascendental e histórica Sentencia T-622/16.

Tabla 4***Sentencias relacionadas con las Comunidades Negras y los Consejos Comunitarios***

Sentencias	Finalidad
(Sentencia T-740, 2011)	En relación al Derecho fundamental al agua y en contra de la suspensión de agua potable.
Sentencia T-622 (2016)	Por medio del cual se crean los grupos de trabajos al interior de la estructura del Ministerio del Interior.

Fuente: Elaboración propia

2.5.6 Convenios

Con el fin de reglar los actos y normas locales a futuro, con relación a los procesos y luchas de comunidades minoritarias.

(Convenio 169 OIT, 1989) Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

2.5.7 Consejo Nacional de Política y Económica y Social (CONPES)

Los documentos CONPES contienen la planeación de los recursos económicos, junto con su inversión y financiación de programas y proyectos en el marco del desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Tabla 5***Documentos Conpes sobre Desarrollo de las Comunidades Negras***

Documento	Finalidad
------------------	------------------

Conpes 3660 de 2010	Política para promover la igualdad de oportunidades para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal.
Conpes 3491 de 2007	Política de Estado para el Pacífico Colombia.
Conpes 3553 de 2008	Para el desarrollo del Chocó.
Conpes 3155 de 2002	Lineamientos para el desarrollo de la política de integración y desarrollo fronterizo, entre otros.
Conpes 2909 de 1997	Programa nacional de apoyo para el desarrollo y reconocimiento étnico de las comunidades negras.

Fuente: Elaboración propia

Aunque se ha materializado el derecho a la propiedad privada y se establecen la reivindicación del Estado, persiste una deuda histórica con las comunidades negras sobre el manejo de esa propiedad titulada, con control hasta la administración como autoridad en el territorio. En este sentido las comunidades negras tienen una visión cultural que debería ser reconocida por el Estado reconociendo el derecho de participar en las decisiones y los procesos que las afectan en relación a sus aspiraciones futuras y el desarrollo propio (Cepal, 2009).

2.6 Marco Teórico

2.6.1 Etnodesarrollo

El etnodesarrollo se concibe como la capacidad social de un pueblo para construir futuro al aprovechar las enseñanzas ancestrales y los recursos naturales que potencian la cultura (Bonfil-Batalla, 1998). De igual forma, se establece una relación entre las comunidades para su desarrollo local y regional. Las luchas, la defensa y las reivindicaciones étnico-territoriales de las comunidades negras se remontan a la abolición de la esclavitud cuando se modificó la condición de las personas negras que se eran tratadas

como seres inferiores y se obtuvo su reconocimiento jurídico de la identidad cultural y territorios colectivos ocupados históricamente.

Según el proceso de integración propuesto por Little (2002), la autonomía cultural de los grupos étnicos, respecto a la integración del territorio a los circuitos sociales, económicos y políticos regionales, establece aspectos políticos y establecen los mecanismos de gobierno local enmarcados en procesos de descentralización; en lo económico, las formas de producción tradicionales se enfrentan a las economías extractivas; y en lo simbólico, se reivindican los conocimientos locales. En trascendentales debates académicos, Parody (2015) se refiere más que al etnodesarrollo al desarrollo sostenible, donde se reconoce el aspecto cultural e inmaterial en el proceso de desarrollo económico y social en la planificación. Por ello, la diversidad étnica y la propiedad colectiva de las comunidades negras son estrategias para integrar los territorios colectivos a las cadenas de producción a nivel regional, por depender de las trayectorias políticas y las dinámicas territoriales (Documento CONPES 3491, 2007).

Varela (2014) plantea que el desarrollo de estas regiones debe considerar la sostenibilidad ambiental, el multiculturalismo, la construcción de una institucionalidad pública y la negociación de conflictos como factores prioritarios. En ese sentido, el desarrollo regional en contextos multiculturales puede ser concebido según el etnodesarrollo, en la medida que se resuelvan progresivamente problemas relacionados con la debilidad de la administración pública, para que esta propicie políticas públicas que permitan reconfigurar una economía sostenible y ampliar las instituciones públicas, que permitan la acumulación de riqueza.

Para planificar el desarrollo regional desde una perspectiva multicultural, es necesario profundizar en la construcción de ciudadanía que, de acuerdo con Kymlicka (2009), requiere un reconocimiento simbólico, y profundizar el reconocimiento como grupo étnico a través de la titulación de los territorios; establecer mecanismos de acceso al poder político a partir de instancias de representación

política y participación ciudadana, y acceder a la administración pública con acciones de empoderamiento en la administración local.

Uno de los autores más reconocidos en este campo, Arturo Escobar (1994; 2010) sostiene que el desarrollo como invención, como experiencia históricamente singular no fue ni natural ni inevitable, sino el producto de procesos históricos, lo cual es consecuencia de un contexto sociopolítico determinado (Larrea, 2010).

En la Declaración final del seminario internacional sobre etnocidio y etnodesarrollo, se sostiene que el etnodesarrollo es la ampliación y la consolidación de los ámbitos de la cultura propia, mediante el fortalecimiento de la capacidad autónoma de decisión de una sociedad culturalmente diferenciada para guiar su propio desarrollo y el ejercicio de la autodeterminación del grupo étnico como unidad política, administrativa, con autoridad y capacidad de decisión en sus propios territorios (ONU, 1981).

La perspectiva endógena priorizar la resolución de problemas y necesidades locales manteniendo la relación equilibrada del hombre frente a los recursos naturales y técnicos para aspirar a la autosuficiencia, de modo que se establecen los principios básicos del etnodesarrollo que apuntan a la satisfacción local y regional de las comunidades desde su lugar al llevar a cabo actividades participativas e integradoras (Azanha, 2002).

A pesar de que los territorios negros no son entidades territoriales y en ello se diferencian de los pueblos indígenas, coinciden las aspiraciones y la cosmovisión de construir su futuro basándose en sus experiencias históricas y los recursos reales y potenciales de su cultura que ejercitan la capacidad autónoma y social para poder evolucionar como grupo tradicional al producir de manera autónoma, difundiendo su cultura mediante la autogestión como guía del etnodesarrollo para la sostenibilidad (Medeiros, 2011).

En el contexto local, la figura administrativa y política de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras ha permitido ganar espacios de participación ciudadana que se expresa en proyectos alternativos a las políticas de enfoque “desarrollista”, donde urge la descentralización de las políticas públicas y de crecimiento económico que limitan la construcción del etnodesarrollo, basadas en conocimientos ancestrales y lazos colectivos en sus territorios para cerrar brechas en la sociedad actual.

2.6.2 Sustentabilidad

En la actualidad, los países se preocupan tanto por la conservación del medio ambiente como por la forma en que logran el desarrollo económico de sus ciudades (Correa & Valencia, 1995), en un estrecho vínculo entre la sociedad y el entorno natural que obliga a administrar racional y eficientemente los sistemas naturales. Las preocupaciones sobre la sustentabilidad no son tan recientes, pues el término se empleó por primera vez en el Reporte de Estudios Ecuménicos del Consejo Mundial de Iglesias en 1974, en la búsqueda de asegurar un equilibrio a mediano y largo plazo de tres elementos como el bienestar social, el crecimiento económico y la conservación del medio ambiente. En otras palabras la sustentabilidad es un paradigma para pensar en un futuro en el que las consideraciones ambientales, sociales y económicas se equilibren en busca de una mejor calidad de vida (McKeown, 2002).

Ramírez, Sánchez y García (2004) clasifican la sustentabilidad en cinco categorías: ecologista, intergeneracional, sectorial, económica y enfoque de gestión. Los autores sostienen que no es un concepto omnímodo sino un término polisémico al considerar que los recursos son limitados y finitos con responsabilidades y acciones humanas durante el tiempo que dimensionan las dinámicas internas y externas para un crecimiento armónico.

La sustentabilidad guarda una relación coherente entre comportamiento humano actual frente al uso de los sistemas naturales donde se puede percibir el impacto del desarrollo y del consumo, y permite dimensionar el bienestar⁸ de las futuras generaciones.

De allí que la sustentabilidad está integrada por un sistema socio ecológico con tres áreas críticas: la económica, la social y la ambiental que se afectan, regulan e interactúan constantemente entre sí con el propósito de fomentar el progreso, según un enfoque diferente y más amplio, en el que reside el verdadero desafío.

2.6.3 Desarrollo Administrativo Solidario y Sustentable

El desarrollo administrativo de las empresas y las sociedades ha debido enfrentar el reto en los últimos tiempos de la solidaridad y la sustentabilidad, como exigencias ineludibles que provienen de las organizaciones de derechos humanos y de las fuerzas democráticas que han percibido que las empresas se han negado a introducir en sus estructuras una perspectiva democrática que las obligue a atender las necesidades de la sociedad global y del planeta.

Las teorías de la administración empresarial en las últimas décadas se han venido desarrollando en dos vertientes radicalmente opuestas relacionadas con la competencia en el mercado, por una parte y en las exigencias de la sociedad y del ambiente por otra. Para Milton Friedman (1986), teórico del neoliberalismo, las empresas no tienen ninguna responsabilidad social y deben responder a los inversionistas con eficiencia, como es su obligación. Las empresas del Estado deben pasar a manos de inversionistas privados y la función de Estado debe limitarse a la regulación del mercado, cuando este no puede regularse por sí mismo. Para Friedman, la libertad se define como libertad de mercado. Pero, en

⁸ Jacobs (1991) argumenta que es la creencia que los seres vivos necesitan de una variedad de clases de bienes, servicios, experiencias y relaciones para lograr el bienestar.

todo caso, las empresas no tienen por qué responder por los pobres que son, más bien, un asunto de entidades de caridad.

Esta perspectiva es coherente con la teoría de los recursos y las capacidades, según la cual, la ventaja competitiva de una empresa se basa especialmente en las cualidades desarrolladas en el interior de esa empresa (Albizu & Landeta, 2011). La teoría de los recursos fue elaborada por Barney (1991) y por Grant (1991), a principios de la década de los 90, y responde a la carrera de competitividad impuesta por el neoliberalismo a las empresas si querían sobrevivir en el mercado. A principios de la década del 2000, algunos autores centran su atención en el análisis de los factores internos de las empresas que pudieran garantizarles la competitividad en términos de innovación de su organización, sus recursos y sus capacidades, pues la heterogeneidad de las empresas se basa justamente en estos factores (Suárez & Ibarra, 2002; Aranda & García, 2005).

La teoría de los recursos asume que estos son factores disponibles necesarios para el proceso productivo a los que tiene alcance la empresa –o están controlados por esta– y se usan en el proceso de creación de valor (Albizu & Landeta, 2011). En esta forma, todo lo que interviene en el proceso productivo es un recurso: las máquinas y herramientas, los trabajadores (considerados como recursos humanos), los elementos ambientales considerados como materia prima (recursos naturales), y aún el tiempo. Entonces, la sociedad y el planeta son recursos del capital.

En otra orilla, aparece en los años 90 la teoría de los stakeholders esbozada por Eduard Freeman (1999). Al revés que Friedman, para Freeman el único grupo de interés de una empresa no son los inversionistas, pues reconoce que los trabajadores, los compradores, los proveedores, las directivas son grupos interesados en la empresa y tienen derecho a participar en las decisiones que comprometen su supervivencia en el mercado. Esta postura se aproxima a la perspectiva socialista en la que la empresa es

un instrumento de la sociedad para su supervivencia y no de los particulares para su lucro. Pero Freeman no va en contra de la propiedad privada de los medios de producción.

En Colombia, el principio de solidaridad que expresa el Artículo 1 de la Constitución Política (CP, 1991) responde a una ética que supera el individualismo kantiano (Kant, 1788/1981), y supera también el concepto de libertad liberal de Friedman (1986). La Constitución dice así:

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (CP, 1991, Art. 1).

La prevalencia del interés general es un principio ético compatible con la solidaridad que pone en entredicho la competencia neoliberal. Estos principios constitucionales derivan en la Responsabilidad Social Empresarial –RSE– que intenta superar la filantropía (Tovar, 2018). La RSE, entonces, reúne los conceptos de la ética empresarial de Cortina (Cortina, 2009) y Conill (2004), la teoría de los grupos de interés de Freeman (Freeman, Wicks, & Parman, 2004) y la perspectiva ética sobre el medio ambiente expresado en varios documentos de Naciones Unidas, especialmente en el Informe Brundtland (ONU, 1987) que inauguró esta perspectiva ética en el ámbito internacional.

La RSE es una forma de hacer compatibles los intereses de todos los stakeholders (Restrepo J. C., 2008) en un esfuerzo por superar los conflictos derivados de los intereses opuestos de cada uno de los grupos. Esto ocurre especialmente respecto al derecho al agua que las Naciones Unidas (ONU, 2003) protegen de manera prioritaria:

La obligación de proteger exige que los Estados impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua...La obligación comprende, entre otras cosas, la adopción de las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias y efectivas para impedir, por ejemplo, que terceros denieguen el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y contaminen o exploten en forma no equitativa los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua (ONU, 2003, pág. 10).

La norma ISO 26000, por su parte, aunque no se expidió como una norma que implica certificación (Ciro, 2011), es una guía para obligar a las empresas a asumir su responsabilidad social, especialmente respecto a la prestación de servicios públicos, aunque, en Colombia, solo un 17% de acciones empresariales son voluntarias expresadas en acciones que beneficien las comunidades (Tovar, 2018). Según Tovar, en obediencia a esta guía, las empresas de acueducto, alcantarillado y aseo han sido obligadas a tomar medidas para garantizar el derecho al agua potable a las comunidades pobres y a asegurar la sustentabilidad que proteja la calidad y la continuidad de la prestación de estos servicios (Tovar, 2018).

En este sentido, la ética ha evolucionado desde una postura que privilegiaba la propiedad privada, a una perspectiva que privilegia el bien común sobre el bien individual, de modo que prevalecen los derechos colectivos y del ambiente sobre los intereses del capital. Y respecto a los servicios públicos, especialmente del agua y el saneamiento, se privilegian los derechos colectivos que los derechos individuales.

2.6.4 Comunidades Negras

Con los procesos de ocupación y luego con la reivindicación de la propiedad colectiva se da un salto desde las acepciones de negro esclavizado a grupo étnico, articulación que transforma la imaginación teórica y política de una población con derechos colectivos en relación con las tierras y el manejo de las riquezas naturales ancestrales con un criterio de alteridad (Restrepo, 2013).

Los primeros asentamientos del territorio fueron viviendas dispersas habitadas por familias extensas, que explotaban zonas de cultivo y yacimientos de oro diseminados por amplios territorios. Muchas veces, entre un asentamiento y otro había grandes distancias a través de los ríos. Sin embargo, se mantenían relaciones comunitarias por medio de una intrincada red de intercambios de bienes (alimentos, herramientas y regalos) y servicios (participación colectiva en jornadas de lavado de oro) alrededor de un sistema de “mano cambiada” asociada a la construcción de viviendas y despeje de terrenos (Villa, 1998).

Los procesos históricos de extracción de minerales y madera del Pacífico colombiano son paralelos a la aparición de las comunidades afrocolombianas en los distritos mineros y poblados ubicados en las partes media y alta de los ríos del Chocó desde el siglo XVII. El proceso de poblamiento de familias afro sobre el territorio de *Cocomopoca* puede sobrepasar los 350 años de historia. Esas primeras familias comenzaron a habitar el gran río Atrato y se extendieron hacia afluentes como los ríos Andágueda, Tumutumbudó, Capa y las quebradas tributarias.

Las primeras personas que habitaron el territorio eran de origen africano y criollo (nacidos en el territorio nacional), que fueron vendidas como esclavos en la provincia de Popayán y ubicadas en áreas mineras cerca de poblados que habían sido fundados en el siglo XVI, como son los ubicados en la cabecera

de Lloró y Bagadó, donde la mano de obra esclava representó prosperidad y desarrollo ante la cantidad de minerales que eran extraídos y tributados.

Se cree que los primeros habitantes en la zona del Atrato llegaron a Samurindó en el siglo XVII, procedentes de áreas mineras del San Juan. La población fue fundada en 1644, aunque las familias habitaron en forma dispersa. Pero entre los siglos XIX y XX, empezaron a ser fundados los centros poblados de Yuto (1885), Doña Josefa (1840), Arenal (1890), la Toma (1951) y Puente de Tanando (1960), como una consecuencia del incremento poblacional y relacionado con hechos de violencia sociopolítica (Incoder, 2010).

Algunos matices de estos términos aún son notables en las pioneras comunidades negras organizadas y reconocidas administrativa y políticamente por el estado colombiano, es el caso de la Asociación Campesina Integral del Rio Atrato – ACIA⁹.

La base de la organización social de las comunidades afro asentadas en el Alto Atrato es la familia, que se afirma en relaciones de solidaridad y cooperación entre sus miembros, lo que permite la cohesión y la integración de las comunidades.

⁹ El 18 de mayo de 1987, las campesinas y campesinos organizados como Asociación Campesina Integral del Atrato –ACIA– obtuvieron la personería jurídica número 0238, Hoy se denomina Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato –Cocomacia–. Lo integran 124 Consejos Comunitarios Locales, con 800.000 Hectáreas de tierra, está ubicado en la zona rural de los municipios Atrato, Quibdó, Medio Atrato, Vigía del Fuerte, Bojayá, Murindó, Carmen del Darién y Urrao, se ha caracterizado principalmente por la concertación, el respeto, la convivencia pacífica y armónica y la defensa del territorio y sus riquezas naturales.

2.6.5 Territorio

Partiendo de la diferencia y limitado concepto de tierra, el territorio analizado, según Gross, (1998), es el espacio donde interaccionan el sistema natural y el sistema social en un ambiente local. Villa (1998) complementa este concepto pues sostiene que el territorio trasciende la dimensión físico espacial y se proyecta como un espacio construido socialmente que puede apropiarse, administrarse y ordenarse.

El territorio de los 43 consejos locales que representa *Cocomopoca* está comprendido entre los municipios de Bagadó, Lloró, Atrato y Certeguí. Sin embargo, esta división político-administrativa no representa la concepción de las comunidades afro sobre el territorio.

Esta división se realizó con el objetivo de manejar situaciones particulares de cada cuenca relacionadas con el posicionamiento geoestratégico, el desarrollo de economías extractivas y el impacto del conflicto armado en estos espacios que sus pobladores identifican las cuencas de los ríos Atrato, Andágueda, Capá y Tumutumbudó.

Otro aspecto que incrementa el riesgo de la población que reside en el territorio son las precarias condiciones de vida, pues se llegan a alcanzar índices de Necesidades Básicas Insatisfechas¹⁰ de un 99.6% en el área rural, que deja de manifiesto el grado de abandono del Estado en la que se encuentran los consejos locales de *Cocomopoca*, en especial por la mínima cobertura de servicios básicos (sociales, domiciliarios y viales) y las escasas fuentes de empleo, situaciones que los mantienen en extrema vulnerabilidad ante la realización de economías ilegales extractivas en el territorio, como la minería mecanizada y el cultivo de uso ilícito.

¹⁰ El índice NBI toma en cuenta cinco variables: vivienda inadecuada, vivienda con hacinamiento crítico, vivienda con servicios inadecuados, vivienda con alta dependencia económica y vivienda con niños y niñas en edad escolar que no asisten a la escuela.

Así, pues, la sostenibilidad territorial del desarrollo puede ser definida como la capacidad autónoma de crear Valor Agregado Territorial (VAT) en un doble sentido: el de transformar en valor los recursos potenciales de un territorio y el de incorporar al territorio nuevo valor bajo la forma de incremento del capital territorial¹¹.

¹¹ Diversos grados de estabilidad, tiempos de formación y diferentes modalidades de acceso que no pueden ser halladas fácilmente en otro lugar con la misma calidad.

3 DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de Investigación

Este es un estudio de caso tipo Stake (1998) en el que prevalece la observación y la relación directa y cualitativa con el objeto de estudio. Se trata de descubrir en los fenómenos los aspectos desconocidos y lo que lo diferencia de otros fenómenos para comprender su realidad. Esto permite consolidar bases para posteriores investigaciones.

Esta es una perspectiva de investigación participativa en la que los participantes como actores sociales, tienen voz propia, habilidad para decidir y reflexionar y capacidad para participar activamente en el proceso de investigación y cambio. Esta es una posición similar a la asumida por Freire (1970) respecto a la actividad de los participantes en su propia comprensión, de tal modo que esta proviene de su práctica y del diálogo sobre esta práctica, lo que produce un reconocimiento situado en una relación de las comunidades sobre sí mismas. Este diálogo me compromete como investigadora, pues pertenezco al territorio, soy gerente de la empresa de servicios públicos del municipio, soy una mujer afrodescendiente y me anhelo el desarrollo de mi comunidad. Por supuesto, yo no soy objetiva respecto al conocimiento producido, pero he sido rigurosa y estoy dispuesta a poner este conocimiento en la mesa de la discusión académica y de otros escenarios para provocar diálogos en los que los actores que participan en ellos descubran sus posturas y aporten desde allí a el desarrollo sociocultural, económico y ambiental desde sus territorios de vida.

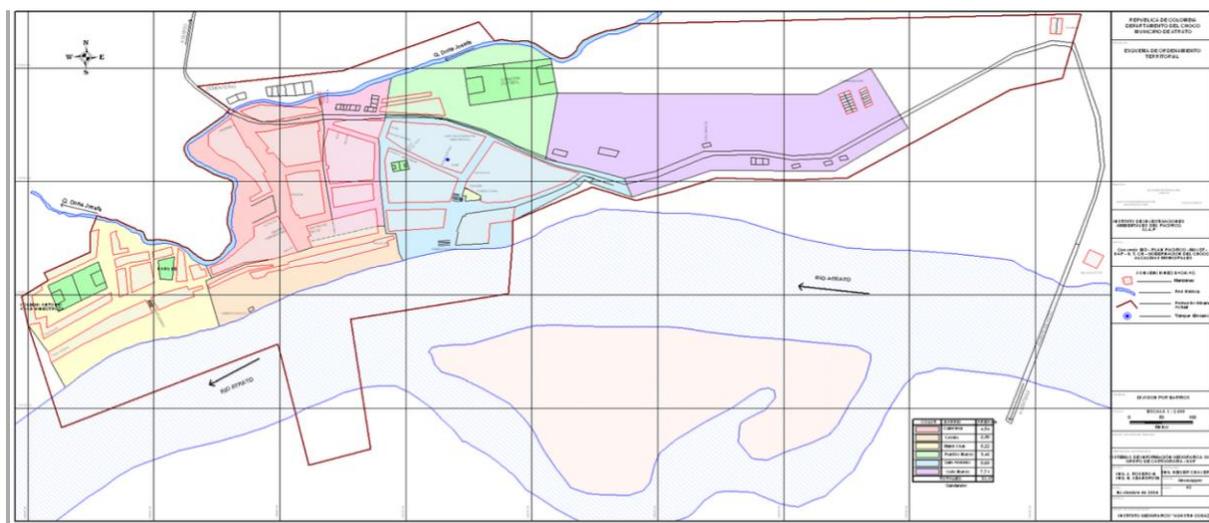
3.2 Unidad de trabajo y Unidad de Análisis

La unidad de trabajo de esta investigación consta principalmente de la Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto S.A.S. E.S.P , teniendo presente que el enfoque es cualitativo se detalla la participación de usuarios de los servicios públicos , empleados, miembros de la junta directiva, alcaldes

municipal , actores locales, entidades públicas, miembro del comité de desarrollo y control social, organizaciones de base, ONG, líderes , entidades de la institucionalidad y entidades privadas a fin de contar con una visión general en relación a los servicios públicos y los derechos al agua y saneamiento básico desde la perspectiva del etnodesarrollo en Yuto, Atrato Chocó.

Mapa 2

División Política Yuto



Fuente: IGAC

Seguido a lo anterior se detalla las unidades de análisis en la investigación a partir de entrevistas con visión general sobre el derecho al agua y saneamiento básico, servicios públicos, etnodesarrollo, sostenibilidad empresarial, calidad de vida.

En esta etapa se establecieron diálogos, programaron y realizaron las entrevistas para la participación de los actores en relación a la prestación de servicios públicos y derecho al agua y saneamiento básico, se logró obtener información detallada con esta investigación.

Tabla 6

Unidades de Análisis de la Investigación

Numero de Participación	Unidad de Análisis
20	Usuarios de E.F.Y S.A.S E.S. P
5	Personal Administrativo y Operativo E.F.Y S.A.S E.S. P
2	Miembros del Comité de Desarrollo y Control Social E.F.Y S.A.S E.S. P
1	Exgerente E.F.Y S.A.S E.S. P
1	Alcalde municipal de Atrato
2	Exalcalde municipal de Atrato
4	Líderes comunidad de Yuto
2	Miembros comunidad organizadas Yuto
1	ONG incidencia Yuto
4	Miembros Consejos Comunitarios
5	Habitantes comunidad de Yuto
2	Miembros organizaciones de bases
2	Representantes de entidades locales

Fuente: Elaboración propia

3.3 Procedimientos de la Investigación

Para aproximarse a un fenómeno que se aborda “desde dentro”, es decir, para la autora la comprensión de un fenómeno como el derecho al agua y al saneamiento de las comunidades negras del

Chocó, frente a la sostenibilidad de la empresa que presta los servicios públicos, realizada por una mujer negra del departamento, en el municipio investigado, es preciso, detallar los tiempos y acciones

3.3.1 *Análisis Documental*

Se realizó un análisis crítico y minucioso de artículos, tesis, libros, leyes, documentos e informes de entidades estatales y privadas a nivel local, regional y nacional, así como de organismos internacionales en relación a las categorías de análisis como el territorio colectivo, comunidades negras, dinámicas administrativas, procesos organizativos, etnodesarrollo, sustentabilidad, servicios públicos, agua y saneamiento, desde los temas de derechos fundamentales, prestación y sostenibilidad con miradas desde lo social, empresarial y legal.

3.3.2 *Consideraciones Éticas*

Con el fin de cumplir no solo desde los aspectos científicos, sino también éticos de esta investigación se consideraron en primera medida el consentimiento informado y participación voluntaria de los actores participantes, así también como la idoneidad, formación y experiencia en los procesos investigativos desde el respeto a los seres humanos, instituciones y medio ambiente desde las bases de recursos naturales, espacios territoriales, conocimiento y ciencia; de igual forma se contempló aspectos de la confidencialidad de la información y los conflictos de interés desde compromiso con la academia y sociedad.

3.3.3 *Selección de los Actores*

Esta se aplicó en función de la relación, influencia, ubicación, roles, desempeño de los inicialmente involucrados en la prestación de servicios públicos en Yuto municipio de Atrato, Choco, Colombia,

permitiendo un diagnóstico desde los ámbitos comunitarios, social, empresarial , estatal e institucional desde un enfoque participativo.

3.3.4 Participación de los Actores

A fin de obtener información y de gran aporte investigativo se aplican las entrevistas, y se establecen los diálogos con los actores internos y externos tanto locales como incidencia nacional en la comunidad de Yuto desde las actividades o funciones en relación a los servicios públicos y el derecho al agua y saneamiento básico desde la comunidad, empresa, organizaciones, entidades, administración interna, y Estado.

La participación de actores mediante los diálogos y entrevistas se aplicaron entre marzo de 2021 a diciembre de 2021, y bajo la confidencialidad de datos los resultados se presentan de forma anónima, donde se realizó apoyo en el metaplán para el análisis y consolidación y presentación de la información en esta etapa.

3.3.5 Análisis de los Resultados

Posterior al relacionamiento de los actores participantes, se realiza la vinculación de la información teniendo en cuenta no solo las categorías sino las evidencias y recursos de los diálogos y entrevistas, para pasar a la verificación, sistematización y organización a fin de lograr una mayor consistencia de resultados y aportes investigativos.

3.3.6 Presentación y Conclusiones Objetivas

Apoyados en el análisis cualitativo de la información obtenida en los anteriores momentos, se establece una correlación entre los objetivos trazados y la realidad sociocultural y que permite el aportar desde lo investigado a la sociedad, la academia y el Estado.

3.4 Técnicas e Instrumentos de Investigación

Se suelen llamar técnicas las formas de obtener una información que sirvió como insumo para un análisis cuyo resultado es el conocimiento adquirido de un objeto determinado. Entonces, se necesita saber de antemano la manera como se analiza la información, la muestra y todos los aspectos de una metodología diseñada para cualificar los aspectos estudiados. Pero esta investigación se planteó una metodología que permitió comprender los procesos ocurridos entre las instituciones de servicios públicos y la población sobre el Derecho al agua y al saneamiento en relación con la sostenibilidad empresarial según el etnodesarrollo, lo que vinculó fenómenos culturales, institucionales y territoriales. Entonces, se realizó en primer lugar un análisis documental para acercar históricamente la investigación a la realidad y estudios realizados; y en segundo lugar la aplicación de entrevistas semiestructuradas que expresaron los sentidos y las prácticas de la relación de un territorio con la institucionalidad pública en la garantía del derecho al agua de una población con muy escasa capacidad económica para que la empresa sea sostenible solo por el pago de tarifas para pagar un derecho que las comunidades no pueden pagar.

Entonces, para conocer las posiciones que las comunidades de Yuto puedan expresar frente al problema de investigación, y las alternativas de solución que puedan acordarse, se abrieron distintos tipos de conversación mediante *entrevistas* y *grupos de discusión* que sirvieron como especies de *talleres de memoria* y de *conversaciones con líderes* para proponer alternativas a la administración municipal, encargada de garantizar el derecho al agua y el saneamiento y de buscar formas de sostenibilidad para la empresa de servicios públicos.

Las entrevistas con los líderes y los talleres con las comunidades fueron grabados y transcritos para su análisis. Este análisis se hizo también de manera participativa mediante técnicas como el “metaplán” que consistió en encontrar acuerdos a través del uso de fichas que resumen las discusiones.

Los actores que se pusieron en comunicación, y explicaron por qué son ellos y no otros quienes deben dialogar, de modo que sea clara la forma como las opiniones, los relatos y las discusiones obtenidas expresan justamente el fenómeno abordado.

4 RESULTADOS

Recuérdese que los resultados obtenidos se derivan de tres fuentes principales: entrevistas a funcionarios y exfuncionarios, grupos focales y entrevistas a usuarios, y entrevistas a líderes comunitarios, especialmente pertenecientes al Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del municipio. Las preguntas que se hicieron se relacionan con los siguientes temas: concepción del territorio, derecho al agua y al saneamiento ambiental, beneficios que se perciben de los servicios que presta la empresa de acueducto, alcantarillado y saneamiento del municipio, tarifas y formas de pago del servicio. Con las respuestas de estos actores, se pretendió encontrar la percepción sobre los beneficios que obtienen de la empresa y cómo perciben sus servicios en comparación con la forma como agenciaban el agua y el saneamiento básico de alcantarillado y recolección de basuras anteriormente.

Estos resultados tienen el propósito de saber si la empresa debe ser subsidiada en su totalidad por el gobierno nacional y si las comunidades tienen alguna forma de contribuir con un pago mínimo por la prestación de los servicios. Esto tiene como contexto un territorio con una abundancia enorme de agua, lo que hace inexplicable que muchos niños mueran por deshidratación causada por Enfermedad Diarreica Aguda –EDA– y que las enfermedades gastrointestinales sean tan frecuentes. Se trata de ponderar un derecho constituido internacionalmente, frente a unas condiciones reales de prestación de estos servicios, y la conciencia que pueda existir sobre este derecho.

4.1 Presentación de los Resultados

Las opiniones de los actores

4.1.1 Territorio

En los grupos de discusión, mediante la técnica de “metaplán” y en las entrevistas, los habitantes del municipio de Atrato, Chocó, expresaron sus opiniones sobre los temas propuestos, entre los cuales, el primero es su concepción de territorio. Entre las respuestas, hay dos perspectivas. Una se refiere al territorio como el lote, como los límites de una porción de tierra, lo que indica una reflexión más bien pobre sobre este asunto:

“Extensión geográfica”.

“Es una zona ocupada por determinado grupo poblacional”.

“Espacio sobre el que el estado impone normas y presta servicios”.

“Algo en lo cual se puede habitar”.

“Bien situado”.

“Extensión de tierra que pertenece a un estado, provincia u otro tipo de división política.

"el territorio peninsular".

“Es una porción de la superficie terrestre que pertenece a un país, una provincia, una región”

“Un área poseída o apropiada por una persona”.

“Es la porción o parte de tierra que pertenece a un país, ciudad, pueblo, comunidad, etc.”

“Zona o área de tierra determinada perteneciente a una persona, comunidad, ciudad o país” (grupos 1, 2 y 3).

Hay una segunda concepción de territorio que refiere la tierra al Estado, a las personas que lo habitan o al país.

“Espacio reglado por el estado, sobre el cual éste presta sus servicios”.

“Donde se asienta determinadas personas”.

“El territorio es el lugar o espacio geográfico en dónde convive una comunidad”.

“Lugar donde habitan grupos de personas o sociedades”.

“Cómo el suelo sobre el cual hace vida la población de dicho país”.

“Es un lugar donde ahora viven cantidad de habitantes”.

“Es un espacio de poder de gestión y de dominio del estado”.

“Espacio geográfico con características comunes”.

“Es una institución, estado o un lugar determinado”.

“Que es la superficie de un país, región entre otros. En todo País cuentan con territorio marítimo, aéreo y terrestre”.

“Zona geográfica dónde se asienta una comunidad”.

Y la tercera concepción se refiere a la actividad de quienes habitan determinado espacio, de modo que la concepción de la tierra está remitida inmediatamente a la vida de las comunidades que la habitan.

“Espacio donde convergen una gran población de seres y hay una variabilidad cultural de la población humana”.

“El territorio es el área geográfica o área espacial dónde se desenvuelven las relaciones de los seres humanos (en lo social, en lo político, cultural, económico, religioso etc.)”.

“Lugar o nación de origen”.

“Espacio físico dónde se desarrolla e interactúan personas con rangos costumbre e interés similar”.

“Que es un área, lugar, o espacio donde las personas son muy unidas y serviciales”.

“Es la tierra que heredamos de nuestros antepasados, donde vivimos, donde morimos, donde tenemos cultura. Somos territorio ancestral”.

“Nuestro territorio para mi es algo muy humano que nos puede brindar muchas cosas bonitas para nuestra vida”.

“Fragmento de tierra que pertenece a un Estado y este tiene una división política y a una pequeña parte de tierra se le da el nombre de territorio por ejemplo raizal o palenquero, para ser más preciso habitan las comunidades”.

Cabe destacar la opinión anotada en una de las tarjetas que se refiere a “...la tierra que heredamos de nuestros antepasados, donde vivimos, donde morimos, donde tenemos cultura. Somos territorio ancestral”. En esta consideración, expresada en primera persona, hay una identidad con el territorio, de tal manera que quienes la expresan se identifican con el territorio. Todas las acciones del Estado y de quienes llegaron después a establecer determinado tipo de relaciones de trabajo y de mercado son

accidentes posteriores, pero los territorios son ellos. El territorio es una vida común en un espacio y un tiempo del que no se pueden separar. Lo mismo ocurre con lo que dicen en otro grupo “Fragmento de tierra que pertenece a un estado y este tiene una división política y a una pequeña parte de tierra se le da el nombre de territorio por ejemplo raizal o palenquero, para ser más preciso habitan las comunidades”, opinión que se refiere a la comunidad respecto al territorio, pero en una relación directa e inmediata con el Estado.

Estas formas de concebir el territorio señalan que hay una conciencia sobre la ancestralidad del territorio y sobre la unidad de las comunidades ancestrales con el espacio ancestral. No hay distancia entre las comunidades y el espacio que habitan. Allí, se conciben solo en ese espacio y tienen la conciencia de que son sus amos y señores, así lleguen forasteros y autoridades. Estas últimas tienen que defender el territorio ancestral porque el Estado es la garantía de la ancestralidad de la relación de las comunidades con la tierra.

4.1.2 Comunidad Negra

Respecto a la cultura negra, se les formuló la pregunta según los términos que aparecen en la Constitución Política para saber cómo son interpretados esos términos por las personas del Chocó. Las respuestas fueron más o menos uniformes, con mayor o menor incorporación de elementos en la definición. Llama la atención aquellos que relacionan cultura con territorio:

“Población en la que la mayoría de pobladores son de la raza negra y por ello, predomina la cultura afro”.

“Es un conjunto de familias de descendencia africana”.

“Conjunto de familias y personas que comparten una descendencia, territorio, costumbres, gastronomía, identidad, cultura, tradición e historia, las cuales conservan y los distingue de los otros grupos étnicos”.

“Es ese pedazo de territorio ocupado por negros, afrodescendiente, raizales y palenqueros”.

“Pues el apoyo unos con otros como afro que somos”.

“Es un lugar en donde conviven personas que en su mayoría corresponden a la raza étnica afrodescendiente o negra”.

“Comunidad negra es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”.

“Comunidades que viven de acuerdo con la forma cultural y desarrollada por las etnias de procedencia africana”.

“Son personas que viven de acuerdo a su cultura, y se les llama afrocolombianos”.

“Es un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres”.

“Grupos o familias afros que tienen costumbres, rasgos, características, identidades, tradiciones y comportamientos similares dentro de un territorio”.

Cabe notar en estas respuestas dos rasgos comunes: el primero es el mencionado respecto al territorio: “Es ese pedazo de territorio ocupado por negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros”. Y el segundo rasgo común es la referencia a las familias. Estas personas se conciben a sí mismas como cultura que tiene relación ancestral, a través de su familia que las vincula con el pasado y con una referencia africana. De su familia heredan su color, su cultura, su historia, lo que los distingue como etnia en medio de una sociedad que ellos consideran blanca.

4.1.3 Servicios Públicos

Respecto a las necesidades de la población, se les preguntó a los entrevistados y a los grupos de discusión por los servicios públicos, y algunas de sus respuestas son las siguientes:

“Servicio que se le ofrece a la comunidad en general sin discriminación o preferencias”.

“Son aquellos servicios fundamentales para que el ser humano viva dignamente, por ello, tiene unos derechos que están constituidos en la construcción política de Colombia. Y es deber del Estado proporcionar dichos servicios a la población”.

“Conjunto de servicios que el Estado presta o suministra con el objetivo de mantener un orden o equilibrio en el ambiente a la vez que mejora la calidad de vida de los habitantes del territorio dónde se prestan dichos servicios”.

“Es la prestación de ciertas actividades de manera permanente y continua que buscan la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad o la población en general, generalmente está a cargo del estado pero que pueden ser prestados por los particulares bajo unas reglas previamente establecidas”.

“Los servicios públicos se definen cómo servicios esenciales que presta el estado para que sus ciudadanos los cuales se consideran esenciales, cómo agua, alcantarillado, electricidad, gas”.

“El servicio público es aquel brindado por el Estado, ya sea directamente o bajo su control y regulación. Así, se busca asegurar el abastecimiento a la población de ciertos productos considerados esenciales”.

“Derecho que debe garantizar el Estado para cumplir sus fines y sus ciudadanos puedan resolver necesidades”.

“Organismo público el cual genera empleo y brinda sus servicios a la sociedad”.

“Toda clase de actividades básicas que debe ofrecer el Estado o las entidades para satisfacer ciertas necesidades con miras al desarrollo personal, económico, psicológico y funcional de una comunidad de dicho territorio”.

En estas respuestas de los entrevistados y los grupos de discusión, es preciso resaltar tres aspectos: el primero es la insistencia en el territorio como espacio en el que el Estado debe prestar los servicios para satisfacer las necesidades de la población que habita en él. Esta referencia al territorio indica el arraigo de estas comunidades que conciben todas sus actividades y sus necesidades referidas al territorio. El segundo rasgo común es que estos servicios son prestados por el Estado. La conciencia de estas comunidades sobre su relación con el Estado es muy acentuada, y solo en algunos casos el estado está representado por las entidades públicas del municipio, de resto, parece un Estado abstracto y nacional frente al cual se tiene una relación respecto a la protección del territorio, las soluciones de las necesidades básicas y la defensa de la vida. El Estado es, para estas comunidades una instancia y una

referencia de pertenencia a una nación que excede el territorio propio. Para ellos, no parece haber instancias intermedias entre su comunidad y el Estado colombiano.

Cabe destacar la respuesta de quien dijo que los servicios públicos son un “Derecho que debe garantizar el Estado para cumplir sus fines y sus ciudadanos puedan resolver necesidades”. Cuando esta persona se refiere a los servicios públicos, los concibe como un derecho y los remite de inmediato al Estado. Esta noción de servicios públicos como derecho abre la discusión sobre el pago de los servicios públicos domiciliarios, al menos en lo que se refiere a la cantidad establecida como vital, especialmente el servicio de agua y de saneamiento básico. Por eso, se hizo la pregunta por el derecho al agua.

4.1.4 Derecho al Agua

El derecho al agua, consagrado en las normas internacionales, como se vio en el marco referencial, es universal debe ser garantizado de manera obligatoria por el Estado. Las comunidades del Chocó son conscientes de ese derecho y lo expresan de una manera tal que volvemos a la relación directa entre la comunidad y el Estado nacional, es decir, para las comunidades entrevistadas no hay mediaciones intermedias en lo que se refiere a los derechos fundamentales.

Se les preguntó a los entrevistados y a los grupos si creen que tienen derecho al agua y qué significa ese derecho. Las principales respuestas fueron:

“Si claro porque es parte de la vida, así como el deber de cuidarla y preservarla”.

“Si es un recurso vital para la vida y la vida digna”.

“Si tengo derecho al agua, el cual es reconocido por el estado colombiano como un derecho fundamental, lo que implica e impone al estado que disponer de todas las

herramientas y gestiones necesarias para que todos los seres humanos puedan acceder a este preciado líquido en condiciones y cantidades aptas para su consumo y uso”.

“Sí, significa que el estado debe garantizar la prestación de este servicio de manera óptima”.

“Todos tenemos derecho al agua y significa poder vivir”.

“Claro que Sí. El derecho al agua está comprendido en normas internacionales de derechos humanos que comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico. Esto comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica”.

“Es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.

“Sí tengo derecho al agua, el agua es fuente de vida ya que el 70% de nuestro ser corporal es agua”.

“Está constituido por la ley que todos tenemos derecho a adquirir agua potable. Pero tenemos el deber de cuidarla”.

“Claro que tengo y tenemos derecho al agua, porque el agua es vital para nuestra vida, y nadie debe ni tiene por qué quitarnos ese derecho”.

“Sí porque es un derecho de todas las personas en la tierra y es el derecho a la vida”.

“El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente”.

Las respuestas remiten de manera inmediata a que es el Estado quien está en la obligación de garantizarles ese derecho a las personas y a las comunidades, aunque hay algunos que agregan la obligación de cuidar el agua. En todo caso, la obviedad del derecho al agua implica también el derecho al saneamiento básico, y algunos entrevistados lo expresaron así. Entonces, aquí se tiene una conciencia de un derecho que debe ser garantizado por el Estado, que solo es suministrado a una parte de la población del municipio de Atrato, y si se extiende a todo el Chocó, solo es suministrado a una minoría de la población del departamento, lo que significa un problema de grandes proporciones para el Estado Colombiano.

El valor del agua es ponderado por muchos entrevistados en opiniones de las que se extraen a continuación algunas de ellas.

“Súper importante y debe ser de cuidado constante no desperdiciarla y tratar de utilizar lo necesario”.

“Tan importante que es fundamental para el desarrollo de la vida, y la cuida haciendo un uso responsable de ella y realizando un manejo adecuado de los residuos, sumado a eso, siendo un ciudadano respetuoso y amigable del medio ambiente”.

“El agua en mi vida es tan importante porque sin ella no tendríamos vida, el solo hecho de pensar en este preciado líquido constituye una parte fundamental en el cuerpo humano, sumado a la necesidad en la satisfacción de las actividades ordinarias de nuestras vidas; esto nos impone la obligación no solo hacer un uso moderado y razonable sino también a cuidar las fuentes hídricas”.

“El agua es esencial para el desarrollo de procesos orgánicos como la digestión, así como la absorción y eliminación de desechos. Además, estructura el sistema circulatorio y distribuye nutrientes hacia todo el cuerpo a través de la sangre”.

“Es importante porque nos ayuda a estar sanos, a hacer la digestión, mantiene la musculatura en buen estado, actúa refrigerando o calentando el cuerpo y ayuda a transportar el oxígeno entre las células de nuestro cuerpo”.

“Es vital porque alrededor de ella gira lo concerniente al saneamiento básico y solo se abre la llave cuando se utilizan”.

4.1.5 Tradición para obtener el Agua

Dado que las empresas de acueducto en el Chocó son relativamente recientes, se les preguntó a las comunidades por las formas tradicionales de obtener el agua, mediante la pregunta: “¿Antes de que hubiera acueducto qué agua tomaban? Las comunidades respondieron de la siguiente manera:

“Agua de lluvia, de microcuencas, de cuencas y cangrejeras”.

“Agua lluvia y de fuentes hídricas como la quebradita”.

“Lluvias y los ríos y quebrada que rodean la comunidad”.

“De aguacero”.

“Agua de lluvia hervida”.

“Pues no tomo agua del acueducto, y tenemos su Tina y hervimos el agua antes de consumirla, ya que esta agua del acueducto no es 100% potable”.

“Se tomaba de las pilas públicas”.

4.1.6 El Saneamiento Básico

Como se observa, hay conciencia sobre la potabilidad del agua como necesidad humana para conservar la salud. Ahora bien, concomitante con el problema del agua y el derecho que asiste a los ciudadanos sobre ella, está el saneamiento básico, a lo que alude la última entrevista, arriba. De modo que se preguntó por el significado de saneamiento básico, que es otro servicio que presta la empresa de Acueducto de Atrato, Chocó. Sobre este tema también se escogieron las respuestas más significativas

“Conjunto de acciones higiénico - sanitaria y ambientales encaminada a la mejora de la calidad de vida de los seres vivos humanos”.

“Todas las actividades que permitan el mejoramiento y la preservación de las condiciones sanitarias óptimas de las fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para el consumo humano. Así mismo, la disposición sanitaria de excretas y de residuos con el fin de que se pueda gozar de un ambiente sano y limpio”.

“Saneamiento Básico es el mejoramiento y la preservación de las condiciones sanitarias óptimas de fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano. Disposición sanitaria de excretas y orina, ya sean en letrinas o sistemas con arrastre hidráulico. Manejo sanitario de los residuos sólidos, conocidos como basura. Control de la fauna nociva, como ratas, cucarachas, pulgas, etc. Mejoramiento de las condiciones sanitarias y limpieza de la vivienda”.

“Es el mejoramiento y la preservación de las condiciones sanitarias óptimas de fuentes y sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano”.

“Es el conjunto de técnicas que permite eliminar higiénicamente residuos sólidos, excretas y aguas residuales, para tener un ambiente limpio y sano”.

“Servicio fundamental que se genera y se ofrece a las personas para mantener el equilibrio ambiental, sanitario y saludable, a través de la recolección de basuras, desinfección, mantenimiento de redes o fuentes hídricas o de consumo humano, aportando al desarrollo de una comunidad, región o territorio”.

Las definiciones de la comunidad sobre saneamiento básico indican una conciencia elaborada sobre el tema, que se vincula estrechamente sobre la conciencia respecto al agua, de modo que el problema del agua y del saneamiento básico se remiten a dos aspectos que se tocaron a continuación: al desarrollo local y al pago del servicio. No es frecuente que se relacione el desarrollo local con la posibilidad de satisfacer todas las necesidades con recursos propios, de modo que este desarrollo es una obligación del Estado con las comunidades locales y, en particular, con las comunidades negras del Pacífico. Es decir, si el Estado promueve el desarrollo local, los ingresos de la comunidad aumentan y la comunidad local es capaz de financiar todos los servicios públicos. Mientras tanto, es el Estado quien está en la obligación de suministrar los servicios de agua y saneamiento básico, y las comunidades del municipio son conscientes de esta obligación del Estado.

4.1.7 El Desarrollo Local

La pregunta que se hizo sobre este dilema fue: ¿Qué entiende usted por Desarrollo local? Para ver si las comunidades de Atrato estaban familiarizadas con el tema y cómo lo comprenden.

“Cuando se ha alcanzado un porcentaje bastante alto de la satisfacción de las necesidades básicas y existe igualdad de derechos”.

“Avance y mejora de calidad de vida de una determinada comunidad”.

“Manera adecuada en que se explota el talento de los individuos de manera individual o grupal. Esto anticipado del suministro de herramientas para el descubrimiento de cada talento”.

“Consiste en el aprovechamiento de los recursos de una comunidad permitiendo así un desarrollo y progreso común”.

“Proceso complejo que implica la movilización de recursos en el territorio en el marco de proyectos comunes que surjan de la construcción colectiva”.

“Es la posibilidad que tienen las comunidades asentadas en los territorios de tener mejores oportunidades de vida, mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles”.

“Desarrollo local se basa en la identificación y aprovechamiento de los recursos y potencialidades endógenas de una comunidad, barrio o ciudad. Se consideran potencialidades endógenas de cada territorio los factores económicos y no económicos, entre estos últimos: los recursos sociales, culturales, históricos, institucionales, paisajísticos, etc. Todos factores también decisivos en el proceso de desarrollo económico local”.

“Un producto de una construcción colectiva a nivel local, que tiene como objetivo movilizar los recursos del territorio en torno de un proyecto común e incluir al conjunto de la población”.

“Tiene como objetivo movilizar los recursos del territorio en torno de un proyecto común e incluir al conjunto de la población”.

“Se basa en la identificación y aprovechamiento de los recursos y potencialidades endógenas de una comunidad, barrio o ciudad”.

“Es el avance económico formal y funcional de una población específica de un territorio en función de los proyectos ejecutados a satisfacción, generando resultados positivos o negativos en algunos casos”.

Por supuesto, los entrevistados no previeron la intención de la pregunta en relación con los servicios públicos, puesto que solo tenían en perspectiva la respuesta a la pregunta que se les hacía, y un cuestionario difícilmente puede dibujar el mapa sobre el que está preguntando, de modo que las respuestas se centran en lo que creen que es el desarrollo local, sin relaciones con nada más. Sin embargo, hay respuestas que se refieren a la satisfacción de las necesidades de la población de un territorio. Hay en estas respuestas algunos elementos comunes que conviene identificar. En primer lugar, el concepto de local se refiere para los entrevistados a un territorio, lo que indica su conciencia territorial. En segundo lugar, hay varias respuestas que exceden la perspectiva de desarrollo económico como desarrollo financiero, y se remite a todos los factores incluidos en el desarrollo, como los aspectos culturales, políticos, históricos e, incluso, paisajísticos. Y el tercer aspecto es la participación de toda la comunidad en los proyectos del desarrollo.

Estas tres condiciones del desarrollo local expresadas por los entrevistados indican una conciencia muy elaborada sobre el significado de este desarrollo y, si se vincula con el tema que nos ocupa, relacionado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, especialmente el suministro de agua y el saneamiento básico, las columnas del puente están ya levantadas, y solo se trata de traducir las necesidades básicas como el derecho al agua, al saneamiento básico, a la alimentación, a la vivienda (digna), etc. Estamos, entonces, ante una comunidad con una alta conciencia de sus necesidades y de sus potencialidades.

4.1.8 El Etnodesarrollo

En todo caso, una pregunta que parece inocente deriva en reflexiones que se refieren a aspectos que van mucho más allá de una política pública sobre prestación de servicios de agua y saneamiento básico, puesto que la gente vincula, de inmediato, el conjunto de factores del desarrollo local como requisito para satisfacer todas las necesidades de la población, incluidos los servicios públicos. Por supuesto, en el Chocó, y especialmente en una población como Yuto, la pregunta por el desarrollo remite de inmediato al etnodesarrollo, porque toda la población del municipio es afrodescendiente.

Ante la pregunta por el significado de etnodesarrollo, los entrevistados empezaron a relacionar el desarrollo con los derechos. No obstante, la insistencia de los entrevistados se da sobre la autonomía en la definición de su destino.

“Desarrollo enfocado a las costumbres y tradiciones del entorno o región”.

“Aprovechamiento de los recursos naturales de las comunidades o grupos étnicos de manera responsable y sostenible”.

“Es la autonomía de determinada población para dirigir su propio desarrollo”.

“La capacidad y potestad que tiene una comunidad o sociedad que comparten una identidad cultural, étnica, territorial, etc. para que de manera autónoma pueda generar la ejecución de proyectos y programas bajo la construcción colectiva, es decir gestionar su propio desarrollo”.

“La capacidad social de un pueblo para construir su futuro, utilizando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica, y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se adapte a sus propios valores y aspiraciones futuras”.

“Entiendo por ella una comunidad que crea su propio proyecto y empieza a trabajar juntos por ello”.

“La capacidad autónoma de una sociedad culturalmente diferenciada para dirigir su propio desarrollo”.

“Autonomía, determinación, autogestión, consolidación, fortalecimiento y avances positivos impulsados a través del sostenimiento económico y funcional de una cultura propia que puede ser afro, indígena, mestiza, etc.”.

La conciencia de las comunidades de Atrato sobre la condición comunitaria y autónoma del desarrollo local indica su disposición para trabajar en su propio desarrollo, aunque no se tenga una noción muy precisa de él.

4.1.9 El Medio Ambiente y Sostenibilidad

Era preciso, en todo caso, introducir otro tema relativo al desarrollo que es el medio ambiente y la sostenibilidad. Al respecto, las comunidades respondieron de la siguiente manera:

“Es como que los habitantes de una región tengan lo suficiente como para sobrevivir”.

“Características del desarrollo que asegura las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de futuras generaciones”.

“Algo que se mantiene estable por ejemplo la tierra”

“Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones”.

“Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente”.

“La sostenibilidad es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el bienestar social”.

“Es el equilibrio o desarrollo que se mantiene o sostiene momentáneamente, este comprende el aspecto social, ambiental, económico, infraestructuras o un sistema o actividades que son viables actualmente, etc.”

“Entiendo por sostenibilidad como mantener un equilibrio de todo como estar en medio de una balanza y tener todo bajo control”.

“Es un equilibrio natural, político, social y económico”.

“El aprovechamiento de recursos de manera responsable al punto que las generaciones venideras también puedan aprovecharlos”.

“Que a largo plazo se pueda seguir ofreciendo el servicio con la misma calidad sin afectar de manera irreparable el medio ambiente”.

“Es la satisfacción de las necesidades actuales, sin afectar las futuras”.

“Capacidad de generar bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades pensado en las generaciones futuras”.

“Manera como se aprovechan los recursos garantizando que las generaciones venideras también puedan aprovecharlos”.

“Es gestionar los recursos para satisfacer las necesidades actuales, sin poner en riesgo las necesidades del futuro. Esto considerando el desarrollo social, económico y el cuidado del medioambiente”.

“Es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, garantizando el equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente”.

La máxima del informe Brundtland (ONU, 1987), titulado Nuestro Futuro Común, sin duda, fue difundida en la comunidad desde la escuela o bien en algún evento comunitario y tuvo un efecto de alta recordación en las comunidades de Atrato. En el informe de la ONU, se dice: “El desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las suyas”. Este sugestivo lema ha sido utilizado en muchos otros documentos, como la cumbre de Johannesburgo (ONU, 2002), que utiliza esta máxima como epígrafe de su informe. Pues bien, en la comunidad de Atrato, Chocó, varias personas la usan para definir el desarrollo sostenible, y tiene efectos interesantes en la vida cotidiana.

4.1.10 El Plan de Desarrollo

No obstante, es preciso examinar la conciencia de este principio en los planes de desarrollo para observar cuánto de esto pervive. Algunas de las respuestas sobre el significado de *plan de desarrollo* fueron las siguientes:

“Estrategias, directrices, metas que se proponen para lograr avanzar y progresar sea en las comunidades o en las entidades”.

“Planificación de las obras programas y proyectos que requiere la comunidad”.

“Hoja de ruta que marca el camino correcto para aprovechamiento de los recursos y así alcanzar un buen nivel de progreso”.

“Hoja de ruta que muestra o fija el camino para iniciar el desarrollo de las comunidades que lo ayuden a progresar”.

Nótese que en estas respuestas se introduce el término progreso, que no se empleó cuando se preguntó por el desarrollo sostenible. El progreso, en una comunidad pobre, como la de Atrato, Chocó, es un anhelo de un bienestar añorado que no se tiene en este momento y que se reclama a esa instancia abstracta del Estado:

“Las políticas y lineamientos, metas trazadas por el gobierno para satisfacer las necesidades de sus asociados”.

“Es una herramienta por medio de la cual se direcciona el desarrollo de una población o comunidad”.

“Documento contentivo de un diagnóstico y una parte estratégica se pretende la ejecución de programas y proyectos para la satisfacción de las necesidades priorizadas dentro de un tiempo determinado que generalmente es corto”.

“Propuesta para visionar una entidad o municipio”.

“Son las estrategias del gobierno para cubrir las necesidades de una población”.

“Es un instrumento de gestión pública empleado para propulsar el desarrollo social de un determinado territorio”.

La insistencia de estas respuestas en el plan y el documento indica que los actores que respondieron de esta manera han tenido que ver con la administración pública. Y la ausencia de términos como sostenibilidad o cuidado del medio ambiente señala la despreocupación de las entidades públicas por este tema en la formulación de los planes de desarrollo. En esta forma, la conciencia sobre el desarrollo de las comunidades se encuentra escindida entre unas necesidades básicas insatisfechas y un ideal relativo a las generaciones futuras y a la preservación de la naturaleza.

“Estrategias y metas en pro de suplir las necesidades básicas de la población. Políticas públicas”.

“Es el programa o proyecto que determinan las comunidades para mejorar sus condiciones de vida en sociedad”.

“Es algo como para guiarnos y tener una vida mejor”.

“Estrategia de cómo distribuir los bienes y servicios de manera equitativa.

“Plan de desarrollo es crear o tener nuevas ideas y ponerlas en práctica o presentarlas por medio de proyectos”.

En las respuestas anteriores, se nota el instrumentalismo del plan, de manera que el énfasis no es en las acciones sino en la formulación del proyecto. Quizás, esa insistencia en la formalidad del plan hace que se pierda de vista la sostenibilidad, puesto que se trata solo de presentar un documento guía, de acuerdo con el cual habrá que formular los proyectos que serán posteriormente una fuente de ingresos.

En esta forma, la inmediatez de la supervivencia impide mirar el mapa del desarrollo desde una perspectiva amplia, que incluya las futuras generaciones, como lo propone el informe Brundtland.

“Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado *territorio*. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos”.

“Es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado *territorio*”.

“Es un proyecto o lineamiento formal que comprenden los medios, métodos o estrategias a implementar en el ámbito económico o de inversión a corto, mediano y largo plazo para desarrollo de las comunidades en términos de salud, vivienda, ambiental, social, cultural, entre otras necesidades que necesitan resolver en un *territorio*”.

Aquí aparece de nuevo la conciencia territorial, en tres respuestas más elaboradas, que aluden a un proyecto de sociedad estratégico en el que se incluyen términos como calidad de vida de la población, y aspectos como la vivienda, el ambiente, la cultura y la economía. Esa conciencia territorial favorece el sentido de pertenencia cultural y acude al desarrollo económico como un instrumento, entre otros, para hacer posible una vida buena en comunidad.

El sentido de territorio, como vimos, se apoya en el sentido de comunidad, que podría expresarse con el término zulú Ubuntu, que movilizó el pueblo negro de Sudáfrica en los años 90, tras la liberación de Nelson Mandela. El Ubuntu se puede sintetizar en la máxima “Yo soy porque nosotros somos, y dado que somos, entonces yo soy”. Es un sentido de que mi ser se prolonga en los demás y que, al revés de las culturas nómadas, ese ser está ligado a un territorio que se considera ancestral y que se manifiesta como unidad de la persona con la comunidad y de esta con la “tierra”. De ahí que sea necesario abordar los

diálogos en esta región con las comunidades y no con los ciudadanos tomados en forma individual, que es la manera como se concibe en la democracia formal y como se aborda en los medios de comunicación.

4.1.11 Las Políticas Públicas

Para complementar el significado de “plan de desarrollo”, se preguntó por el significado de política pública, y se obtuvieron las respuestas que siguen, seleccionadas según el criterio de saturación de la muestra:

“Es una herramienta de planificación y debe contener los parámetros mínimos de satisfacción de las necesidades”.

“Lineamientos definidos para establecer las necesidades de la comunidad y su atención”.

“Son las ideas que deben ser parte de las normas que ayudan a las comunidades a alcanzar un buen nivel de desarrollo, estas deben contener una estructura política de inclusión”.

“Es ese esquema normativo que se debe diseñar para que los pueblos se desarrollen y esta debe ser incluyente en su extensión para poder abarcar todo lo que se necesita para que las comunidades puedan progresar”.

“Las Políticas Públicas son instrumentos que permiten construir respuestas que permiten incidir favorablemente en la vida y los territorios”.

“Son instrumentos que nos permiten construir respuestas que permiten incidir favorablemente en la vida y en los territorios: planificación y programación y ejecución.”

“Debe contener: Análisis del Problema, Análisis de soluciones, Análisis de Factibilidad, Recomendaciones de política pública, Plan de Acción de Política Pública y Reflexiones finales”.

Hasta aquí, las políticas públicas son concebidas como parámetros, como criterios para diseñar los planes de desarrollo y sus proyectos, y los entrevistados insisten en que su objetivo es favorecer a las comunidades y deben incluirlas para su elaboración y también para su ejecución. Otras opiniones agregan:

“Son acciones planeadas y ejecutadas por determinado estado o ente territorial, debe contener bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la población”.

“Es el conjunto de sucesivas iniciativas, y acciones del régimen político frente a situaciones socialmente problemáticas y que buscan la resolución”.

“Son el conjunto de acciones planeadas y ejecutadas, adoptadas por el Estado en concertación con la sociedad, encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población, con énfasis en los grupos más vulnerables excluidos de los beneficios del desarrollo”.

“Se entiende como el diseño y estrategias que se elaboran con el objetivo de poder suplir o resolver las necesidades básicas o mejorar calidad de vidas de un territorio o una población y ella debe contener o abordar la identificación de los problemas sociales para su análisis, posibles soluciones, viabilidad de las soluciones, participación de las comunidades para implementar soluciones sobre la realidad actual, entre otras, que permitan hacer una evaluación, llegar a los objetivos trazados y brindar u ofrecer las mejores soluciones a dicha población”.

4.1.12 Empresas de Servicios Públicos

Ahora bien, dado que los planes de desarrollo son comprendidos como las formulaciones del Estado de un proyecto de desarrollo de una comunidad, es preciso concretar el Estado en una empresa, y por eso, se preguntó por la forma como comprenden las empresas prestadoras de servicios públicos.

“El estado, para cumplir sus fines, lo hace a través de entidades o empresas que resuelven necesidades de los ciudadanos en diferentes campos”.

“Se encuentran sometidas a la vigilancia del estado”.

“Son entidades públicas, privadas o mixtas encargadas por el Estado de prestar un servicio público”.

“Son empresas dedicadas a la prestación o suministro de servicios públicos”.

“Son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de uno o varios servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994 o realizar una o varias actividades complementarias, o una y otra actividad”.

“Pueden ser prestados por el Estado de manera directa o bajo el control de este más o menos activo, y otros por último pueden y aún deben mantenerse en manos privadas”.

En estas definiciones, se relaciona el objeto de la empresa con la vigilancia y el control del Estado. Pero en ninguna se dice que el Estado tiene la obligación de prestar los servicios públicos y que las empresas privadas que lo hacen es por delegación del Estado. Si esto no se comprende, la comunidad no puede demandarle al Estado el suministro de los servicios a los que tiene derecho. Entonces, el orden es, primero, la necesidad vital; segundo el derecho a que esa necesidad sea satisfecha; tercero, el servicio público para satisfacer esa necesidad; cuarto, las empresas que prestan esos servicios; quinto, la

sostenibilidad de esas empresas. En todo caso, la responsabilidad del Estado no se suprime con la delegación a empresas privadas o mixtas para que satisfagan las necesidades de la población.

“Son empresas que se encargan de ofrecer y garantizar que los hogares tengan al menos los servicios básicos (agua, energía)”.

“Que prestan sus servicios con la intención de satisfacer determinadas necesidades de la comunidad”.

“Como su nombre lo dice, son empresas o sociedades destinadas a ofrecer servicios de actividades complementarias de consumo en la comunidad a través de ciertas infraestructuras que utilizan los mismos y que nos ayudan al desarrollo de nuestras actividades diarias”.

Finalmente, la sostenibilidad de las empresas de servicios públicos se da por el cobro de los servicios que presta, o por subsidios que paga directamente el Estado.

“Que son empresas públicas, y se sostienen por los recursos que le suministran”.

“Son aquellas creadas con el objetivo de ofrecer unos servicios para satisfacer las necesidades de una población a cambio de una contraprestación”.

En estas opiniones de personas de la comunidad, se comprende que la sostenibilidad de estas empresas descansa solo en el cobro o contraprestación por la prestación del servicio. El hecho es que la empresa de acueducto de Yuto recibe un subsidio del Estado y debe cobrar un porcentaje de los costos de los servicios para sostenerse, con tarifas ajustadas a los estratos socioeconómicos que atiende.

4.1.13 Sostenibilidad de las Empresas de Servicios Públicos

Al respecto, se les preguntó a las comunidades qué entienden por tarifas de servicios públicos. A continuación, se seleccionaron las siguientes respuestas:

“Las obligaciones de la comunidad para el sustento y manutención de las empresas de servicio público”.

“Los precios que fijan las empresas prestadoras de servicios públicos a sus usuarios por el consumo de estos”.

“Es el precio que pagan los usuarios o consumidores de un servicio público al Estado o al concesionario a cambio de la prestación del servicio”.

“La tarifa es el “precio” que se paga por el servicio recibido. “Precio” que remunera los costos que fueron necesarios para la prestación del servicio, en atención al principio de onerosidad de los servicios públicos”.

“Son todos los costos operacionales en que incurre una empresa de servicios públicos para prestar el servicio a su cargo, con base en ella se calcula el precio del servicio”.

En estas respuestas se nota una especie de naturalización del precio en el mercado de cualquier producto, y no se diferencian los productos que solucionan necesidades básicas como el servicio de acueducto y de saneamiento básico. Simplemente son productos que deben ser pagados como cualquier otro producto del mercado.

“Los valores que se establecen para el cobro de los servicios públicos según el estrato”.

“Costos o precios que se establecen para cada uno de los servicios que se ofrecen a una comunidad, se entiende que estos deben estar acorde a la complejidad del servicio ofrecido y al estrato o nivel socioeconómico de una zona o territorio”.

La introducción del estrato como determinante del precio implica un reconocimiento de que el servicio debe ser prestado en todo caso, aunque haya personas que paguen menos y otras que paguen más. En general, en el conjunto de la sociedad, los estratos más altos cubren los costos que no pueden pagar los estratos más bajos. No obstante, en una población como la de Yuto o la del municipio de Atrato, Chocó, donde el 98% de las personas pertenecen al régimen subsidiado, no hay quien pague los costos de la prestación de los servicios, de modo que tiene que ser el Estado quien cubra la diferencia. En todo caso, el derecho al agua y el estrato de las comunidades de Atrato llevan a considerar que esta población tiene unas características especiales respecto al pago de los servicios públicos. Lo que nos interesa aquí es saber cuáles son las percepciones de las comunidades sobre sus posibilidades de pagar por los servicios de agua y saneamiento básico, y su percepción sobre el Estado como garante del derecho al agua, para futuras negociaciones con las comunidades y con el Estado central.

4.1.14 Las Tarifas del Agua

En este sentido, se preguntó por la percepción de las comunidades de pagar el servicio público domiciliario de agua y saneamiento básico. Las respuestas a la pregunta de “Si cree que hay que pagar por el agua potable del acueducto y por qué” fueron las siguientes:

“Sí porque requiere tratamiento constante para su consumo es necesaria su manutención”.

“Sí porque trae consigo unos gastos administrativos y de insumos”.

“Sí, porque el tratamiento requiere unos insumos y genera gastos”.

“Sí, porque es la única manera de garantizar la prestación de este servicio”.

“Sí, porque es un servicio que se presta y debemos contribuir a la sostenibilidad de la empresa

“Si se debe pagar por un buen servicio de agua, para que todos tengamos acceso al servicio”.

“Sí, porque es un servicio público y requiere de sostenimiento para poder brindar un mejor servicio”.

“Sí”.

“Sí, porque está mejor tratada que la que se consume de la lluvia”.

“Sí, hay que pagar, para que las empresas puedan sostenerse y así prestar un servicio de calidad”.

“Claro que sí, porque esto garantiza que la calidad del servicio mejore”.

“Creo que en parte si se debería de pagar porque nos están brindando un servicio de un agua tratada y cada trabajo merece un premio y que sería pagar por ello”.

“Sí, porque hay que pagar un gasto en la red de distribución y tratamiento”.

“Sí, porque la llegada del agua potable garantiza el mejoramiento de la salud de las personas”.

“Sí, porque sin el agua no podemos hacer nuestras necesidades y llevar una vida vital y saludable”.

“Es un servicio prestado y debe recibir una remuneración económica, para que estas mismas empresas puedan brindar la mejor calidad en sus servicios”.

“Sí, porque el agua que se encuentra en la naturaleza está fuera de nuestro alcance y para que llegue a nuestro domicilio se necesita una serie de instalaciones y equipos costosos”.

“Sí, debido a los mantenimientos e infraestructura destinada para que pueda llegar a cada punto donde se requiere”.

Debe considerarse que, detrás de estas respuestas, hay grupos de discusión, de modo que estas representan un número mucho mayor de opiniones de las consignadas. Y se debe tener en cuenta, además, que los grupos reunidos en estas discusiones no son integrados por las personas de las familias más deprimidas de Yuto, sino de un sector que tiene acceso a un grado educativo y de consumo que no es el más bajo. En todo caso, los votos por el “no” dijeron lo siguiente:

“Si fuera un buen servicio, claro” (esta respuesta supone que el servicio que se presta no es bueno).

“No, por ser esencial para la vida”.

“Debería ser gratis ya que todos no tenemos las posibilidades de pagar y es necesario tenerla”.

“Creo que no debería pagarse porque es un derecho al cual todos somos beneficiarios”.

“No, ya que es algo que como seres humanos necesitamos”.

“No, debería ser un servicio gratis que brinde el Estado”.

“No, ya que si es un derecho esto debería ser un bien que nadie pague y que de eso se encargue el Estado”.

Cabe resaltar que quienes dicen que sí hay que pagar por estos servicios aducen razones de los costos que implican el tratamiento del agua y la operación de la empresa. Y quienes dicen que no, aluden al derecho de satisfacer una necesidad primaria. Los primeros no relacionan ninguna información sobre asuntos como subsidios, tarifas diferenciales y garantía de los derechos. Los segundos no consideran que los costos de la empresa deben ser cubiertos de alguna manera, y responsabilizan de esto al Estado.

Para complementar la pregunta anterior, se preguntó si siempre se ha pagado por el agua o antes cómo era. A esto, los grupos respondieron:

“Antes era solo de lluvia”.

“No, antes solo se hervía”.

“No siempre. Antes se recogía de la lluvia, en tanques o pocetas”.

“Cómo lo indiqué, antes no se pagaba porque se tomaba de la lluvia y de fuentes hídricas como ríos y quebradas”.

“Pues no se pagaba porque era tomada de los afluentes”.

“No porque se recogía de la lluvia y se almacenaba en tinas, tanques”.

“No, antes se recogía de la lluvia”.

“No. La mayoría de las personas en sus casas tienen sistema de recolección de las aguas lluvias”.

“No, hace poco tiempo tenemos agua del acueducto”.

“No siempre se ha pagado el agua porque las primeras civilizaciones vivían cerca de los ríos y mares”.

“Aguas lluvia, ya que en mi tierra amada llueve día de por medio”.

“No, era algo muy normal, se tomaba agua de lluvia o en los ríos”.

“No siempre hubo agua potable por lo cual no siempre se pagó”.

“No, se utilizaba agua de lluvia o de pozo”.

“Almacenada en tanques de aguas lluvias y de ahí para el consumo en todos los ámbitos”.

“No. Siempre no hemos pagado por el agua, porque antes era solo con agua de lluvia”.

Aquí, como en las respuestas anteriores, se relacionan todas las respuestas obtenidas en los grupos. De todas formas, hubo algunas respuestas que dijeron que sí se había pagado siempre por el agua. Estas son de personas individuales, muy jóvenes, que no vivieron en un Chocó que solo tenía a su disposición el agua lluvia y el agua de los ríos y los caños. Entonces, para la percepción de los habitantes de Atrato, hay una especie de alternativa si falta la empresa de acueducto, que es acudir al agua lluvia.

En todo caso, debe saberse que la empresa de acueducto del municipio solo atiende en Yuto, la cabecera municipal, de modo que el resto del municipio debe acudir a los métodos tradicionales para

abastecerse de agua, dado que “en mi tierra amada llueve día de por medio” (entrevistada). De todas formas, en Yuto, los usuarios del acueducto deben pagar por el servicio de agua y saneamiento básico, pero, como se vio en la contextualización del trabajo, la tasa de pago de las facturas no llega al 35%.

4.1.15 Las Fuentes de Financiamiento de la Empresa de Acueducto

Por eso, estas reflexiones se complementaron con la pregunta por “Si cree que lo que los usuarios pagan en el recibo del agua alcanza para cubrir los gastos de la empresa”.

“Si todos pagaran sus facturas, quizás sí”.

“Las tarifas obedecen a la relación comercial costo beneficio”.

“Asumo que sí. La empresa debe tener la capacidad de hacer un estudio para determinar si es así o no”.

“No creo porque no hay la costumbre de pagar los servicios”.

“Si los pagan a tiempo y todos los usuarios, sí”.

“Si todos lo hacen, sí”.

“Creo que sí”

“Y mucho más”.

“Sí, porque hay un presupuesto para todo eso”.

Sí, porque el Estado paga otro porcentaje”.

“Depende, pero, siempre hay personas que evaden el pago y cada vez más se estrechan las posibilidades del sostenimiento de la empresa”.

El hecho es que, con el recaudo actual, la empresa no alcanza a pagar ni el 10% de los gastos de operación. Y es el Estado quien debe subsidiar la empresa en un 90% de sus costos operativos. Pero esto no lo saben, en general, las comunidades. Por eso se les preguntó por “Si los ingresos no alcanzan, quién pagaría lo que falta y por qué”. A lo cual respondieron lo siguiente:

“La administración municipal por medio de convenios interinstitucionales”.

“Conforme a la modalidad de la empresa, el Estado debe de subsidiar gran parte de los usuarios, y con eso se deben de cubrir algunos gastos de sostenimiento”.

“El subsidio estatal”.

“El Estado, porque debe garantizar estos bienes y servicios fundamentales y esenciales para una mejor calidad de vida”.

“El estado debe garantizarlo por ser indispensable esencial para la vida de los seres sintientes, por ser un derecho humano o un derecho fundamental”.

“El estado a través de subsidios”.

“El estado, porque él debe garantizar una vida digna a sus asociados”.

“El ente municipal, porque es quien vela porque los servicios sean óptimos y les llegue a los usuarios.

El hecho es que es el Estado quien garantiza la sostenibilidad de la empresa, pero hay dos aspectos que deben tenerse en cuenta para completar esta reflexión: el primero es que es necesario cubrir todas

las viviendas del municipio, así sea con pequeños acueductos o con métodos de purificación del agua para viviendas aisladas. Y lo segundo es que la proyección de sostenibilidad de la empresa debe estar acompañada de un plan de desarrollo que, en el futuro, haga posible una autofinanciación de todas las empresas de servicios públicos, de tal forma que sea la población, con un mayor grado de desarrollo local, quien pueda financiar los servicios básicos para todos los habitantes.

4.1.16 Los Servicios Públicos en la Pandemia

Finalmente, a manera de colofón, en estos casi tres años de pandemia por el Covid-19, fue relevante preguntarles a los entrevistados y a los grupos por la necesidad de servicios públicos en las circunstancias actuales de salud pública.

“Fundamental, es prioridad mantener e incentivar el buen cuidado y la importancia de cuidar las personas cercanas”.

“Cómo en todos los tiempos, el impacto es fundamental para mejorar y desarrollar la vida del ser humano con calidad”.

“Se debe garantizar la prestación eficiente del servicio y la disponibilidad”.

Las primeras aproximaciones a la necesidad de los servicios públicos en la pandemia se refieren a un reconocimiento de su importancia. Pero aún no se advierten consideraciones respecto a una posible crisis de la empresa de acueducto, un colapso de la economía o una amenaza inminente a la salud de la población. La consideración de que la pandemia es una crisis urbana (González, 2021) tiene en parte razón, porque es en las ciudades grandes donde la pandemia se ha sentido con mayor virulencia. Sin embargo, en Yuto la gente advierte que hay un aumento en la demanda de servicios públicos porque deben permanecer más tiempo en casa.

“Considero que en tiempos de pandemia los usos de los servicios públicos eran un poco más necesarios dado que estábamos más tiempo en casa por el aislamiento y debido a eso tendríamos que suplir más necesidades básicas”.

“Se evidencia una gran demanda de servicios públicos especialmente de energía, agua, internet, tv, entre otros, que desnudaron la capacidad de respuesta de las empresas lo que produjo la insatisfacción de la comunidad por las afectaciones que ello conllevó en lo personal, familiar, laboral y social. Vista desde el punto de vista económico, la pandemia puede causar mayores costas en la tarifa por el incremento de los insumos, lo cual afecta la economía de los usuarios ya que de estos depende el precio”.

En todo caso, la crisis se siente igualmente porque disminuyeron las posibilidades de trabajo, y la demanda de servicios públicos domiciliarios aumenta considerablemente.

“El aumento de subsidios para el pago de servicios, debido al Covid-19, la generación de ingresos ha mermado considerablemente y los servicios aumentan en consumo por la estancia en casa por más tiempo”.

“El impacto con los servicios públicos fue inmenso ya que en muchos hogares se quedaron sin empleo, la salud se fue deteriorando”.

“La pandemia obligó a los gobiernos a ofrecer servicios digitales de un día para otro, y a los ciudadanos a utilizar un canal con el que pocos estaban familiarizados para poder acceder a los servicios que necesitaban”.

“El impacto es muy grande porque muchas empresas tuvieron que parar sus actividades y muchas personas no cuenta con el servicio de Internet para poder desarrollo alguna de sus actividades como clase o citas médicas”.

Entre estos impactos advertidos por los participantes, cabe destacar el que ocurre en los hogares que carecen de servicio de Internet, porque muchos trabajos empezaron a desempeñarse desde la casa por ese medio, y quien no disponga de conexión a la red, no tiene esa opción.

“El impacto del incremento del consumo se verá reflejado en la facturación. El impacto en la factura puede ser importante además dada la utilización generalizada de tarifas por bloques crecientes; en el caso de hogares con consumo no medido (regímenes catastrales, por ejemplo), el impacto financiero será recibido por la empresa prestadora que no verá incrementados sus ingresos, pero si sus costos”.

“Impacto negativo o desfavorable en muchos casos, ya que se requieren mayores exigencias y esfuerzos de las entidades de servicios públicos al brindarlos a la comunidad, aumenta la oferta, demanda y posible escasez, debido al bajo mantenimiento de infraestructura por aislamientos por pocos ingresos, afectando en muchos casos tanto a la empresa por funcionamiento, como al consumidor por los bajos ingresos económicos generalmente, recurriendo a subsidios y formas de pago impuntual que no favorecen a las empresas prestadoras de servicios, se requiere de un mayor control y reglas de bioseguridad que permitan un servicio libre de agentes o efectos contaminantes derivados del COVID-19, diseño e implementación de estrategias para contrarrestar la propagación derivada por actividades de saneamiento básico acorde a las condiciones de cada comunidad, etc.”.

Los impactos de la pandemia se sienten, según los entrevistados, tanto dentro de la empresa de servicios públicos como en el conjunto de la sociedad, y las dos cosas se realimentan mutuamente. En todo caso, las necesidades de los servicios de agua y saneamiento básico son permanentes, aunque la pandemia las agrava.

“Creo que antes de la pandemia los servicios públicos ya son una necesidad, el hecho de tener agua potable, un gas permanente, son una de las necesidades de mayor prioridad”.

4.2 Análisis de Resultados de la Investigación

En el estudio del Derecho fundamental al agua y al saneamiento vs la sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del etnodesarrollo – Empresa Eficiente de Servicios públicos de Yuto S.A.S E.S.P, municipio de Atrato, Chocó, Colombia, tomada de la información de actores participantes y en representación de las unidades de análisis desde aplicación de instrumentos y técnicas , y de las variables tratadas y aportes investigativos.

Por lo anterior se precisa la consistencia de los resultados analizados desde los enfoques socioculturales, económicos, políticos y ambientales al lograr proponer lineamientos sostenibles para la eficiente prestación de los servicios públicos y sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del etnodesarrollo

4.2.1 Lineamientos Sostenibles para la Eficiente Prestación de los Servicios Públicos y Sostenibilidad Empresarial desde la perspectiva del etnodesarrollo

Estos se enmarcan en la prestación de servicios públicos en relación al agua potable y saneamiento como derechos fundamentales, sociales y humanos en territorios de comunidades negras desde las perspectiva de etnodesarrollo, a partir de condiciones territoriales, procesos organizacionales,

administración interna, gobernanza , planes locales, inversión estatal y políticas públicas de desarrollo sostenible.

Los cuales apuntan a incidir en el territorio, las comunidades negras, las empresas de servicios públicos, consejos comunitarios , organizaciones de bases , las instituciones estatales y organismo internacionales.

Enmarcados en procesos de participación de los actores locales, autonomía cultural, administración del territorio, planificación, solidaridad , sustentabilidad y mejoramiento de la condiciones y esperanza de vida. Orientados en el reconocimiento y garantía estatal, potencialización y conservación de los recursos naturales, protección del medio ambiente y racionalización de los bienes y servicios socioeconómicos.

Se analizó el Territorio como espacio de vida con cultura heredado de nuestros antepasados y que es habitado por las comunidades en relación con el Estado, precisando que estas comunidades corresponden a la raza étnica afrodescendiente o negra conformadas por familias con tradiciones y costumbres propias e idénticas culturalmente.

Dentro de las tradiciones para obtener el agua se generaliza en las comunidades negras el agua de lluvia y ríos o quebradas como fuentes hídricas, así como alude al saneamiento básico las condiciones sanitarias y ambientales para gozar de un ambiente sano y limpio, al aprovechar los recursos naturales de manera responsable, sin comprometer la capacidad de las futuras generación dentro del equilibrio ambiental y sostenibilidad.

En relación al derecho al agua y al saneamiento básico los actores participantes son conscientes de su relación con la vida y obligación del Estado en garantizarlo, de allí concepción de servicios públicos se relaciona con el mejoramiento de la calidad de vida y derecho social. Entendiendo a las empresas de

servicios públicos como las que prestan o suministran los servicios públicos bajo la vigilancia y control del Estado.

Al propender generar reflexiones sobre el etnodesarrollo estas se centraron en la autonomía de las comunidades negras para dirigir su propio desarrollo y en aprovechar de manera responsable y sostenible los recursos naturales, potencializando los factores culturales, sociales, paisajísticos e institucionales con la participación de la comunidad en los proyectos de desarrollo. Por tanto los planes de desarrollo y las políticas públicas enrutan el progreso y desarrollo de las comunidades negras a fin de satisfacer las necesidades y transformar realidades de los territorios colectivos desde estrategias y metas para distribuir los bienes y servicios de manera equitativa.

La solidaridad juega un papel fundamental desde la sostenibilidad de la empresa de servicios públicos por cuanto la regulación precisa prestar servicios a cambio de un precio, simbolizado cobrar una tarifa permitiendo el equilibrio económico y financiero de las empresas , su fortalecimiento y participación en el mercado.

Sin embargo, la inversión del Estado, garantiza tanto la prestación de los servicios públicos como los derechos fundamentales al agua y saneamiento básico desde su función social y metas universales en relación a los Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030.

4.2.1.1 Aspectos Socioculturales, Ambientales, Económicos y Políticos.

Aspectos socioculturales: Identificación de las condiciones territoriales y procesos organizacionales, administración del territorio, gobernanza local, participación comunitaria, gestión de los servicios públicos, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, actividades productivas.

Aspectos Económicos: Inversión social, eficiencia de los bienes y recursos, oferta de los servicios públicos, solidaridad, subsidios estatales, cooperación internacional, gestión comunitaria, alianzas estratégicas, mejoramiento de infraestructura e implementación e tecnologías.

Aspectos ambientales: formulaciones de planes y gestión de los recursos naturales, ordenamiento territorial, licencias y concesiones ambientales, proyectos ambientales, responsabilidad ambiental, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, crecimiento poblacional, cobertura y acceso a servicios básico, tecnologías renovables.

Aspectos Políticos: planes de desarrollo, programas de gobierno, políticas públicas, intervención gubernamental, gestión pública. Inversión.

4.3 Comprobación del Supuesto

En consecuencia del supuesto planteado donde al asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en relación al agua potable y el saneamiento básico como derechos fundamentales , se impacta la sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del Etnodesarrollo en Yuto municipio de Atrato, Chocó, Colombia, se hizo un análisis que arrojó la aceptación del supuesto de investigación en el marco de los resultados y teorías investigadas, en relación a la falta de inversión e intervención estatal desde su deber garantizar el agua y saneamiento como derecho fundamental y colectivo y no como servicios públicos, toda vez que las empresas no cuentan con la infraestructura, ingresos, recursos y bienes, estos limitados a la capacidad de pago, nivel de ingresos, estratos socioeconómicos y necesidades insatisfechas de comunidades empobrecidas, vulneradas y excluidas social, política y económicamente que dificultad el equilibrio financieros de las empresa de servicios públicos para asegurar la satisfacción de necesidades básicas de los servicios públicos.

5 CONCLUSIONES

Las siguientes conclusiones provienen, en primer lugar, de la coherencia sobre los alcances de cada uno de los objetivos específicos, y se culmina con el objetivo general, para globalizar los aportes desde el territorio y las nociones del trabajo participativo por las comunidades. Con estas consideraciones, se buscó ordenar reflexiones de toda la tesis y llegar a evidenciar como las comunidades negras perciben el derecho al agua y saneamiento básico y por ende el cumplimiento de función social del Estado en relación a la prestación de los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó.

5.1 Primera Conclusión

Recuérdese que el primer objetivo específico fue el de “Identificar las condiciones territoriales y los procesos organizacionales asociados a la función social del Estado para la prestación solidaria de servicios de agua potable y saneamiento básico con enfoque estratégico y cultural”

Se obtienen de tres fuentes en el cuerpo de la tesis: en primer lugar, de la contextualización inicial y del estudio de los antecedentes, que proporcionan la información sobre las condiciones territoriales de las comunidades negras en el Pacífico colombiano. En segundo lugar, del marco teórico que proporciona la información sobre las funciones del Estado en la garantía de los derechos fundamentales, y en tercer lugar del capítulo de resultados que nos aproxima a la comprensión del contexto de las comunidades del municipio de Atrato, Chocó.

Respecto a las condiciones territoriales del municipio, se identificaron la ubicación geográfica, actividades productivas y tradiciones culturales, pues las comunidades de esta municipalidad poseen una cultura propia y ancestral que arraiga costumbres, es así como históricamente se ubican cerca a las fuentes hídricas (quebradas, ríos, mares), facilitando no solo su acceso, comunicación y transporte sino

también la siembra y cosecha de productos alimenticios (frutas, arroz, plátano, yuca, maíz) , también estas comunidades negras organizadas en familias se dedican a la cría, caza y pesca de animales para consumo y también de forma artesanal se dedican a la minería como forma de obtener recursos para adquirir o demandar bienes y servicios.

Actualmente las condiciones territoriales de estas comunidades negras ubicadas en territorios denominados colectivos, los cuales rezan en la Constitución Política de Colombia, y la Ley 70 de 1993, les identifica y distingue como grupo étnicos libres de vivir de conformidad con sus propias normas y costumbres, permitiéndoles crear condiciones para conservar el entorno natural , de allí que dependan de la oferta ambiental, y aun se localicen en su gran mayoría en zonas rurales con limitaciones de medios de transporte y limitados servicios de salud, educación, así como exclusión de inversiones y proyectos sociales para su desarrollo local.

Otras de las condiciones territoriales que se identificaron es la estratificación social que tajantemente atenta contra la igualdad, inclusión y desarrollo para con estas comunidades, representando la desigualdad social y vulnerabilidad estatal, ya que los criterios de categorización establecidos van en contravía de la historia, evolución y disposición de recursos socioeconómicos, que solo han sido reconocidos para estos grupos étnicos y aún se espera que el Estado accione frente a las garantías de tales derechos que permita cerrar las brechas entre grupos sociales de un mismo país. Algo debe de indicar que estas comunidades pertenezcan en su gran mayoría al estrato social uno, sin poder, sin bienes sin servicios sin calidad ni esperanza de vida.

Además de las anteriores condiciones, también se identificó el conflicto armado, del cual estos territorios de comunidades negras han sido blanco, pues se ha centrado en la repartición de tierra y falta de espacios de participación política , lo que conlleva a la violencia y lucha armada, entendiendo que los

grupos étnicos están ligados al territorio como fuente de vida y son quienes no han contado con los derechos de propiedad y servicios del Estado.

Al mismo tiempo que se identificaron las condiciones territoriales estas se vinculan con los procesos organizativos inicialmente de la comunidades negras hoy en día denominados consejos comunitarios como organizaciones de base para administrar internamente el territorio colectivo que se le adjudica, reconocidos legalmente en una Nación multiétnica y pluricultural que “pretendió” constitucionalmente ayudar a resolver las situaciones de pobreza, inequidad, discriminación y exclusión , donde el Estado mantiene realmente poder y dominio del territorio, es evidente la falta de inversión social, la asignación de recursos para atender necesidades de estas comunidades, la limitada participación en los escenarios políticos de las comunidades negras, la protección y garantías a derechos fundamentales como la vida, salud, educación, agua potable, saneamiento básico en los territorios colectivos, y aún más la protección de los recursos naturales de los que estas comunidades subsistía a diario.

Desde la identificación de condiciones territoriales y procesos organizativos en relación a la función social de Estado para la prestación de servicios públicos en el municipio de Atrato, se aporta que comunidades negras cuenten con los recursos naturales y el territorio en relación su forma de vida y cultura propia, pese a ello; esto no garantiza las otras condiciones socioeconómicas, ambientales y políticas necesarias para que estas comunidades gocen del agua potable y saneamiento como servicios y menos como derecho, pues esto requiere generar procesos participativos, democráticos, solidarios, sociales y de justicia entre Estado y Comunidades para cerrar las brechas de desigualdad y vulnerabilidad como minorías en un país que aporta al desarrollo local desde la necesidades y realidades de la sociedad sino de un sector privilegiado y capitalista que arriaga poder, y pero transfiere su función social a las empresas de servicios públicos , quienes solo son cooperantes y no responsables de garantizar los derechos a cualquier ciudadano, entendiendo que frente a las comunidades negras existe una deuda

histórica y que para ello se requiere políticas públicas y acciones inmediatas de atención , inclusión y participación en los planes de desarrollo y proyectos sociales.

Al dar respuesta a la pregunta relacionada con el citado objetivo de cuáles son las *condiciones territoriales y los procesos organizacionales* asociados a la función social del Estado para la prestación solidaria de servicios de agua potable y saneamiento básico con enfoque estratégico y cultural, si bien se ha ilustrado las actuales condiciones territoriales y procesos organizativos, se requiere desde el territorio con sus recursos naturales y ambientales que las comunidades negras lideren procesos tanto sociales como políticos que les permita participar y construir a corto mediano y largo plazo con acciones reales un plan desarrollo local que contemple como prioridad la inversión social en los servicios públicos, así como la vigilancia de los recursos ejecutados en proyectos que permitan construir la ruta de esperanza de vida y de transformación de necesidades , cobertura, acceso y calidad de vida. Sin duda alguna el ente territorial denominado alcaldía municipal y organización civiles sociales, así como la comunidad en pleno tienen la obligación de sentar la bases de una ciudad prospera y con las condiciones de vida para ello, administrar los recurso públicos en una función social que conlleva a conocer las realidades sociales así como la pertinencia de proyectos para impactar en el desarrollo integral de las comunidades. Los servicios públicos deben trascender a las nociones como derecho para que en las comunidades negras en especial se garanticen y dejen de ser vistas como necesidades a satisfacer.

5.2 Segunda Conclusión

Recuérdese que el segundo objetivo específico fue “Analizar las acciones y los planes locales en relación al acceso, cobertura, calidad, continuidad y la mejora de la prestación de servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia”.

Es de precisar que la gran mayoría de las infraestructuras de los servicios públicos en relación al agua potable y saneamiento básico desde la creación la Ley 1176 de 2007 da origen al sistema general de participación, el cual permitió que 108 municipios entre ellos el de Atrato, empeñara recursos futuros mediante un crédito con tasas altas de intereses y de intermediación , además y en relación al análisis de los proyectos 73 de las obras municipales se encuentran inconclusas, sin terminar, sin ejecutar, sin funcionar y peor algunas aún con prestación deficiente de los servicios.

El balance de los municipios que accedieron al llamado bono de agua o bono Carrasquillas aparte de estar endeudados por 19 años, es de no contar con cobertura, calidad y acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Es así como se evalúa y compara el impacto del sistema de los bonos en los municipios durante el lapso de los años trece desde 2005 a 2018 en las zonas rurales y urbanas del país.

Tabla 7

Variación Porcentual máxima de la Cobertura Residencial Municipal por Zona, de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, Colombia 2005-2018

Cuartil municipios	Acueducto				Alcantarillado			
	Zona Urbana		Zona Rural		Zona Urbana		Zona Rural	
	Sin "bonos"	Con "bonos agua"	Sin "bonos"	Con "bonos agua"	Sin "bonos"	Con "bonos agua"	Sin "bonos"	Con "bonos agua"
I	33,5	2,5	92,2	16,2	35,8	6,8	79,9	19,1
II	98,9	9,1	83,3	25,5	95,7	44,8	37,4	29,3
III	96,9	10,7	59,3	39,7	86,4	56,6	47,4	15,8
IV	92,2	86,1	57,6	34,5	88,4	73,5	34,7	47,3

Fuente: DANE

Del anterior cuadro se ilustra el contundente resultado que los municipios que no recurrieron al denominado bono carrasquilla, desempeñaron mejor la ejecución de proyectos de inversión de servicios públicos frente a los municipios que si usaron los bonos.

De allí que las acciones analizadas anteriormente contradicen las de un Estado Social de Derecho como la prioridad de no solo provisionar sino también priorizar la efectiva garantía del derecho fundamental a la vida en relación a la carencia de estos servicios en los territorios y para las comunidades.

Pues bien, las acciones nacionales vinculan las acciones municipales, por cuanto los recursos y proyectos se relacionan con las necesidades locales y realidades territoriales. La cabecera municipal de Atrato -Yuto, refleja hoy en día después de más de 20 años de su creación las limitaciones de inversión social y acciones de gestión administrativa para dimensionar la cobertura en primer lugar por el crecimiento poblacional, el acceso por las falta de conexiones al sistema e infraestructura inicial del proyecto ejecutado, y no ajenos a la calidad de los servicios públicos pese a que el estado reglamenta la intermediación de empresas de servicios públicos para la prestación y/o operación de los servicios públicos estos requieren contacto con infraestructuras completas y dotadas de materiales que con el pasar de los años los entes territoriales no han invertido y por lo cual se quedan sin la capacidad física , técnica y operativa de brindar continuamente servicios de calidad.

La realidad es que la mayoría de las poblaciones de Atrato no cuentan con un sistema de acueducto, de recolección de basuras y de alcantarillado, y las comunidades de Yuto apenas si son conscientes de la utilidad de contar con estos servicios, aunque se siente que esta conciencia ha crecido de una manera considerable. Especialmente, es notorio que las comunidades son conscientes del derecho al agua potable, y que se le reclama al Estado la garantía de este derecho.

La tradición respecto al suministro de agua se refiere al agua lluvia porque, como dijo una mujer entrevistada, “en mi tierra amada llueve día de por medio”. El agua es recogida en tanques y canecas y para el consumo se hierve. Las aguas del río y de los caños se recogen para usos como el baño diario, el aseo corporal y la evacuación de excrementos. Entonces, las comunidades de Atrato sienten, de alguna manera, que pueden regresar a ese sistema antiguo si falta el acueducto, el alcantarillado y la recolección de basuras.

No obstante, conscientes de la necesidad de suministrar agua potable aún en una de las regiones más lluviosas de la Tierra, dado que las enfermedades por parásitos son más comunes que en el resto del país, el municipio se ha limitado a transferir el 70% de los recursos por concepto subsidios aprobados para los estratos 1 y de 2 de la población de Atrato, sin que con ello sea sostenible la empresa de servicios públicos, ni se logra atender efectivamente a una comunidad.

Al analizar el anterior panorama local, urge la prioridad de implementar planes con acciones estratégicas, con la participación local y la gestión regional y nacional, desde las administraciones locales, comunidad, organizaciones locales, entidades públicas y privadas, consejos comunidades para construir la ruta de atención e inversión en pro de garantizar el agua potable y saneamiento públicos no solo con calidad sino continuidad, de los servicios públicos como derecho, que ayuden a mejorar las condiciones de vida y desarrollo local presente y futuras.

5.3 Tercera Conclusión

Recuérdese que el tercer objetivo específico fue “Proponer lineamientos sostenibles para la eficiente prestación de los servicios públicos y sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del Etnodesarrollo en Yuto municipio de Atrato, Chocó, Colombia”

En relación con este último objetivo, es necesario reconocer que la sostenibilidad del servicio y de la empresa depende en este momento exclusivamente de la inversión que el gobierno central haga en la región, puesto que el desarrollo socioeconómico del municipio es muy precario, y se requiere el suministro de los servicios que ofrece la empresa para garantizar la salud de la población.

Ahora bien, esta acción respecto a la prestación de un servicio público tan elemental como el acueducto y el aseo básico debe corresponder a un plan de desarrollo integral en el que los ingresos de la comunidad sean mucho mayores, y se pueda sustentar la empresa con el recaudo de las tarifas. Por lo pronto, es preciso garantizar el mínimo vital de agua a las comunidades sin cobro alguno. Para ello, la administración pública del municipio debe contar con las organizaciones de la comunidad para diseñar un plan de desarrollo que sea posible y que aproveche la gran riqueza natural y la tradición productiva de las comunidades del territorio para impulsar un desarrollo sostenible, de acuerdo con los criterios del etnodesarrollo y de la sostenibilidad ambiental.

Al proponer lineamientos sostenibles se visiona prestar y garantizar los servicios públicos como derecho en un Estado social de Derecho multiétnico y pluricultural y atender las necesidades de agua potable y saneamiento en relación con bienestar y esperanza de vida, siendo fundamental trazarlos con los siguientes componentes, lo social y cultural como la organización y participación de los comités de veedurías y control de los de servicios públicos, a fin de liderar la defensa y garantías los derechos de usuarios, implementación del plan de acción de actividades desde la empresa de servicios públicos, alianzas con entidades y organismos locales para la implementación de actividades comunitarias en relación con el uso y consumo, rendición de cuentas anuales a la comunidad general de las acciones adelantadas y gestiones realizadas desde la empresa, comunicación permanente con los usuarios y comunidad en relación a la prestación de servicios públicos.

El componente económico, debe garantizar inversión estatal a fin de intervenir, mejorar y ampliar las infraestructuras de los servicios en coherencia con la cobertura base del crecimiento poblacional, así como la calidad en insumos , tecnologías y sistemas aptos para el funcionamiento , también se debe proyectar costos y gastos de operación y prestación de los servicios públicos, análisis y actualización de las tarifas en relación al IPC o inversiones , así como alivios y beneficios a los usuarios para la gestión de recaudo y financiación de deuda, inversión de los subsidios , aporte de programas entidades nacionales, gestión de recursos mejoramiento de los servicios públicos a nivel nacional entidades públicas y organismos no gubernamentales, estimación de gastos operativos y administrativos anuales, contribuciones ambientales, elaboración y presentación oportuna de presupuestos, estados financieros e informes tributarios, junta directiva y de sistema único de información superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

Y también se necesita del componente ambiental, desde las acciones , tramites y acciones interinstitucionales como entre otras las concesiones y licencias ambientales ante la corporación ambiental; tomas y estudios periódicos de muestras de aguas , implementación comunitaria de la cultura del agua y consumo eficiente, manejo, separación y aprovechamiento de residuos sólidos, control y tratamiento de aguas residuales, actividades de reforestación y limpieza de cuencas, participación y acompañamiento en actividades de turismo local en apoyo de a la gestión del plan ambiental municipal, de contingencia y emergencia que de una u otra forma se relacionan con la eficiente prestación de los servicios.

Y todos estos anteriores componentes requieren de un liderazgo comunitario, una administración interna de los consejos comunitarios, un participación activa de las organizaciones con incidencia local, y una gestión gubernamental desde el ente territorial que materialice los resultados desde el territorio con alianzas privadas y públicas y también convenios con otras entidades a fin propender a la sostenibilidad

empresarial, calidad en los servicios y mejorar la función social de prestar servicios públicos con eficiencia y desde la solidaridad de comunidades con la cosmovisión de etnodesarrollo, con acciones presentes y caminos futuros.

5.4 Cuarta Conclusión

Recuérdese que el objetivo general de la investigación fue “Reconocer las nociones del derecho fundamental al agua y al saneamiento desde la perspectiva del Etnodesarrollo para la sostenibilidad empresarial en la prestación de los servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia”.

Este objetivo procuró combinar la perspectiva del derecho al agua con la sostenibilidad de la empresa, de tal manera que se buscaran soluciones prácticas para encontrar vías posibles de mejorar la calidad, acceso y la cobertura del servicio.

Cuando el objetivo plantea la perspectiva del Etnodesarrollo para evaluar el servicio de agua y de saneamiento como derechos fundamentales, está diciendo que es el desarrollo la perspectiva de una comunidad étnica afro, con tradición centenaria en el territorio, clasificada en estratos 1 y 2 por la encuesta SISBEN, que no tiene costumbre de pagar el servicio de agua ni de saneamiento básico, la posibilidad futura de contar con estos servicios sin necesidad de acudir al Estado para obtener el subsidio. Es preciso reconocer que, en este momento, la Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto S.A.S - E.S.P. Municipio de Atrato, Chocó, Colombia, necesita una inversión mayor para ampliar el servicio y la cobertura a otros poblados del municipio, pero se trata de que esta sea una comunidad autosuficiente, con capacidad productiva y con un creciente sentido cultural y social.

La sostenibilidad de la empresa debe basarse en la capacidad de pago de los usuarios de los servicios, pero, para que esto sea posible, se debe partir por entregar estos servicios con calidad y de

impulsar, junto con otras entidades del estado local, el desarrollo del municipio. Este tipo de círculos virtuosos permite que las comunidades cuenten con las infraestructuras necesarias para su desarrollo e impulsa proyectos interinstitucionales que favorezcan el desarrollo de la comunidad.

En este aspecto, es necesario comprender que la sostenibilidad de las empresas de servicios públicos del municipio tiene que estar enmarcada en el conjunto de desarrollo local, lo que implica una continuidad de políticas entre los períodos de los alcaldes y los concejos, porque el plan de desarrollo debe ser estratégico y no limitarse a un período limitado ni a los vaivenes de la política.

Es necesario dejar de lado las visiones de corto plazo y ampliar la mirada al desarrollo completo del municipio, en un diálogo entre los Consejos Comunitarios, la administración municipal, las ONG, las empresas privadas y las comunidades para pactar acciones eficaces que contribuyan al desarrollo local. El centro de este etnodesarrollo serán las comunidades y el Estado debe acompañar todo el proceso.

La perspectiva de etnodesarrollo propende en las alianzas y recursos para impulsar un desarrollo desde lo local en el que se incluyan los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo como prioritarios, sociales y colectivos como base de todo desarrollo y derechos fundamentales de las comunidades negras en y para sus territorios como contexto de vida.

6 RECOMENDACIONES

Hay algunas recomendaciones principales que se derivan de estas reflexiones. La primera desde el ámbito Estatal es que, para garantizar el derecho al agua y al saneamiento básico a las comunidades de Yuto, municipios de Atrato, Chocó, es necesario mantener e implementar la inversión estatal y subsidiar completamente la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo. Este acto contribuye a cerrar las brechas socioeconómicas en las comunidades negras frente el accionar histórico del Estado, en sus niveles locales, regionales y nacionales. El estado no puede solo limitarse a regular inadecuadamente la prestación de servicios públicos, caso especialmente en la pandemia actual, que causó una crisis de trabajo y de ingresos en la mayoría de las personas, que afectó directamente la sostenibilidad empresarial y a las comunidades más excluidas del país.

De allí la necesidad de accionar e implementar políticas y planes para impulsar un desarrollo local en el que se incluyan los servicios de agua, alcantarillado y aseo como prioritarios. La salud de las comunidades es la base de todo el desarrollo.

En este aspecto, es necesario comprender que la sostenibilidad de las empresas de servicios públicos del municipio tiene que estar enmarcada en el conjunto de desarrollo local, lo que implica una continuidad de políticas entre los períodos de los alcaldes y los concejos, porque el plan de desarrollo debe ser estratégico y no limitarse a un período limitado ni a los vaivenes de la política, así como la participación de la comunidad y actores locales en su construcción.

Es necesario ampliar la mirada al desarrollo en un diálogo entre los Consejos Comunitarios, la administración municipal, las ONG, las empresas privadas y las comunidades para pactar acciones eficaces que contribuyan al desarrollo local. El centro de este etnodesarrollo serán las comunidades y el Estado debe acompañar todo el proceso.

REFERENCIAS

- Acosta, A. (2010). El agua, un derecho humano fundamental. En A. y. Acosta, *Agua. Un derecho humano fundamental* (págs. 7-46). Ediciones Abya-Yala.
- Acosta, A., & Martínez, E. (2010). *Agua. Un derecho humano fundamental*. Ediciones Abya-Yala.
- Acuerdo 014. (2010). *Mediante el cual se crea el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo*. Concejo Municipal de Atrato, Chocó.
- Aguas y Aguas – Cooperación Española. (2019). *Plan de sostenibilidad para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto S.A.S ESP*. Aguas y Aguas de Pereira – Cooperación Española.
- Agudelo, C. (2005). *Retos del multiculturalismo en Colombia: política y poblaciones negras*. Medellín: La carreta.
- Aguiar, G. (2018). El derecho al agua y su protección en el contexto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 16(1), 245-280.
- Aguilar, I., & Monforte, G. (2018). Servicios públicos del agua, valor público y sostenibilidad. El caso del área metropolitana de Monterrey. *Gestión y Política Pública*, xxvii(1), 149-179.
- Albizu, E., & Landeta, J. (2011). *Dirección Estratégica de los Recursos Humanos*. Madrid: Ediciones Piramide.

- Apaza, P. J. (2015). *Diseño de un sistema sostenible de agua potable y saneamiento básico en la comunidad de Miraflores - Cabanilla - Lampa – Puno (tesis)*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Aranda, M., & García, E. (2005). Recursos y capacidades como base de una estrategia de diferenciación. *Documento de trabajo N° 1. Jaén: Universidad de Jaén.*
- Arnáez, V. M. (2018). La alternativa cooperativa en la prestación de servicios públicos sostenibles. *Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo*, 52, 123-135. doi: <http://dx.doi.org/10.18543/baidc-52-2018pp123-135> .
- Arocha, J. (2004). *Utopía para los excluidos. El multiculturalismo en África y América Latina*. Siglo del hombre editores.
- Arrojo, P. (2010). El reto ético de la crisis global del agua. En A. y. Acosta, *Agua. Un derecho humano fundamental* (págs. 281-328). Ediciones Abya-Yala.
- Auto 005/09. (2009). *Protección de derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado en el marco de superación del estado de cosas inconstitucional declarado en sentencia T-025/04 – MP. Manuel José Cepeda Espinosa*. Corte Constitucional de Colombia.
- Azanha, G. (2002). Etnodesarrollo, mercado e mecanismos de fomento: posibilidades de desarrollo sustentado para as sociedades indígenas no Brasil. En A. d. Barroso, *Etnodesarrollo e Políticas Públicas: Bases para uma nova política indigenista* (págs. 29-37). Laboratorio de pesquisas eM etnicidade, cultura e desenvolvimento.

- Baena, L. M. (2021). *Análisis exploratorio de las prácticas organizacionales en Colombia para la reducción de la pobreza y la mitigación de la aporofobia*. Universidad Pontificia Bolivariana Facultad de Economía.
- Barney, J. (1991). Firm resources and sustained competitive advantage. *Journal of Management*, 17, 99-120.
- Bedoya, L., Serna, C., & Mejía, E. (2016). *Contabilidad y Sustentabilidad un enfoque desde la T3C*. Universidad libre de Colombia, seccional Pereira.
- Bernal, C. (2015). La protección del derecho fundamental al agua en perspectiva internacional y comparada. *Revista de Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo*, II(1), 181-216.
- Bohoslavsky, J. P., & Justo, J. B. (2011). *Protección del derecho humano al agua y arbitrajes de inversión*. Cepal.
- Bonet, J., Reina, Y., & Ricciulli, D. (2018). *Movimientos sociales y desarrollo económico en Chocó y Buenaventura*. Banco de la República de Colombia - Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana.
- Bonfil-Batalla, G. (1998). *Etnodesarrollo sus premisas jurídicas, políticas y de organización*. Universidad de Guadalajara.
- Bosch, C., Hommann, K., Sadoff, C., & Travers, L. (2001). *Agua, saneamiento y la pobreza*. Obtenido de Centro de Información Sobre Desastres y Salud:
<http://cidbimena.desastres.hn/filemgmt/files/Aguaypobreza.pdf>
- Botía, K. A., & Robayo, C. T. (2015). *Incidencia de la cobertura de acueducto y alcantarillado en la mortalidad infantil para el departamento del Chocó*. Universidad de la Salle.

- Briones, M. M. (2021). *La pobreza y su impacto en la calidad de vida de los habitantes de la zona urbana del Cantón 24 de mayo*. Universidad Estatal del sur de Manabí “UNESUM”.
- Buitrón, R. (2010). Derecho Humano al agua en Ecuador. En A. y. Acosta, *Agua. Un derecho humano fundamental* (págs. 123-172). Ediciones Abya-Yala.
- Cairampoma, A., & Villegas, P. (2016). El acceso universal al agua potable. La experiencia peruana. *Derecho PUCP – Revista de la Facultad de Derecho*, 76, 229-250.
<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201601.009>.
- Castro, E., Vélez, J., & Madrigal, M. (2018). El derecho humano al agua en Colombia: una mirada desde su reconocimiento jurídico en la gestión de cuencas hidrográficas. *Gestión y Ambiente* 21(2), 195-206. <https://doi.org/10.15446/ga.v21n2.73591>.
- Cataño, P. A., Pérez, C., Correa, F., & Giraldo, A. (2016). *La justiciabilidad del derecho humano al agua y el desarrollo de estrategias sociales para su reivindicación. Estudio de caso de la vereda La María del municipio de Itagüí*. Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe.
- Cenicacelaya, M. d. (2011). El derecho al agua en Latinoamérica. *Anales*, 41, 86-96.
- Cepal. (2009). *Economía y territorio en América Latina y el Caribe: desigualdades y políticas*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe Libros de la Cepal, Nº 99.
- Chacón, M., & Sánchez, F. (2020). *El efecto de las transferencias sobre el recaudo fiscal local en Colombia, 2000-2015*. Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico –CEDE– Universidad de Los Andes.

- Ciro, L. S. (2011). *Responsabilidad social empresarial: implicaciones filosóficas (tesis doctoral)*. León, España: Universidad de León.
- Cisneros, I. (2010). La importancia del riego campesino. En A. y. Acosta, *Agua. Un derecho humano fundamental* (págs. 173-201). Ediciones Abya-Yala.
- Clavijo, T. A. (2016). Nuevas configuraciones territoriales: El caso de las “comunidades negras” en Colombia. *Mundo Siglo XXI, revista del CIECAS-IPN, XI(38)*, 37-48.
- Conill, J. (2004). *Horizontes de economía ética. Aristóteles, Adam Smith, Amartya Sen*. Madrid: Tecnos.
- Contreras, N. L. (2015). *La importancia de los movimientos sociales en la agenda pública de Bogotá. Caso mínimo vital gratuito de agua potable*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Cordero, J. M. (2011). Los servicios públicos como derecho de los individuos. *Ciencia y Sociedad, XXXVI(4)*, 682-701.
- Correa, M. E., & Valencia, J. (1995). Qué es Cecodes. En M. Correa, & J. Valencia, *El desarrollo sostenible en la economía de América Latina* (págs. xi-xii). Cecodes-Cladei.
- Correa, N. (2021). *Protección social y lucha contra la pobreza*. Idea Internacional.
- Cortés, O. M. (2016). *Estudio de la gestión del consumo actual de agua potable y alternativas de ahorro en estratos socioeconómicos 1 y 2 en la localidad de Kennedy, Bogotá (tesis)*. Universidad de La Salle - Programa de ingeniería civil.
- Cortina, A. (2009). Ética de la Empresa: No sólo Responsabilidad Social. *Revista Portuguesa de Filosofía*, 113-127.
- CP. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.

DANE. (14 de 09 de 2010). *Perfil Atrato Chocó - Censo General 2005*. Obtenido de Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE - Boletín :
https://www.dane.gov.co/files/censo2005/PERFIL_PDF_CG2005/27050T7T000.PDF

De Luis, E., Fernández, C., & Guzmán, C. (2013). Derecho humano al agua y al saneamiento: derechos estrechamente vinculados al derecho a la vida. *Documentación Social*, 170, 217-236.

Decreto 1320. (1998). *Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio*. Presidente de Colombia – Ministro del Interior.

Decreto 140. (2006). *Modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación*. El Presidente de Colombia.

Decreto 1523. (2003). *Procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones*. Presidente de Colombia - Ministerio del Interior y de Justicia.

Decreto 1745. (1995). *Reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones*. Presidente de Colombia.

Decreto 2249. (1995). *Conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993*. Presidente de Colombia.

Decreto 2893. (2011). *Por el cual se modifican los Objetivos, la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio del Interior y se Integra al Sector Administrativo del Interior*. El Presidente de Colombia.

Decreto 3323. (2005). *Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones*. El presidente de Colombia - El Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Decreto 3770. (2008). *Reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades*. Presidente de Colombia - Ministerio del interior.

Decreto 893. (2017). *Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET*. El Presidente de Colombia.

Decreto Ley 4635. (2011). *Medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*. El Presidente de Colombia.

Delgado, W. G. (2015). Gestión y valor económico del recurso hídrico. *Finanzas, política y Economía*, 7(2), 279-298. doi.org/10-14718/revfinanzpolitecon.2015.7.2.4.

Díaz, A., Chingaté, N., Muñoz, D. P., Olaya, W., Perilla, C., Sánchez, F., & Sánchez, K. (2009). Desarrollo sostenible y el agua como derecho en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 11(1), 84-116.

- Documento CONPES 3491. (2007). *Política de Estado para el Pacífico colombiano*. Consejo Nacional de Política Económica y Social – Departamento Nacional de Planeación de Colombia.
- Domínguez, J. L. (2020). El desigual acceso de la juventud rural a los servicios públicos: la necesidad de impulsar la educación en la España vaciada. *Cuadernos de Investigación en Juventud*, 8, 1-18. doi: 10.22400/cij.8.e04.
- Domínguez, M. I. (2015). Comunidades negras rurales de Antioquia: discursos de ancestralidad, titulación colectiva y procesos de “aprendizaje” del Estado. *Estudios Políticos*, 46, 101-123.
- Dumler, F., & Acha, M. d. (2014). Construyendo la institucionalidad de la gestión integrada de los recursos hídricos a través de la gobernanza en la Autoridad Nacional del Agua. En A. y. Guevara, *El derecho frente a la crisis del agua en el Perú* (págs. 81-92). Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Durán, G. (2015). Agua y pobreza en Santiago de Chile. Morfología de la inequidad en la distribución del consumo domiciliario de agua potable. *EURE*, 41(124), 225-246.
- Escobar, A. (1994). El desarrollo sostenible: diálogo de discursos. En J. A. Bernal, *Integración y equidad. Democracia, desarrollo y política social* (págs. 139-162). Viva la Ciudadanía.
- Escobar, A. (2010). *Territorios de diferencia: lugar, movimientos, vidas y redes*. Envió Editores.
- Escobar, A. (2015). Territorios de diferencia: la ontología política de los “derechos al territorio”. *Cuadernos de Antropología Social*, 41, 25-38.
- Espinosa, A., Madero, M., Rodríguez, G., & Díaz, L. (2020). Etnicidad, espacio y desarrollo humano en comunidades pobres urbanas: la comuna 6 en Cartagena de Indias, Colombia. *Cuadernos de Economía*, 39(81), 635-665. <https://doi.org/10.15446/cuad.econ.v39n81.77333>.

- Freeman, E. (1999). Divergent stakeholder theory. *Academy of Management Review*, Vol. 24(2), 223-236.
- Freeman, E., Wicks, A. C., & Parman, B. (2004). Stakeholders theory and the cooperate objective revised. *Organization Science*, Vol. 15 (3), 364-369.
- Freire, P. (1970). *¿Extensión o comunicación? La concientización en el medio rural*. Siglo XXI Editores.
- Friedman, M. (1986). *Capitalismo y libertad*. Ediciones Rialp.
- García, C., Carreón, J., Hernández, J., Mejía, S., García, E., & Rosas, J. F. (2015). Hacia una agenda hídrica para la gobernanza local sustentable. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 11(1), 130-154. [dx.doi.org/10.18004/riics.2015.julio](https://doi.org/10.18004/riics.2015.julio).
- García, D. (2010). Una Constitución hecha de agua. En A. y. Acosta, *Agua. Un derecho humano fundamental* (págs. 173-201). Ediciones Abya-Yala.
- García, M. Á., López, S., & González, F. (2019). Derechos humanos en España: Protección del derecho al agua en familias con problemas de asequibilidad por riesgo de pobreza y exclusión social. Análisis crítico para una reforma legal. *Agua y territorio*, 13, 103-114, [doi10.17561/at.13.4381](https://doi.org/10.17561/at.13.4381).
- Gentes, I. (2001). *Derecho al agua de los pueblos indígenas en América Latina*. Cepal.
- González, P. (2021). La pandemia del covid-19 como crisis urbana: una oportunidad para repensar el futuro de las ciudades e impulsar una diplomacia urbana efectiva. *Comillas Journal of International Relations*, 22, 83-95. [doi: 10.14422/cir.i22.y2021](https://doi.org/10.14422/cir.i22.y2021).
- Grant, R. M. (1991). The resource based theory of competitive advantage: implication for strategy formulation. *California Management Review*, spring.

- Gross, P. (1998). Ordenamiento Territorial: El manejo de los espacios rurales. *Revista EURE*, 24(73).
- Guari, V., & Brinks, D. M. (2008). *Introduction: The Elements of Legalization and the Triangular Shape of Social and Economic Rights*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Gutiérrez, R. (2008). El derecho fundamental al agua en México, un instrumento de protección para las personas y los ecosistemas. *Cuestiones Constitucionales*, 18, 71-90.
- Gutiérrez, S. (2015). *Disponibilidad de pago para la sostenibilidad del servicio de agua potable en el c.p. Sucasco, Almozanche y localidad de Coata 2014 (tesis)*. Universidad Nacional del Altiplano.
- Herrera, M. (2002). *Ordenar para controlar. Ordenamiento espacial y control político en las llanuras del Caribe y en los Andes Centrales Neogranadinos. Siglo XVIII*. (Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia / Academia Colombiana de la Historia.
- Hinestroza Cuesta, L., Palomeque Serna, A. K., Hinojosa Moreno, M. Y., & Córdoba Moreno, L. M. (2007). Derecho de autonomía de los consejos comunitarios de comunidades: Límites y retos. *Ambito Jurídico No 21*, 41-65.
- Incoder. (2010). *Resolución 1011 del 23 de abril del 2010*. INCODER.
- Incoder. (2011). *Resolución 02425 del 19 de septiembre*. Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.
- Isaza, G. D. (2014). *El derecho al agua y el mínimo vital en el marco del servicio público domiciliario de acueducto en Colombia (tesis)*. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
- Jacobs, M. (1991). *The Green Economy, Environment, Sustainable Development and the Politics of the Future*. Pluto Press.

- Justo, J. B. (2013). *El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*. Cepal.
- Kant, I. (1788/1981). *Crítica de la razón práctica (Kritik der praktischen Vernunft)*. (E. M. Morente, Trad.) Madrid: Espasa-Calpe.
- Khor, M. (2010). La escasez mundial de agua. En A. y. Acosta, *Agua. Un derecho humano fundamental* (págs. 329-334). Ediciones Abya-Yala.
- Kymlicka, W. (2009). *Las odiseas multiculturales. Las nuevas políticas internacionales de la diversidad*. Paidós.
- Larrea, C. (2010). Contribuciones antropológicas al estudio del desarrollo. En A. Escobar, *Territorios de diferencia: lugar, movimientos, vidas y redes* (págs. 52-70). Envió Editores.
- Ley 142. (1994). *Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*. El congreso de Colombia - Diario Oficial No. 41.433 de 11 de julio de 1994.
- Ley 1448. (2011). *Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno*. Congreso de Colombia.
- Ley 21. (1991). *Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Congreso de Colombia.
- Ley 22. (1981). *La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial*. Congreso de Colombia.
- Ley 387. (1997). *Medidas para la prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica*. Congreso de Colombia.

Ley 689. (2001). *Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994*. El Congreso de Colombia - Diario Oficial No. 44.537, de agosto 31 de 2001.

Ley 70. (1993). *Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política*. Bogotá: Congreso de Colombia, Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto de 1993.

Ley 725. (2001). *Día Nacional de la Afrocolombianidad*. Congreso de Colombia.

Little, P. (2002). Etnodesarrollo local: autonomía cultural na era do liberalismo global. *Tellus*, 2(3), 33-52.

Lizcano, J. A., Bolaños, S. J., & Medina, R. J. (2019). Metamodelo del sistema de regulación de la demanda de agua potable en horizontes de largo plazo. *Ingeniare - Revista chilena de ingeniería*, 27(3), 361-374.

López, L. V. (2019). Pobreza y subdesarrollo rural en Colombia. Análisis desde la Teoría del Sesgo Urbano. *Estudios Políticos (Universidad de Antioquia)*, 54, 59-81.
<http://doi.org/10.17533/udea.espo.n54a04>.

López, V. (2012). *Sustentabilidad y desarrollo sustentable*. Trillas.

Manahan, M. A., Villanueva, E., & Alegado, J. E. (2020). (Re)construir servicios públicos frente a la gobernanza neoliberal: prácticas de sistemas asociativos en torno al agua en las comunidades urbanas pobres de Metro Manila. *Relaciones Internacionales*, 45, 205-226.
<https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2020.45.009>.

Márquez, N. (2020). *Condiciones de pobreza en el departamento del Chocó: Un análisis de la gestión de los recursos (tesis)*. Fundación Universitaria los Libertadores.

Martínez, B. (2013). Hacia una etnografía del Estado. reflexiones a partir del proceso de titulación colectiva a las comunidades. *Universitas Humanística*, 75, 1-32.

Mckeown, R. (2002). *Manual de Educación para el Desarrollo Sostenible*. Centro de Energía, Medio Ambiente y Recursos, Universidad de Tennessee.

Medeiros, M. (2011). Etnodesenvolvimento e desenvolvimento local: contributos para um debate teórico. *Ambiência*, 7(1), 166-167.

Mejía, E., & Serna, C. (2019). *Tránsito de la Contabilidad Convencional a la Biocontabilidad*. Rediceac.

Menéndez, Á. (2011). El derecho al agua en la legislación española. *Afduc*, 15, 53-84.

Menéndez, Á. (2015). El derecho al agua en España. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 25, 195-222.

Mitre, E. (2012). La protección del derecho al agua en el derecho constitucional comparado y su introducción en los criterios de tribunales internacionales de derechos humanos. *Pensamiento Jurídico*, 35, 231-252.

Molinares, V., & Echeverría, J. (2011). El derecho humano al agua: posibilidades desde una perspectiva de género. *Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 19, 269-302 .

Moreno, J. T. (2021). *Regulación, control y vigilancia del estado colombiano en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y su relación con el derecho a la actividad económica y estabilidad financiera de las empresas de servicios públicos*. Universidad Santo Tomás - Tunja - Facultad de Derecho.

Mosquera, C., Pardo, M., & Hoffman, O. (2002). *Afrodescendientes en las Américas. Trayectorias sociales e identitarias*. Universidad Nacional de Colombia.

Mosquera, D. (2016). *Lineamientos para la construcción de un modelo de autogobierno en Cocominsa*. Universidad de Eafit.

Mosquera, W., & Jurado, C. (2018). Análisis legislativo de los consejos comunitarios como base de la administración interna sostenible en comunidades negras de Colombia. En M. Czerny, *Texto y Contexto en el Desarrollo Sostenible* (págs. 147-159). Universidad de Varsovia.

Motta, R. (2011). El derecho al agua potable en la jurisprudencia colombiana. *Revista Republicana*, 11, 53-67.

Murillo, M. (2016). Matriz cultural compartida: un tributo al conocimiento de correlación cultural existente entre las comunidades negras asentadas en el Chocó Biogeográfico. *Revista Bioetnia*, 13(1), 87-92. doi: <https://doi.org/10.51641/bioetnia.v13i1.165>.

OMS. (14 de junio de 2019). *Agua*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud:
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/drinking-water>

ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>: Organización de las Naciones Unidas - Resolución 217 A (III).

ONU. (1981). *Declaración de San José sobre Etnodesarrollo y Etnocidio en América Latina*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas:
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=13135>

ONU. (1987). *Nuestro futuro común (Informe Brundtland)*. Naciones Unidas.

ONU. (20 de enero de 2003). *Observación general N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Recuperado el 18 de febrero de 2017, de UNHCR ACNUR La Agencia de la ONU para los refugiados:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf?view=1>

ONU. (2002). *Cumbre de Johannesburgo: ¿Que es el desarrollo sostenible?* Obtenido de Organización de las Naciones Unidas:

[https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/desarrollo.htm#:~:text=%22El%20desarrollo%20sostenible%20es%20el,\(Informe%20Brundtland\)%2C%201987.](https://www.un.org/spanish/conferences/wssd/desarrollo.htm#:~:text=%22El%20desarrollo%20sostenible%20es%20el,(Informe%20Brundtland)%2C%201987.)

ONU. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas:

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Oslander, U. (2003). "discursos ocultos de resistencia": tradición oral y cultura política en comunidades negras de la costa pacífica colombiana. *Revista colombiana de antropología*, 39, 203-235.

Páez, P. N., & Silva, J. (2010). Las teorías de la regulación de los servicios públicos. *Administración & Desarrollo*, 38(52), 39-56.

Palacios, M. (2011). *De quien es la tierra*. Bogotá: Universidad de los Andes .

Parody, V. (2015). Patrimonio intangible, políticas culturales y universidades públicas en las acciones de "salvaguardia" del candombe (afro) uruguayo en Buenos Aires. En *Primer Encuentro Nacional de Patrimonio Vivo* (págs. 355-372). Centro Cultural Kirchner.

Pérez, F., & Pérez, J. (2019). Necesidades de gasto en servicios públicos fundamentales. *Presupuesto y Gasto Público* 96, 33-55.

- Pérez, R. (2015). *La Nueva Cultura del Agua, el camino hacia una gestión sostenible. Causas e impactos de la crisis global del agua*. Universidad del país Vasco - Cuadernos de trabajo - Hegoa, 68.
- Pinto, M., & Martín, L. (2014). Origen, evolución y estado actual del derecho al agua en América Latina. *Revista Bioderecho, 1(1)*, 1-54.
- Pliego, E., & Guadarrama, G. J. (2019). Gobernanza y derecho al agua: Prácticas comunes y particularidades de los comités comunitarios de agua potable. *Sociedad y Ambiente, 7(20)*, 53-77. doi: 10.31840/sya.v0i20.1992.
- Puig, J., & Salinardi, L. (2015). *Argentina y los Subsidios a los Servicios Públicos: Un Estudio de Incidencia Distributiva*. Universidad Nacional de La Plata - Centro de Estudios Distributivos, Laborales y Sociales.
- Ramírez, A., Sánchez, J. M., & García, A. (2004). El desarrollo sustentable: interpretación y análisis. *Revista del Centro de Investigación Universidad de La Salle – México, 021*, 55-59.
- Rentería, C., & Vélez, C. (2021). Comunidades negras y saberes ancestrales ambientales: un análisis desde los principios de la educación popular ambiental para re(pensar) las relaciones sociedad-naturaleza. *Revista Colombiana de Educación, 1(81)*, 311-336.
<https://doi.org/10.22380/2539722X.118>.
- Resolución 0330. (2017). *Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001*. Instituto de Desarrollo Rural INCODER.
- Resolucion 15/9. (2010). *Señala que el derecho humano al agua y al saneamiento basico es parte integral del derecho internacional vigente*. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Resolución 2425. (2011). *Mediante la cual se expide título de propiedad colectiva no enajenable, imprescriptible, e inembargable al Consejo Comunitario Mayor Popular del Alto Atrato (COCOMOPOCA)*. Instituto de Desarrollo Rural INCODER de Colombia.

Resolucion 2434. (2011). *Se crean grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior*. Ministro del Interior de Colombia.

Resolución 64/292. (2010). *Se declaró el acceso al agua potable como un derecho humano e instó a los Estados a garantizarlo*. Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas.

Restrepo, E. (2013). *Etnización de la negritud: la invención de las "comunidades negras" como grupo étnico en Colombia*. Universidad del Cauca.

Restrepo, E., & Zárate, C. A. (2016). El mínimo vital de agua potable en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. *Opinión Jurídica*, 15(29), 123-140.

Restrepo, J. C. (2008). Apuntes sobre la responsabilidad social empresarial. *Revista de derecho Privado*, 40, octubre, 2-10.

Ricciulli, D., Arismendi, C., & Romero, E. (2018). *La pobreza en Riohacha: diagnóstico, análisis y propuestas*. Economía Regional Urbana, 275. Banco de la República – Centro de Estudios Económicos Regionales, Cartagena.

Roa, M. C., & Pulido, A. (2014). El reto de la equidad urbana-rural en el acceso al agua de uso doméstico en Colombia. *Ambiente y Sostenibilidad* (4), 3-15.

Roa, M., Brown, S., & Roa, C. (2015). Jerarquía de vulnerabilidades de las organizaciones comunitarias de agua en Colombia. *Gestión y Ambiente*, 18(2), 51-79.

- Rodríguez, R. (2010). *Territorio Ordenar para competir*. Gesbiblo.
- Rosales, C. M. (2018). Reconociendo y comprendiendo la naturaleza del mínimo vital. *Criterio Jurídico*, 2, 113-140.
- Ruiz, D. (2017). El territorio como víctima. Ontología política y las leyes de víctimas para comunidades indígenas y negras en Colombia. *Revista Colombiana de Antropología*, 53(2), 85-113. doi: <https://doi.org/10.22380/2539472X.118>.
- Saura, J. (2012). El derecho humano al agua potable y al saneamiento en perspectiva jurídica internacional. *Derechos y libertades*, 26, Época II, 145-180.
- Sentencia T-622/16. (2016). *Derechos de las comunidades étnicas – Principio de justicia distributiva – riqueza natural y cultura – Jorge Iván Palacio Palacio*. Corte Constitucional de Colombia.
- Sentencia T-641/15. (2015). *Acción de tutela para solicitar protección del derecho al agua, MP.: Alberto Rojas Ríos*. Corte Constitucional de Colombia.
- Sentencia T-740. (2011). *El Derecho Fundamental al agua y su intrincada satisfacción*. Corte Constitucional de Colombia.
- Silva, F. (2020). El agua como derecho humano. *Revista Inclusiones*, 7 / Número Especial, 01-08.
- Silva, F. M. (2013). El Derecho al agua posible. Dimensión social del derecho al agua y al saneamiento. *Revista Jurídica de los Derechos Sociales – Lex Social*, 3(1), 75-95.
- Silva, J. (2019). La eficiencia (tarifas) y la equidad (subsidios) en la prestación del servicio público domiciliario de agua potable en la ciudad de Bucaramanga (2004-2018). *Reflexión Política*, 21(41), 112-132.

- Solón, P. (2010). Derecho humano al agua y saneamiento. En A. y. Acosta, *Agua. Un derecho humano fundamental* (págs. 355-363). Ediciones Abya-Yala.
- Stake, R. (1998). *Investigación con estudio de casos*. Ediciones Morata.
- Suárez, J., & Ibarra, S. (2002). La teoría de los recursos y las capacidades: un enfoque actual en la estrategia empresarial. *In Anales de estudios económicos y empresariales No. 15*, 63-89.
- Sutorius, M., & Rodríguez, S. (2015). La fundamentalidad del derecho al agua en Colombia. *Revista Derecho del Estado*, 35, 243-265.
- Tello, L. F. (2008). *El acceso al agua potable, ¿un derecho humano?* Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Tovar, A. E. (2018). *Responsabilidad Social en empresas de servicios públicos. Caso: Aguas de Manizales S.A. E.S.P. (Tesis)*. Universidad Autónoma de Manizales - Maestría en Administración de negocios.
- Urteaga, P. (2006). *El derecho colectivo al agua*. Obtenido de Researchgate, 113-158:
https://www.researchgate.net/publication/283688410_El_Derecho_colectivo_al_agua_in_Spanish
- Varela, E. (2014). *El desarrollo regional como referente en el diseño e implementación de políticas públicas de promoción de paz. El caso del Macizo Colombiano y el alto Patía, en el sur del país*. Universidad de los Andes.
- Vázquez, V., & Sosa, M. (2017). Sin agua no vivo: género y derecho humano al agua en el municipio de La Antigua, Veracruz. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*, 14(3), 405-425.

Vélez, M. A., Robalino, J., Cardenas, J. C., Paz, A., & Pacoy, E. (2019). *¿La titulación colectiva es suficiente para proteger los bosques? Evidencia de las comunidades afrodescendientes del pacífico colombiano*. documentos CEDE N° 3 - Universidad de Los Andes.

Villa, W. (1998). Movimiento social de las comunidades negras en el Pacífico Colombiano. La construcción de territorio y región. En U. N. Colombia, *Geografía Humana de Colombia tomo VI* (págs. 80-96). Universidad Nacional de Colombia.

ANEXOS

Anexo 1 **Ficha de operacionalización de variables para trabajos de investigación**

Título	Objetivo general	Pregunta de investigación	Supuesto de trabajo
<p>Derecho Fundamental al Agua y al Saneamiento Básico vs la Sostenibilidad Empresarial desde la Perspectiva del Etnodesarrollo - Empresa Eficiente de Servicios Públicos de Yuto S.A.S E.S.P. Municipio de Atrato, Chocó, Colombia.</p>	<p>Reconocer las nociones del derecho fundamental al agua y al saneamiento desde la perspectiva del Etnodesarrollo para la sostenibilidad empresarial en la prestación de los servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Identificar las condiciones territoriales y los procesos organizacionales asociados a la función social del Estado para la prestación solidaria de servicios de agua potable y saneamiento básico con enfoque estratégico y cultural.</p> <p>Analizar las acciones y los planes locales en relación al acceso, cobertura, calidad, continuidad y la mejora de la prestación de servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia</p> <p>Proponer lineamientos sostenibles para la eficiente prestación de los servicios públicos y sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del Etnodesarrollo en Yuto municipio de Atrato, Chocó, Colombia</p>	<p>¿De qué manera las comunidades negras reconocen el Derecho al agua y el saneamiento básico desde la perspectiva del Etnodesarrollo y la sostenibilidad de la empresa de servicios públicos de Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia?</p> <p>Preguntas auxiliares</p> <p>¿Cuáles son las <i>condiciones territoriales y los procesos organizacionales</i> asociados a la función social del Estado para la prestación solidaria de servicios de agua potable y saneamiento básico con enfoque estratégico y cultural?</p> <p>Cómo las acciones y los planes locales garantizan el acceso, cobertura, calidad, continuidad y la mejora de la prestación de servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en Yuto, municipio de Atrato, Chocó, Colombia?</p> <p>Qué lineamientos sostenibles contribuyen a la eficiente prestación de los servicios públicos y sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del Etnodesarrollo en Yuto municipio de Atrato, Chocó, Colombia</p>	<p>Al asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos en relación al agua potable y el saneamiento básico como derechos fundamentales, se impacta la sostenibilidad empresarial desde la perspectiva del Etnodesarrollo en Yuto municipio de Atrato, Chocó, Colombia</p>